

AJUNTAMENT DE **PATERNA**

Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Verificación Electrónica (Csv)			
Código de Documento	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora	Número de
09216I013H		08-07-2022 11:24	páginas 1

D. Juan Antonio Sagredo Marco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo a dictar la siguiente:

PROVIDENCIA

Considerando las previsiones del TÍTULO VI del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando el Título sexto del RDL 2/2004 DE 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Haciendas Locales, que desarrolla en materia de Régimen Local la formación y contenido de los Presupuestos y Gasto Publico.

Considerando la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Considerando que el presupuesto debe aprobarse en términos de equilibrio y que los gastos no pueden ser superiores a la previsión de ingresos.

DISPONE:

Primero: Que por las distintas áreas municipales se proceda a la comunicación a esta Alcaldía Presidencia, trasladando copia al Concejal de recursos para la Ciudadanía y Juventud y al Área de Intervención - Gestión Económica, de las previsiones de gastos y/o ingresos para el próximo ejercicio 2023 con el fin de elaborar el pertinente borrador de presupuesto General.

Segundo: Dese cuenta de la presente providencia a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal GESPA, y demás organismos que se integren en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Así mismo comuníquese a la Empresa Mixta Aigües Muncipals de Paterna, a los efectos oportunos.

> DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE JUAN ANTONIO SAGREDO **MARCO** 08-07-2022 12:26:10



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área SECRETARIA Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento 08116I046D	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 06-09-2022 11:44	Número de páginas 6
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 2Y146K2J2H4W0I	

DILIGENCIA DE SECRETARÍA.- Para hacer constar que en la fecha que se indica a continuación, se ha suscrito el decreto cuyo texto asimismo se acompaña a la presente diligencia, que se extiende a la vista del acto administrativo previamente suscrito por el citado órgano, y a los exclusivos efectos de su transcripción en el libro de resoluciones, anotación en expediente, y en su caso posterior notificación del acto (art. 3.2 apartados e) y h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo); y asimismo se expide en cumplimiento del protocolo aprobado por acuerdo plenario de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

En el resuelvo primero, parece existir error en el ejercicio que se cita (2022)

FECHA: 06/09/2022

NUM DECRETO: 3553/2022

CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA RESOLUCIÓN:

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA-092/2022/104-Presupuesto General 2023.

D. **JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), en virtud de las facultades que me confiere la legislación vigente, vengo en dictar el siguiente **DECRETO**:

Asunto.-Líneas fundamentales de los presupuestos 2023.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 13.3 la obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente, recogidas en el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 2/2012, conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea.

La previsión LFPto 2023 incluye las entidades Ayuntamiento de Paterna-GESPA.

Remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

CONSIDERANDO que se cuantifican los capítulos de ingresos y gastos conforme avance a día de la fecha de DRn y ORn así como otras estimaciones definidas en la descripción de supuestos en que se basan las proyecciones a 31-12-2022 / Cred. Inic./ Previsiones 2023.

Descripción sobre consideraciones en créditos para gastos, con carácter general se ha estimado un incremento en gastos del 2%. Se incorporan en C.I. las obligaciones que se corresponden con la financiación de Equipo Base Servicios Sociales y Convenio mantenimiento ambulatorios asistencia sanitaria con la Generalitat Valenciana.

No se han considerado créditos iniciales para atender obligaciones finalistas, bien de carácter anual/plurianual, cuya generación el presupuesto general viene determinada por mayores ingresos que afectan a la ejecución del gasto y que a día de la fecha no han sido definidos ni comprometidos para el ejercicio 2023.

Descripción sobre consideraciones en previsiones de ingresos que se cuantifican considerando únicamente el rendimiento estimado conforme estado de ejecución sin variación alguna a considerar, Se incorporan las previsiones de ingresos sobre la subvención ejercicio 2022 con respecto al Equipo Base Servicios sociales y Convenio mantenimiento ambulatorios asistencia sanitaria con la Generalitat Valenciana y en el mimo sentido con respecto a las aportación general del Fondo Cooperación Municipal previsto en art. 201 de la Ley 8/2010 de 23 de junio Régimen Local C.V. y desarrollado y puesto en marcha por el Decreto 51/2017 del Consell.

Se excluyen en las previsiones incorporadas a las LFPto 2023 aquellos ingresos de carácter contingente, así como aportaciones por subvenciones corrientes o de capital no comprometidas ni aprobadas a día de hoy.

En la estimación de créditos y previsiones se mantiene el principio de nivelación presupuestaria.

CONSIDERANDO que por aplicación de la cláusula residual de competencia del artículo 21.1.s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es competencia de la Alcaldía la aprobación de las Líneas fundamentales, que no lo tiene delegado en la Junta de Gobierno.

CONSIDERANDO el informe-propuesta del funcionario responsable (Csv: 2I6U1M0Y2U3Z722L04X9).

Visto cuanto antecede, RESUELVO:

PRIMERO.- Cuantificar las líneas fundamentales presupuestarias para el ejercicio **2022**, tomando como base estimación avance de ejecución a 31/12/2021 y otros aspectos generales a tener en cuenta en el proyecto de presupuesto para el ejercicio **2.022**, según el siguiente resumen:

	Lineas fundamentales del presupuesto 2023-Gastos-									
A) Detalle de gastos corrientes	Estimación Obligaciones Recon. Netas Año 2022	% tasa variación 2022/ 2023	Año 2023 (Estimación Créditos iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones estima oblig. A 31-12- 2021 /C.I 2022	Principales cambios con respecto al ejercicio anterior.	Conforme ORN a 31-12 + 2%	ajuste a nivel de ingresos presupuesto nivelado LFP 2023	ajuste considerado para LFP 2023 nivelado gastos con previsión de ingresos		
Capítulo 1. Gastos de personal	20.270.000,00	1,70	20.613.808,79	Referencia ORN Est. Ejec. 1er. Semestre 2022 + prev. Gastos indeterminados. 2023	Durante los ejercicios 2021- 2022, y como consecuencia de la pandemia Covid 196 se ha venido manteniendo la suspensión de las reglas fiscales previstas en la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ley 2/2012 de 27 de abril, a día de la fecha no podemos considerar ningún supuesto respecto a la cuestión indicada para definir los C.I.	20.675.400,00	20.613.808,79	-61.591,21		



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área SECRETARIA Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento

08116I046D

Código de Expediente
092/2022/104
Clasificación

Código de Verificación Electrónica (Csv)

OJ6Y2Y146K2J2H4W0I5N

Capítulo 2. Gastos corrientes en	32.090.000,00	-0,28	32.000.000,00	Referencia ORN Est. Ejec. 1er. Semestre 2022+) prev. Gtos cap. ORN previsión de	2023.	32.731.800,00	32.000.000,00	-731.80
bienes y servicios				incremento sobre C.I 2023				
Capítulo 3. Gastos financieros	420.000,00	2,00	428.400,00	ORN previsión a 31-12 más 2 % tasa variación.				
Capítulo 4. Transferencias corrientes	5.340.000,00	2,00	5.446.800,00					
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	450.000,00	0,00	450.000,00					
Total de Gastos Corrientes	58.570.000,00	0,63	58.939.008,79					
B) Detalle de gastos de capital	Estimación Obligaciones Recon. Netas Año 2022	% tasa variación 2022/ 2023	Año 2023 (Estimación Créditos iniciales)					
Capítulo 6. Inversiones reales	1.807.316,91	2,00	1.843.463,25	ORN previsión a 31-12 más 2 % tasa variación.				
Capitulo 7. Transferencias de capital	0,00		0,00					
Total de Gastos Capital	1.807.316,91		1.843.463,25					
C) Detalle de gastos financieros	Estimación Obligaciones Recon. Netas Año 2022	% tasa variación 2022/ 2023	Año 2023 (Estimación Créditos iniciales)					
Capítulo 8. Activos financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	estimac. DRn APL. 83000-2022 LFPto. C.I - Idem. P.I. 2023 (previsiones para anticipo reintegrables al personal).				
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros								

Capítulo 9. Pasivos financieros	947.527,96	0,00	947.527,96	0RN: anualidad PRESTAMO BBVA N° 9545652556: importe 947.525,96
Total de Gastos Financieros	967.527,96		967.527,96	
Total Est. ORN /creditos iniciales	61.344.844,87	0,66	61.750.000,00	

	F.2.1 Lineas fundamentales del presupuesto 2023-Ingresos-								
A) Detalle de ingresos corrientes	Estimación DR. Netos Año 2022 % tasa variación 2022/ 2022/ 2022/		Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones	Principales cambios con respecto al ejercicio anterior.				
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	30.667.030,58	2,23	31.350.000,00		Durante los ejercicios 2021-2022, y como consecuencia de la pandemia Covid 196 se ha venido manteniendo la suspensión de las reglas fiscales previstas en la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera ley 2/2012 de 27 de abril, a día de la fecha no podemos considerar ningún supuesto respecto a la cuestión indicada para las P.I. 2023.				
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	20.197.000,00	1,50	20.500.000,00	Incorpora : _ IBiU no se prevée variación para ejercicio siguiente más alla de las nuevas liquidaciones altas incoorporadas en el ejercicio					
Impuesto sobre Actividades Económicas	4.600.000,00	3,26	4.750.000,00	no disponemos del padron estimaciónn año ant. + 3% y redondeo					
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.650.000,00	2,74	3.750.000,00	DRN a 24-08+ liq.+3%					
Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana	660.000,00	6,06	700.000,00	Se reduce considerablemente respecto a rendimiento (DRN_2021)_ Estimac. Sobre DRN a 31-12 + inc. Para 2023					
Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras	1.310.030,58	6,87	1.400.000,00	Incrementa rendimiento respecto 2021_Estamación DRN a 31-12 + prev. redondeo					
Cesión de impuestos del Estado	0,00		0,00						
Ingresos de capítulos 1 y 2 no incluidos anteriormente	250.000,00	0,00	250.000,00	IBIR.250000					
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.536.645,47	1,14	5.600.000,00	COMPROBAR: Disminución Reintegro ejercicios cerrados, se incorporan diversas tasas por servicios que se vienen prestando, (act.escuela infantil, obertaetc., parkingetc. trasporte, cementerio) Se comunican a OV. A través intercambio información Coste efectivo, etc.					
Capítulo 4. Transferencias corrientes.	23.606.669,54	2,30	24.150.000,00	PTE, Sub. Trasp. PtGV-Lreg.LCV, Conv. S.Sles Glesetc.					
Participación en tributos del Estado	19.541.479,58	2,35	20.000.000,00	finalizan a 31-12 reintegros ptes. FPTE 2007-2009 + liq.def. pendents					



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área SECRETARIA Sección OFICINA DE SECRETARIA

Código de Documento

08116I046D

Código de Expediente

092/2022/104

Clasificación

Fecha y Hora **06-09-2022 11:44**

Número de páginas 6

Código de Verificación Electrónica (Csv)

0J6Y2Y146K2J2H4W0I5N

Resto de Transferencias corrientes (resto Cap.4)	4.065.189,96	2,09	4.150.000,00	sub. Equipo base servicios sociales que incorpora la sub. Puesta en marcha edif. Ctra. Manises atención discapacidad+ Fondo Coop. Municip. CV, COPENSACION ESTADO CENTROS DE ENSEÑANA PRIVADOS + PREV. APERTURA DE APLICACIONES 1000*7=7000)
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	550.000,00	0,00	550.000,00	Prev. Inicial
Total de Ingresos corrientes	60.360.345,59	2,14	61.650.000,00	
B) Detalle de ingresos de capital	Estimación DR. Netos Año 2022	% tasa variación 2022/ 2023	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 6. Enajenación de inversiones	10.000,00	0,00	10.000,00	Prev. Inicial de enajenación bienes PMS, la presente consignación en ingresos representa por el mismo importe C.I. en el estado de Gastos Cap. 6
Capítulo 7. Transferencias de capital	0,00		0,00	
Total de Ingresos de Capital	10.000,00		10.000,00	
C) Detalle de ingresos financieros	Estimación DR. Netos Año 2022	% tasa variación 2022/ 2023	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones
Capítulo 8. Ingresos por activos financieros	90.000,00	0,00	90.000,00	prev. Eje. 2022, Reintegro antic. Reinter. Personal, Reintegro Op. Credito proved GESPA
Capítulo 9. Ingresos por pasivos financieros	0,00		0,00	
Total de Ingresos Financieros	90.000,00		90.000,00	
Total previsiones iniciales	60.460.345,59	2,13	61.750.000,00	NO CONSIDERADOS SUB. EDUSI POEFE ETC. SOLO CONSIDERADAS APORTACIONES PERMANENTES

Resume capitu	-		Estado de gastos			Estado de Ingreos		
Descrip	oción	Estimación Obligaciones Recon. Netas Año 2022	Año 2023 (Estimación Créditos iniciales)	% tasa variación 2022/ 2023	Estimación DR. Netos Año 2022	Año 2023 (Estimación previsiones iniciales)	% tasa variación 2022/ 2023	

Cap. 1 a 5	58.570.000,00	58.939.008,79	0,63	60.360.345,59	61.650.000,00	2,14
Cap. 6	1.807.316,91	1.843.463,25	2,00	10.000,00	10.000,00	0,00
Cap.7	0,00	0,00		0,00	0,00	
Cap. 8	20.000,00	20.000,00	0,00	90.000,00	90.000,00	0,00
Cap. 9	947.527,96	947.527,96	0,00	0,00	0,00	
Suma Total	61.344.844,87	61.750.000,00	0,66	60.460.345,59	61.750.000,00	2,13
Superavit. Incial		0,00				

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Intervención Gestión-Económica se dé cuenta de la cuantificación de líneas fundamentales del presupuesto 2.023 en el suministro de información, cuyo plazo concluye el 14 de septiembre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual de coordinación financiera con las entidades locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión que celebre para su conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENE

Memoria de Alcaldía



2023

Presupuestos

Municipales de

Paterna





ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Ingresos	4
3.	Gastos	5
	3.1 Deuda	5
	3.2 Gastos por áreas	6
	Industria, Empresas, I+D+i y Universidad	6
	Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica	11
	Cultura del Esfuerzo y Modernización	15
	Presidencia	19
	Protección a las Personas, Participación y Empleo	23
4.	Inversiones	27
5.	Plan de Recuperación Económica de Paterna	30



1. INTRODUCCIÓN

El Equipo de Gobierno Socialista presenta mediante esta memoria, los que serán los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Paterna para el año 2023, que como siempre, están equilibrados entre ingresos y gastos.

Para la elaboración de las cuentas municipales, se ha trabajado conjuntamente con el área de Intervención, a través de la cual se han solicitado las previsiones de gasto al resto de áreas del Ayuntamiento, con las que se ha creado el borrador que llevaremos a pleno.

También, al igual que en los ejercicios anteriores, se ha contado con los partidos políticos que forman la oposición, con los que se mantuvieron reuniones los días 23 y 30 de septiembre y 7 de octubre, para recoger las diferentes propuestas que les gustaría incluir en el presupuesto municipal.

Como no podía ser de otra manera, hemos enfocado este presupuesto hacia los pilares que tiene por bandera este Equipo de Gobierno: **Reactivación Económica y Social, Sostenibilidad, Seguridad y Limpieza.**

Por todo ello, este Equipo de Gobierno presenta un presupuesto que se ha elaborado con los siguientes **objetivos**:

- Mantener la fiscalidad, es decir, un año más continuamos con los tributos congelados.
- Optimizar lo máximo posible los recursos para sacar el mayor provecho de todos ellos.
- Aumentamos los servicios ofrecidos por este Ayuntamiento, haciendo de Paterna una ciudad limpia y segura.
- Promover la actividad económica y la creación de empleo.
- Que todos los ciudadanos y ciudadanas de Paterna tengan igualdad de oportunidades, por eso seguiremos **aumentando ayudas y becas**.
- Seguir minimizando los efectos de la pandemia de la Covid19 sobre nuestra ciudad.
- Y la sostenibilidad como instrumento transversal a todos nuestros objetivos.

A continuación, desglosaremos este presupuesto analizando los puntos clave de cada una de las áreas que formamos este Ayuntamiento.



2. INGRESOS

La previsión de los capítulos de ingresos que se verá complementada con los ingresos de los fondos europeos EDUSI y el Programa Operativo de Empleo y Formación del Fondo Social Europeo, nos presenta que el presupuesto municipal de 2021, ascenderá a un total de **64.000.000,00€.**

Este estado de ingresos ha sido confeccionado por el área de intervención y remitido en tiempo y forma al Ministerio de Hacienda, mediante el decreto de líneas fundamentales. Se trata de unos **ingresos realistas**, que se han ajustado lo máximo posible.

Como ya hemos mencionado en la introducción, mantenemos congelados para 2023 los tributos municipales. Además debemos destacar que Paterna es uno de los municipios en los que **menos impuestos se pagan** de toda el área metropolitana. Por poner un ejemplo, las revisiones catastrales llevadas a cabo han disminuido un 11% estos valores, lo que supone una **bajada media de unos 46€** en cada recibo del IBI.

También cabe destacar que **cumplimos con el periodo medio de pago a nuestros proveedores**, que es inferior al establecido por la ley.

Finalmente, y en base a estos ingresos, se ha conformado un presupuesto equilibrado, con el que se quiere contribuir a mejorar el municipio de Paterna y los servicios del Ayuntamiento, desde una perspectiva del mantenimiento del gasto público y de los ingresos. Todo ello cumpliendo los principios de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el compromiso de mantener los niveles de endeudamiento y demás magnitudes previstas en el referido cuerpo legal dentro de los márgenes y límites que contempla la legislación en la materia.



3. GASTOS

3.1 DEUDA

La evolución de la deuda municipal es otra de las cuestiones de las que podemos sentirnos orgullosos, ya que gracias a las buenas políticas económicas llevadas a cabo por este Equipo de Gobierno se ha reducido drásticamente en los últimos 7 años, como detallamos a continuación:

En el ejercicio 2015, este Ayuntamiento tenía un endeudamiento del 72%, lo que traducido a € suponía rozar los 42 millones de € en préstamos. Actualmente cerramos el ejercicio 2022 con un endeudamiento del 4,67%, lo que supone una cifra de 2,84 millones de €.

Durante este periodo de tiempo, la deuda municipal se ha reducido en más de 39 millones de €. Destacando además, que en la actualidad, solo nos queda un préstamo en activo. Este préstamo que aun tenemos vigente fue contraído por el Partido Popular en el año 2008, y no lo hemos amortizado ya al 100% debido a los altos costes en intereses que tendría para las arcas municipales.

Para 2023, seguiremos esa línea de reducción de deuda como hasta ahora. En el mes de julio haremos el pago de la anualidad del préstamo que nos queda y cerraremos el ejercicio con un 2,98% de deuda, lo que asciende a 1,89 millones de €.

También, nos gustaría mencionar que **en el ejercicio 2019 este Ayuntamiento salió del Plan de Ajuste** al haber amortizado lo que quedaba del préstamo contraído con el ICO del Plan de Pago a Proveedores, generado por el gobierno Popular y que estaba previsto que se **terminase de pagar en 2023**.

Del mismo modo, durante en julio de 2022 se liquidó por completo la deuda de la Fundación Centro de Innovación para la Infancia de la Comunitat Valenciana (FCIICV), otro de los pufos del gobierno del Partido Popular en Paterna. El pasado verano se realizó el pago al último de los acreedores pendientes (el Instituto Valenciano de Finanzas) por la cuantía de 3.607.822,00€, con el que, tras la negociación llevada a cabo, se consiguió que condonasen los intereses de demora de 611.530,00€. Con este pago se puso a fin a la deuda de 6,8 millones de euros contraída por el Partido Popular.

Por último, recordaremos que esta bajada de deuda ha sido realizada habiendo bajado impuestos como el IBI hasta en dos ocasiones a lo largo de estos 7 años, habiendo bonificado el ICIO, o eximiendo algunas tasas municipales como las de mercado o terrazas, además de haber aumentado la inversión en infraestructuras en nuestro municipio.



3.2 GASTOS POR ÁREAS

Industria, Empresa, I+D+i y Universidad

Desde esta área seguiremos potenciando la promoción económica de nuestra ciudad a partir del apoyo a emprendedores/as, autónomos/as y pymes, así como la modernización de nuestras áreas industriales y la captación de nuevas actividades económicas. Para ello se desarrollarán una serie de actuaciones y entre ellas se consideran las siguientes acciones que requieren de dotación presupuestaria:

A. RELATIVAS A EMPRENDEDORES/AS Y MICROPYMES

- potenciando los servicios de **1.** Seguir alojamiento para emprendedores/as. A este respecto, para la dinamización del Vivero de Empresas de Paterna, está prevista la puesta en marcha de la actuación Cheque Viveristas 2023 que trata de incentivar la ocupación del Vivero de Empresas del Ayuntamiento conveniado con Cámara Valencia que se está viendo mermada por los efectos de elevado nivel de incertidumbre económica derivada del alza de los precios de la energía y la inflación. El Vivero de Cámara Valencia-Ayuntamiento de Paterna es de los pocos que en estos momentos están en funcionamiento y el Cheque Viveristas 2023 tratará de mantener en funcionamiento estas instalaciones que prestan un servicio altamente valorado para nuestros emprendedores/as y que además posibilita la realización de actuaciones de formación.
- 2023, así como la convocatoria del 1er premio de ideas innovadoras para jóvenes emprendedores/as, todo ello recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones (2021-2023). Paterna es pionera en la Comunidad Valenciana en la puesta en marcha de líneas de subvenciones para emprendedores/as. Esta actuación se apoya la creación de actividad en sí, no vinculándola a un mínimo de inversiones o a otra serie de requisitos limitadores y concede ayudas cuyas cuantías están en función de la situación socio laboral del/la solicitante. Su sencilla tramitación y un período de pago ágil (media de 1/1,5 meses) ha propiciado la concesión en las 10 ediciones anteriores de más de 600 cheques que se corresponden a nuevas actividades generadas en nuestro municipio.
- 3. El Servicio seguirá con las actuaciones relativas a los asesoramientos a emprendedores/as (formas jurídicas, tramites, subvenciones...), así como la tramitación de Microcréditos Sociales para la obtención de financiación en el marco del Convenio firmado con Caixabank. A este respecto, para el 2023 está prevista una licitación para la remodelación/actualización del formato y contenidos, así como para su mantenimiento, del Portal del Emprendedor de Paterna(www.portalemprendedorpaterna.com) que desde el año 2003, con más de 2.000 visitas mensuales, se ha configurado una herramienta fundamental para el servicio de asesoramiento municipal a emprendedores/as y como uno de los portales nacionales de referencia en materia de autoempleo.



4. En el 2023 también se elaborará y tramitará el**Convenio de Colaboración** con la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas de Paterna (APyMEP) con el otorgamiento de una subvención directa de 6.000,00 euros destinada a apoyar las actividades realizadas por la asociación en aras de la dinamización y reactivación de las actividades de las micropymes y autónomos/as de nuestro municipio. Apymep se ha configurado como una asociación empresarial con alta representatividad que realiza gran cantidad de actividades formativas, de networking y asesoramiento.

B. RELATIVAS A LAS ÁREAS EMPRESARIALES:

- 5. En el ejercicio 2023 también está prevista la firma de los Convenios de Colaboración anuales con las asociaciones de nuestras áreas empresariales (Fuente del Jarro, Parc Tecnològic Paterna, Táctica, L'Andana y Parc Científic) con dotación económica para mejora y modernización de los equipamientos, dotaciones e infraestructuras. A este respecto y dada su efectividad, para el 2023 las cuantías se han incrementado ligeramente. Las cuantías económicas asociadas a estos convenios han permitido, entre otras actuaciones, la elaboración de los Planes de Seguridad y Emergencias de las distintas áreas, la colocación de hidrantes, la mejora de señalización, de aceras, la adecuación de parkings públicos, la colocación de marquesinas para el transporte público, la instalación de directorios interactivos, la mejora de los espacios de convivencia (mesas, bancos, papeleras)
- 6. También está previsto para el ejercicio 2023, en función de las condiciones de la correspondiente convocatoria (plazos, actuaciones subvencionables, cuantías...), la elaboración de los 6 proyectos y documentación en coordinación con la Oficina Técnica para la tramitación y presentación de la solicitud de las ayudas convocadas por el IVACE para el ejercicio 2023 para la "mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos de la CV". Tanto la cuantificación de las actuaciones como la correspondiente cofinanciación por parte del Ayuntamiento dependen de la concesión y resolución de las ayudas. Normalmente el porcentaje de financiación de otros años ha oscilado entre el 85 y el 95%. Las actuaciones realizadas en otros ejercicios han permitido la sustitución de luminarias de halogenuros metálicos por luminarias de tecnología LED en todas las áreas empresariales, el acondicionamiento de aceras, reposición de pintura vial, asfaltado y pavimentación, reposición de especies en zonas verdes, colocación de bancos...



- 7. En el 2022 se ha firmado el Convenio con el Instituto Tecnológico AIDIMME para la puesta en marcha de una plataforma colaborativa de simbiosis industrial para las empresas de Paterna. Esta herramienta se configura como una plataforma de apoyo en entorno web para nuestras pymes de cara a la puesta en marcha de sistemas de comercialización y de cooperación con proveedores y clientes que asuman la filosofía de la economía circular y que permitan demandar y ofertar todo tipo de recursos, desde excedentes de materias primas a subproductos o a maquinaria de segunda mano, con la agilidad que los canales digitales encierran. Si bien la propuesta de Aidimme contempla las actuaciones complementarias con las pymes para la efectiva puesta en marcha (talleres, encuentros de matching...), posiblemente se requiera la realización de alguna actuación complementaria de difusión y/o presentación de la plataforma que se incorporará tanto a la web de "Paterna, Ciudad de Empresas", como a la recientemente presentada web del Observatorio de Sostenibilidad y Transparencia (OBSET) liderado por el Ayuntamiento de Paterna y nuestras asociaciones empresariales.
- 8. También se contempla para el ejercicio 2023 la realización de las obras e inversiones en equipamiento necesarias para adecuar la 1ª planta del módulo verde de la antigua guardería de Parque Tecnológico que se destina al Centro Municipal de Innovación. El Centro Municipal de Innovación, que entre otras tendría las siguientes funcionalidades:
 - Sede del Pacto Local de Paterna por la Innovación donde centralizar las actividades para la elaboración del futuro Plan Estratégico para la Innovación de Paterna.
 - Sede de un Laboratorio Urbano (Living Lab) para la búsqueda de soluciones innovadoras a los retos actuales y de futuro de la ciudad de Paterna.
 - Potencial sede de la Oficina de Transformación Comunitaria orientada al fomento y asesoramiento a nuestra pymes para la creación de Comunidades Energéticas Locales (CEL) y la realización de actuaciones orientadas a la eficiencia energética en nuestras áreas empresariales.
 - Creación de un espacio polivalente para 50 personas que posibilite la celebración de jornadas, encuentros, actuaciones de formación...relacionadas con la innovación.

En general, se configurará como un espacio que centralizará todas las actividades municipales relacionadas con el fomento de la innovación. Para ello se dispondrá de la 1º planta del módulo verde de las antiguas dependencias de la Fundación para la Innovación de la Infancia de la Comunitat Valenciana, que una vez liquidada ha pasado a ser de propiedad municipal y que, aunque sus instalaciones y ubicación en el Parque Tecnológico se consideran idóneas y se configura como un espacio diáfano, requiere de una mínima adecuación de los espacios ydotarlo de un cierto equipamiento.



C. RELATIVAS A "PATERNA, CIUDAD DE EMPRESAS"

- 9. Para el 2023 está prevista lalicitación para la remodelación/actualización del formato y contenidos, así como su mantenimiento, de la web de Paterna, Ciudad de Empresas (www.paternaciudadeempresas.es) que durante los años que está activa se ha convertido en el escaparate activo de nuestra dimensión empresarial, que pone en valor de los factores de localización en Paterna para los inversores y sobre todo, en el Portal empresarial de Paterna con agenda, noticias, información y recursos por secciones para nuestras pymes.
- 10. Durante el 2023 se organizará la 8º edición de los Premios Paterna Ciudad de Empresas que se han consolidado como el evento empresarial municipal del año, actuando como punto de encuentro del mundo empresarial local y puesta en valor del potencial industrial de nuestro municipio con una elevada repercusión en los medios, configurándose como una de las acciones en nuestra estrategia de City Marketing Empresarial para la captación de nuevas inversiones.
- 11. A lo largo del 2023 se elaborará y firmará el Convenio de Colaboración con Apymep para que organice el 3er Encuentro Empresarial de Paterna Ciudad de Empresas que después de 2 ediciones se ha consolidado como un evento de gran repercusión que posibilita las actividades de networking entre nuestras pymes y se configura como el encuentro anual del Foro de Empresas de Paterna, un espacio de interrelación, para intercambiar información e inquietudes y ofrecer y demandar colaboración mutua. En la edición de 2022 asistieron más de 600 empresarios y empresarias. La creación de un Marketplace como espacio de entendimiento y negocio entre las empresas asociadas a Paterna Ciudad de Empresas posibilita ofrecer un punto de encuentro, conocimiento e intercambio comercial entre nuestras empresas y entidades como compradoras y vendedoras de productos o servicios y fomentar la eficiencia en la comercialización de productos y servicios. En concreto, los principales objetivos y beneficiospara nuestras pymes son:
 - Sustancial reducción de los costes de aprovisionamiento y mejora de la logística por la cercanía del proveedor/cliente.
 - Incremento del intercambio comercial entre nuestras empresas, incremento de las ventas por la oferta y compra de servicios y productos cruzados. Ello supone unamejora en la actividad económica global de nuestro municipio.
 - Posibilitar a través de la red social empresarial el intercambio de información y lacomunicación para manifestar las necesidades e intereses potenciales y/o futuros de las pymes, mejorando la integración empresarial de las empresas locales ypotenciando el sentimiento de pertenencia a la marca "Paterna, Ciudad de Empresas".



- 12. El municipio de Paterna se caracteriza por su elevada presencia en redes compuestas por Entidades Locales para el trabajo colaborativo, la compartición de experiencias y la participación conjunta en proyectos relacionados con la innovación, la industria 4.0, la responsabilidad social empresarial, la sostenibilidad...de las que el Ayuntamiento de Paterna es miembro, lo que nos exige la participación activa. En concreto:
 - La Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), donde además Paterna liderael subgrupo de "Áreas Industriales Inteligentes"
 - La Red Innpulso constituida por las ciudades que han obtenido la distincióncomo "Ciudad de la Ciencia y la Innovación"
 - La Xarxa de Ciutats Valencianes per la Innovació
 - La Red de Territorios Socialmente Responsables (RETOS)
 - La Red de entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de laFEMP (a la que nos hemos adherido recientemente)

Nuestra participación, exige el desembolso de las cuotas anuales, concretamente en el caso de la Red Innpulso y La Red de entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la FEMP



ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Seguridad, orden público, protección civil, tráfico y servicios de extinción de incendios:

Para el Equipo de Gobierno es primordial seguir apostando por una Paterna más segura para todas nuestras vecinas y vecinos. Por este motivo, mantenemos las partidas que van destinadas a este fin, dotando con los medios necesarios a nuestra policía local, ya sea con nuevos agentes o con el equipamiento material que sea necesario. Muestra de ello, son los 10 nuevos agentes que se incorporaron en 2022 o los contratos de suministros e inversiones que llevamos en el presupuesto de 2023.

La apuesta e implicación del Ejecutivo socialista por la seguridad es absoluta y el trabajo de nuestra policía encomiable, lo que ha hecho que Paterna se sitúe como uno de los municipios con menor tasa de delincuencia de la Comunitat.

Protección Civil es una parte fundamental en nuestro Municipio, ya que por su gran número de habitantes, la actividad lúdica, deportiva y de diversa índole requiere de una gran presencia tanto de fuerzas de seguridad, como Protección Civil, para el buen desarrollo de las mismas.

La gran masa forestal es una de las características de nuestro Municipio, por ello la dotación de Protección Civil tiene que ir acorde a las características, con la inversión en equipamiento, como un coche adaptado con motobomba para cualquier intervención rápida y de apoyo a el cuerpo de Bomberos, por ello se ha invertido en anteriores presupuesto y en este mismo en la dotación y mejora en todos los medios materiales necesarios para ello.

También se ve relejado esta protección de nuestros espacios verdes, en las inversiones Municipales con la instalación de un moderno **sistema de detección de humos contra incendios en la Vallesa** que trabaja todo el año en la prevención de incendios.

El proyecto Guardian financiado con fondos Europeos y Municipales, es una gran inversión en la protección de nuestros espacios verdes con la instalación de cañones de agua regenerada, por toda la Vallesa para la protección de esta, con lo que se apuesta por un proyecto sostenible.

Vías públicas:

En 2023 seguiremos trabajando para hacer de nuestros espacios públicos lugares de calidad que estén siempre a punto para nuestras vecinas y vecinos, por ello cuidaremos y mejoraremos nuestras zonas de ocio para niños y mayores.



Trabajaremos en diferentes estudios y proyectos para hacer una Paterna mejor para todos, además de seguir con la tarea de crear **parkings disuasorios** para fomentar la sostenibilidad de la movilidad urbana, para seguir construyendo una ciudad moderna y segura.

Medio ambiente, protección y mejora del ambiente y protección contra la contaminación acústica:

Mantenemos y mejoramos la vigilancia forestal y la brigada de ornato y silvicultura. De la misma forma, mantenemos y mejoramos nuestros equipos de medición de contaminación atmosférica y acústica, con el aumento en los presupuestos de estas partidas.

La lucha contra los vertidos ilegales en nuestros medios naturales, se ha intensificado con la creación de un equipo técnico y operarios cualificados para luchar contra esta lacra que con sus acciones ilegales daña nuestros espacios naturales. Se han instalado y se seguirán instalando barreras para que la práctica de estas acciones no se lleve a cabo.

Limpieza viaria

Una prioridad del gobierno municipal socialista es que Paterna sea una ciudad limpia, bonita, y segura, es por ello que la partida de limpieza viaria se verá aumentada considerablemente, de esta forma veremos aumentado los trabajos que los servicios de limpieza realizan diariamente, los baldeos regulares, lavado de agua a presión de contenedores, la limpieza y mantenimiento de mobiliario urbano, la inspección y reparación en zonas de juegos infantiles y con el mantenimiento de nuestras zonas verdes.

Día a día recorrerán nuestras vías públicas, apoyando el barrido manual con nuestros baldeos perfumados, hidrolimpiadora a presión, reforzando la limpieza los fines de semana, en parques, entornos comerciales, escolares, turísticos, ambulatorios, en nuestras celebraciones.

Realizaremos la campaña especial de limpieza intensiva en todos nuestros barrios, en la que durante dos meses, se limpiarán en profundidad calles, aceras, plazas y jardines.

Continuaremos y mejoraremos las tan bien acogidas campañas de información y buenas prácticas sobre los servicios de recogida de enseres a domicilio, recogida de cartón comercial, informando de las paradas del **ecoparque móvil** en nuestros barrios, incidiendo en la importancia de utilizar el ecoparque existente en nuestra ciudad, una instalación que este equipo de gobierno socialista recuperó en 2017 y que es fundamental para el desarrollo medioambiental y sostenible de Paterna.



Todas estas acciones darán continuidad a nuestra estrategia también en estos presupuestos de luchar contra los vertidos ilegales en nuestro municipio.

La implantación del sistema ADN canino ya es un hecho, con lo que seguiremos luchando contra el incivismo de quien tiene mascota y no es respetuoso con el resto de vecinos.

Este equipo de gobierno socialista con estos presupuestos trabajará para conseguir una Paterna mucho más limpia, salubre y bonita, incidiendo directamente en el bienestar y disfrute por parte de vecinos y vecinas.

Parques y jardines (zonas Verdes)

Paterna cuenta con 115 hectáreas de parques y jardines las cuales seguiremos trabajando para su mejora y puesta a punto, y como muestra de ello podemos decir que hemos ganado 4 "Flors d'Honor" del certamen Viles en Flor durante los últimos años. También seguiremos cuidando de nuestro arbolado con cerca de 40.000 ejemplares, mediante su inventariado, control e inspección regular.

Para 2023 mantenemos las partidas económicas relacionadas con las zonas verdes, lo que refleja la importancia del cuidado y mantenimiento de nuestros parques y jardines, árboles en vía pública y parques públicos forestales, todos ellos primordiales para la salud, bienestar y calidad de vida en nuestra ciudad. Continuaremos dotándo estas zonas de modernidad e innovación con respecto al mobiliario urbano, especies vegetales, sistemas de riego y control, accesibilidad, zonas de juegos adaptadas para todas las edades, con zonas de esparcimiento en todos los barrios equipadas para disfrute de nuestras mascotas.

Queremos una Paterna Verde y Sostenible, por lo que el cuidado y protección de nuestras zonas verdes se realizará también en estos presupuestos desde la óptica de la sostenibilidad, apoyándonos en tratamientos biológicos y respetuosos con el medio ambiente.

Este equipo de gobierno socialista continuará trabajando para que nuestros parques y jardines formen parte del día a día de la vida en nuestra ciudad, entornos seguros equipados para el ocio, relax, deporte, donde las Paterneras y Paterneros de todas las edades disfruten, aportándoles salud física y mental tan importante en los momentos actuales.

Bienestar animal

Con estos presupuestos pretendemos afianzar a nuestro municipio Paterna como una ciudad que protege y defiende los derechos de los animales y trabaja por fomentar la convivencia entre vecinos y mascotas.



Trabajaremos durante todo el año para promover las adopciones de los animales abandonados que llegan a nuestro refugio municipal. Cuando un perro o un gato parta del Refugio a su nuevo hogar seguiremos asegurándonos según el caso de que cuente con las primeras vacunas, microchip, pasaporte, registro en el censo municipal por ADN, así como la desparasitación, vacuna de la rabia y esterilización, realizando un seguimiento previo para su adaptación, todo ello a coste cero para las familias adoptantes.

Trabajaremos por el control de nuestras colonias felinas mediante el método CES, lo que ha demostrado mejora la convivencia vecinal y tratando a los animales que estén enfermos.

Con un equipo de profesionales formado por una veterinaria, una auxiliar de veterinaria, personal de limpieza y operarios en el servicio de recogida y paseo de animales que trabajan los 365 días del año. Contaremos con servicio de hospitalizaciones, de etólogo para mejorar conductas y material para nuestro quirófano.

Realizaremos nuestras campañas Paterna Animal Friendly, en beneficio de la convivencia entre personas y mascotas. Seguiremos mejorando nuestras más de 20 zonas de esparcimiento repartidas por todos los barrios con fuentes de doble uso, y mobiliario para el disfrute de nuestras mascotas.

Paterna ya es un referente en materia de bienestar animal a nivel nacional, y nuestro objetivo en este ejercicio es seguir trabajando en esa línea, por la protección, tenencia responsable y la convivencia de vecinos y vecinas con mascotas en nuestra ciudad.



ÁREA DE CULTURA DEL ESFUERZO Y MODERNIZACIÓN

Deportes:

Desde el área de los Servicios Deportivos Municipales, seguimos apostando por favorecer el acceso al deporte a las familias más vulnerables del municipio, a través de las Ayudas Deportivas. La cuantía destinada a estas ayudas sufre **un aumento presupuestario del 150%** con respecto a la cuantía de 2015, de esta cantidad presupuestada, la ejecutada sufre un **aumento del 900% con respecto al mismo año.**

Al mismo tiempo, seguimos colaborando con los clubes que tienen convenio suscrito con el Ayuntamiento. Estos convenios suponen la cesión de instalaciones de forma gratuita y tener acceso a subvenciones municipales en función del número de licencias federativas de cada club. Además estas líneas de ayuda también subvencionan a clubes deportivos o centros escolares que participan en los Juegos Deportivos Escolares organizados por el Ayuntamiento.

Cabe destacar la partida destinada a FUNDELP, este aporte económico sirve a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción del Deporte Local de Paterna para sufragar gastos y ayudas tanto de entidades deportivas locales como deportistas individuales, además de los programas de deporte adaptado que se realizan entre otros con el Patronato Francisco Esteve.

Las distintas líneas de subvenciones son:

- Mejora de las condiciones de entrenamiento de equipos y deportistas de rendimiento.
- Ayuda para desplazamientos y alojamientos de deportistas y equipos locales
- Ayudas a deportistas de élite (hemos pasado de 4 en 2015 a 25 en 2021)
- Ayudas para organización de eventos (torneos autonómicos o nacionales con clubes y federaciones)
- Ayudas para la formación de técnicos deportivos locales
- Ayudas para infraestructuras y equipamiento deportivo de los clubes
- Ayudas para la adquisición de trofeos
- Ayudas para gestoría y asesoramiento fiscal y jurídico de las entidades

Seguimos apostando por la realización de actos deportivos de gran relevancia para el municipio, como son:

- Vuelta Ciclista a la Comunidad Valenciana
- Vuelta Ciclista Féminas Comunidad Valenciana
- Campeonato de España de Media Maratón y 5k
- Torneos Internacionales de Ajedrez
- Campeonatos Autonómicos de Rugby, Voley, Baile Deportivo y Orientación
- Bautismo de Buceo gratuitos.
- Partidas Pilota Valenciana Torneo Diputación de Valencia
- Gran Fondo Villa de Paterna
- San Silvestre



Gala del Deporte Local

Dotamos de desfibriladores en las instalaciones deportivas municipales y realización de cursos de su uso destinado al personal del área y a miembros de todos los clubes deportivos usuarios de las instalaciones.

Aumento de la partida destinada a limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas existentes y a las de nueva creación como la Pista de Atletismo

A todo lo anterior hay que añadir las inversiones en renovación de material, como las canastas del pabellón municipal, marcadores deportivos o megafonías

Educación e infancia

Un año más, las partidas destinadas a educación son las más elevadas del presupuesto municipal, sólo superada por el área de personal. Invertimos en las personas, con el objetivo de mejorar la vida de la ciudadanía y ayudar a las familias para no dejar a nadie atrás.

Aumentamos un 205.000,00€ el presupuesto para las ayudas a la escolarización en educación infantil para el curso 22/23, lo que nos permitirá ayudar todavía más a las familias, favoreciendo la escolarización temprana y la conciliación. Desde 2015, el gobierno socialista duplicó el presupuesto de estas becas llegando cada curso a alrededor de 1300 beneficiarios, consiguiendo en el curso 21/22 bajar el corte hasta los 3 puntos, llegando a becar a familias que nunca antes habían sido beneficiarias de una beca.

Además, fomentamos el transporte público y sostenible con las ayudas de transporte para estudios superiores. Durante el curso 2021/2022 se han concedido un total de 178 ayudas por una cuantía de 44.548,00€, triplicándose las ayudas concedidas en el curso anterior. Éstas son ayudas económicas para el transporte de estudiantes de Paterna de enseñanzas universitarias, incluyendo exclusivamente cursos de grado o máster oficiales; enseñanzas de formación profesional: exclusivamente las de ciclo formativo de grado superior. Dentro de las de régimen especial: enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, así como enseñanzas deportivas de grado superior y enseñanzas artísticas superiores. Y pretende garantizar una verdadera igualdad de acceso a los estudios y limitar el impacto que suponen los gastos de desplazamiento a los centros.

También, **apoyamos a las Ampas** para ayudarles en su trabajo como parte de la comunidad educativa. Fueron presentadas o solicitudes para estas ayudas, y las 8



fueron concedidas con una media de 1.800,00€ por cada una de ellas. Esta convocatoria tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las AMPA en el proceso educativo y la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas

Continuaremos garantizando un servicio de mantenimiento y reparaciones eficiente en los centros escolares allá hasta donde llega nuestra competencia. El Ayuntamiento es la primera puerta a la que llaman los centros y durante el año 2022 hemos resuelto alrededor de 2000 incidencias. También realizaremos más inversiones en nuestros centros escolares como por ejemplo la implantación de placas solares para hacerlos más eficientes o la creación de rutas escolares seguras.

Desde 2015 en el Ayuntamiento de Paterna nos aseguramos que ningún niño pase hambre a través de los comedores 365. En lo que llevamos de año (hasta octubre de 2022) se han servido mediante este servicio 13.054 menús.

Seguimos **favoreciendo la conciliación laboral y familiar** a través de nuestro servicio de Escola Oberta, a través del cual las familias pueden disfrutar del servicio de matinera y vespertina, como ya realiza una media mensual de 380 inscritos. Este año duplicamos la inversión en este servicio.

De nuevo, podremos ofrecer la **Escuela de Verano** favoreciendo que las familias puedan conciliar mientras que la infancia paternera disfruta de un espacio lúdico y educativo desde final de curso y durante el mes de julio. **La edición de 2022 se ofrecieron 1050 plazas.**

Apoyamos a la educación especial. A través del convenio de colaboración con el Patronato Francisco Esteve, y la subvención a la escuela de verano que organiza el centro, de forma que **ningún paternero paga por este servicio** tan importante para las familias.

Finalmente, seguimos apostando por el programa Aula Compartida, por el cual en colaboración con los Institutos seguiremos ofreciendo itinerarios alternativos para conseguir que el alumnado amenazado por el abandono escolar consiga graduarse. Este programa fue premiado en el III Concurso de Buenas Prácticas Municipales 2017 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Modernización y Coordinación Informática:

Desde el área de OMTIC, durante el año 2022 seguiremos apostando por la ciberseguridad para prevenir posibles ataques en nuestros servidores que tanto están



fastidiando en los últimos tiempos a las Corporaciones Locales, potenciando además la formación de nuestros técnicos municipales para la prevención de los mismos.

Realizaremos auditorías de cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, para seguir adecuando nuestros sistemas a la normativa de protección de datos personales.

Ampliaremos los módulos de nuestro sistema de Gestión para que la ciudadanía realice la tramitación de la forma más sencilla, evitando el consumo excesivo de papel y evitando fallos de redacción, ya que la realizará el propio personal funcionario. El SIAC recibe más de 1400 visitas semanales por parte de nuestra ciudadanía, que requiere una mayor calidad de servicio.

Seguiremos ampliando los puntos WiFi gratuitos municipales para tener una mayor presencia en todos los barrios.

Generamos la partida de nuevas inversiones para poder tener en los edificios municipales, **Cargadores estáticos de móviles, tablets**... para hacerle más cómoda la visita a los vecinos durante si estancia.

Seguiremos potenciando la utilización de la firma digital y los trámites electrónicos como hasta ahora, ya que hemos conseguido que casi un 70% de las gestiones se realicen por medios telemáticos, ofreciendo también asistencia y presencialidad por los vecinos que lo necesiten.

Mantendremos la cita previa y el sistema pionero de distancia social que tan buen funcionamiento han demostrado en la vuelta a la presencialidad en el Ayto.



ÁREA DE PRESIDENCIA

Urbanismo

Desde del área de urbanismo continuaremos con unas políticas como las que hemos llevado hasta ahora. Nos centraremos en planificar urbanísticamente una Paterna mejor, desarrollando un modelo de ciudad que genere **entornos urbanos eficientes y sostenibles en nuestros barrios**, en el que tengan cabida de forma ordenada todos los usos y actividades que necesarios **para mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos**.

El presupuesto del ejercicio 2023 contempla la obtención de suelo por parte de la Administración Municipal, cuya adquisición permitirá dotar al municipio de espacios que supondrán sin duda una mejora sustancial de nuestra ciudad.

También contemplamos dentro del presupuesto del año 2023 la redacción del Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico de Paterna, y de esta forma dar un paso más para proteger y poner en valor nuestro Patrimonio más emblemático.

Los distintos servicios de la concejalía incluyen entre otros la tramitación licencias y actividades, el control del desarrollo urbanístico, la conservación del patrimonio, el correcto mantenimiento de la edificación y de los solares, la conservación y mejora del espacio público y el paisaje e imagen de la ciudad, así como la regulación y control de la ocupación de la vía pública.

Fiestas, Cultura y Fuego

Desde la concejalía de cultura seguiremos apostando por una oferta de ocio alternativa y cultural en nuestro municipio, para ello contaremos con una **Agenda Cultural trimestral de primer nivel.** Permaneceremos en la red nacional de teatros, contando, en el Gran Teatro Antonio Ferrandis, con obras de teatro y danza variadas en castellano y valenciano y para todos los públicos; también continuarán las campañas escolares en valenciano e inglés. Nuestro teatro seguirá siendo testigo de grandes eventos clave para Paterna como son: la Presentación de las Falleras Mayores de Paterna, la Presentación de la Reina de las Fiestas y su Corte de Honor, els Jocs Florals de Paterna, los Premios Paterna Ciudad de Empresas, el Día de la Policía o el Acto Institucional de entrega de Insignias d'Or de la Vila por el 9 d'octubre.

El Gran Teatro también es la sede oficial del **Festival de Cine Antonio Ferrandis** que el próximo año celebrará la VII edición, afianzando el deseo de Paterna de potenciar el cine español y de producción en la Comunidad Valenciana.

En la Sala de Exposiciones Josep Herrero "Jeroni" podremos deleitarnos/disfrutar con las diferentes exposiciones de gran calidad programadas para el año 2023, contaremos con artistas locales, conoceremos más sobre diferentes asociaciones y expondrán artistas de renombre en diversas expresiones artísticas.



La Sala de Exposiciones Álex Alemany en el Centro Cívico de la Canyada también albergará muestras de arte y divulgación. Así como otros diversos espacios en edificios públicos que inviten a exponer.

Con el fin de enriquecer nuestro patrimonio cultural y dar a conocer Paterna a nivel nacional e internacional, seguiremos contando con los diferentes concursos; por un lado tendremos el tradicional certamen literario dels Jocs Florals y el concurso de cortometrajes, en el contexto del Festival de Cine de Antonio Ferrandis. Por otro, el Ayuntamiento potenciará y enriquecerá algunos de los concursos organizados por entidades culturales.

Además, daremos continuidad a la oferta cultural en la calle y en todos los barrios del municipio. Continuarán las escuelas municipales de danza y teatro y, apoyaremos las diferentes actividades culturales organizadas por las asociaciones culturales del municipio que optarán a las subvenciones generales de cultura.

Con el objetivo de dar valor al calendario festivo-cultural de nuestra ciudad, colaboraremos y participaremos junto a las diferentes asociaciones festivas en la organización de las festividades del municipio. Además, **las federaciones seguirán recibiendo subvenciones directas** con el fin de afianzar nuestras tradiciones.

Respecto a la promoción de nuestro municipio, Paterna seguirá estando presente en las diferentes ferias turísticas con proyección internacional. **Seguiremos poniendo en valor nuestra emblemática Torre y la historia de Paterna** a través de visitas guiadas a la carta y para todos los públicos, que darán a conocer aspectos nuevos del municipio.

Por otro lado, afianzaremos nuestra identidad como *Ciutat del Foc* potenciando acciones donde esté presente la cultura del fuego, teniendo como centro La Cordà de Paterna.

Patrimonio Histórico

Nos centraremos en seguir poniendo en valor nuestro patrimonio más emblemático. Para ello seguiremos realizando **campañas de concienciación** para mentalizar a vecinos y vecinas de su cuidado, contra el vandalismo y con el civismo por bandera.

Desde esta concejalía realizaremos nuevos estudios y catas que nos ayuden a conocer nuevos datos sobre nuestras edificaciones históricas, como por ejemplo los georradares pasados por el entorno de la Torre y del Calvario y de esta forma también prever posibles problemas que las puedan achacar en el futuro.

De la misma forma, también seguiremos apostando, como hasta ahora, **por la rehabilitación y puesta a punto del patrimonio**, para que luzca en todo su esplendor y sean de atractivo para el turismo y su divulgación.



Bibliotecas

Nuestras bibliotecas y agencias de lecturas son utilizadas por multitud de nuestras vecinas y vecinos, por ello seguiremos apostando por ofrecer un servicio de calidad y con una oferta variada y renovada.

Mantendremos el servicio de 24h durante las épocas de exámenes para que los estudiantes de nuestro municipio tengan un lugar donde poder preparar sus pruebas académicas. Como novedad este año, ampliaremos este servicio también durante los fines de semana al nuevo local polivalente del barrio de Lloma Llarga. Del mismo modo y como ya hemos hecho estos dos últimos años, ampliaremos durante el verano el horario en la Agencia de Lectura de Campamento para aquellas personas que estén preparando oposiciones.

Continuaremos con la gestión del proyecto "Llibres Lliures" mediante el cual se realizan intercambios de libros en todos los barrios de Paterna. También seguiremos conmemorando el **Día del Libro y el Día de las Bibliotecas**, mediante cuentacuentos, jornadas de micros abiertos, presentaciones de libros, concursos...

Seguiremos poniendo en valor el trabajo que realizan las comisiones falleras, por eso, y tras la buena acogida que tuvo en su primera edición, volveremos a exponer los **llibrets de fallas** del próximo ejercicio en todas nuestras bibliotecas y agencias de lectura en nuestra sección de publicaciones festivas.

Museo

Desde del museo continuaremos trabajando para ofrecer un servicio de calidad y para mostrar a todos nuestros visitantes las diferentes piezas halladas en los diferentes y múltiples yacimientos arqueológicos que han aparecido dentro de nuestro término municipal.

Seguiremos acercando el museo a los más pequeños mediante las tradicionales visitas de colegios e institutos, enseñándoles la historia de su pueblo de una manera didáctica y cercana. Para que esto sea posible, también realizaremos actividades tanto en nuestra aula de didáctica como en la Plaza del Pueblo con los **talleres de Primavera y Otoño en el museo.**

Por último, también seguiremos con la tarea de conservar, documentar, restaurar e inventariar las diferentes piezas que almacenamos en nuestras instalaciones para seguir enriqueciendo la historia de Paterna.

Juventud

La Casa de la Juventud será el elemento a través del cual canalizaremos todas las políticas enfocadas hacia los más jóvenes, y a través del cual ofreceremos



alternativas de ocio saludable, formativas y ayudaremos a la conciliación familiar en periodos en los que las vacaciones estudiantiles deben compatibilizarse con las obligaciones laborales de los padres.

Mantendremos abiertas las instalaciones del Parc Central y de Maestro Canós, a las que además se suman las del nuevo Centro Polivalente ubicado en Lloma Llarga, y haremos también extensivas actividades al barrio de La Coma. También estarán disponibles las instalaciones del espacio "No solo música".

Seguiremos ofreciendo el taller "Aula Refuerzo" donde los estudiantes de la E.S.O. recibirán apoyo académico por parte de profesionales. También complementaremos la oferta formativa con talleres de habla en inglés y los tradicionales cursos de monitor de tiempo libre y de monitor de comedor escolar. También se ofrecen las instalaciones del Parc Central como salas de trabajo en grupo para la realización de deberes y trabajos.

De la misma forma también habrá tiempo para el ocio, ofreciendo talleres de manualidades, de baile, música, cocina, cine, el tradicional "Racó del Joc" y el último fin de semana de cada mes se hará el "Joves a la Nit" con actividades de ocio nocturnas. Todo ello se dará a conocer a través de la "Agenda Jove Mensual".

A lo largo del año realizaremos festivales como el "Festhivern" y la "Carpa Jove" durante las navidades, el "Urban Fest" o el tradicional Halloween, donde realizaremos torneos, conciertos, pasajes del terror, scape rooms... y una infinidad de actividades para el disfrute de los más jóvenes de Paterna.

También creemos necesario aportar nuestro granito de arena a la conciliación familiar, por eso ofrecemos el "Matí Jove" durante el verano, y el "Racó de Nadal" durante las navidades, ofreciendo alternativas de ocio y aprendizaje durante los periodos vacacionales.

Creemos necesario aportar nuestro granito de arena a la conciliación familiar, por eso ofrecemos el "Matí Jove" durante el verano, y el "Racó de Nadal" durante las navidades, ofreciendo alternativas de ocio y aprendizaje durante los periodos vacacionales.

Los concursos también tienen cabida en juventud, otorgando premios de narrativa, poesía, cómic, fotografía... Y destacamos la recuperación en 2021 de las subvenciones a las asociaciones juveniles.



ÁREA DE PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, PARTICIPACIÓN Y EMPLEO

Empleo

El área de empleo y formación incluido dentro del área de promoción socio económica ha planteado unos presupuestos adaptados y realistas a la situación en la que se encuentra en estos momentos la población, intentando que las mismas estén relacionadas con actuaciones de aquellas áreas que tengan plena incidencia en el objetivo fundamental de actuación que son las personas.

El área ha centralizado sus objetivos en la mejora y realización de los servicios de atención a la ciudadanía con apuestas en la mejora curricular y empleabilidad de las personas. Se mantienen los proyectos cofinanciados por ayuntamiento y otras instituciones, haciendo un esfuerzo que consideramos necesario e imprescindible.

Estos proyectos van desde POEFE junto al Ministerio, hasta proyectos cofinanciados por la Generalitat Valenciana (taller de empleo, EMPUJU, ECOVID, PCPI). Asimismo dentro del EDUSI la continuidad del apoyó al servicio de orientación que da cabida a proyectos como el club de empleo, la consolidación del trabajo en Red y redes sociales.

Estos proyectos plasman el trabajo que estamos realizando con diferentes colectivos y que entre otros nos indican que han pasado por proyectos formativos y de inserción laboral: 150 contrataciones directas en proyectos gestionados por Ayuntamiento, unas 60 personas contratadas a través de la gestión clausulas sociales en la contratación pública, 120 personas formadas directamente por proyectos formativos.

En materia de Empleo destacar: Se ha mantenido el servicio de la **Agencia de Colocación** a través de la App Paterna Empléate para facilitar la gestión tanto de los usuarios como de las empresas. Se la han instalado un total de 1.578 dispositivos móviles.

Igualmente se está realizando un esfuerzo para hacer realidad lo que se ha denominado la **Agencia de Colocación Alfa**, que alineándose con los objetivos de la Agenda 2030 se ha intentado establecer un servicio específico y especializado a mujeres y otro a jóvenes menores de 30.

Se mantiene la apuesta por centralizar un proyecto estratégico de empleo 2021- 2025 y plan de formación municipal complementario con las estructuras formativas que se quieren consolidar con el EDUSI, a través de un plan de **Alfabetización Digital**.



Destacar la consolidación del trabajo territorial en materia de empleo, a través de la **incorporación al consorcio Pactem Nord**.

El Mayor

Los programas dirigidos a las personas mayores que se van a desarrollar en el ejercicio 2023 procuran acometer nuevos programas y actividades teniendo en cuenta las nuevas necesidades de las personas mayores y de los objetivos de la programación del área de Promoción Socio-económica.

Por tanto se van a ejecutar los programas habituales como información y asesoramiento, fallas, bailes, talleres, semana cultural, bodas de oro, día internacional de las personas mayores, etc.

Con esta programación se pone de manifiesto la importancia de un envejecimiento activo como elemento clave para el porvenir de las personas mayores de Paterna. Por tanto se pretende ampliar la oferta de programas con estas dos novedades:

• Programa de viajes:

La comunidad Valenciana juega un papel preponderante en estos programas por ser receptora de turismo dirigido a personas mayores. Por tanto se trata de un programa "emblemático" y fundamental entre las actividades posibles de envejecimiento activo.

• Convenios:

Las formas de participación social de las personas mayores son múltiples. Una de ellas es con la realización de propuestas y ejecución de actividades a través del asociacionismo. Las personas mayores aportan de forma compartida su tiempo y su experiencia desarrollando actividades de ocio, de formación, servicios para otras personas, hasta el voluntariado organizado o asociaciones en defensa de los derechos de personas mayores. De ahí la importancia de la formalización de convenio con las Juntas Directivas de los Centros Municipales de Personas mayores con propuestas de actuación adaptadas y por tanto estimulantes a la diversidad que caracteriza a las personas mayores.

Servicios Sociales

El área de Inclusión social y políticas de igualdad ha realizado unos presupuestos adaptados y a la situación en la que se encuentra en estos momentos la población.



Estos presupuestos realistas, se han basado principalmente en la consolidación del área para estabilizar los servicios, así como a las peticiones reales de la ciudadanía, teniendo siempre en cuenta la capacidad de tramitación del área.

El área ha centrado sus esfuerzos en la mejora y realización de los servicios de atención a la ciudadanía, cumplimentando estos con más personal cualificado que resuelva con precisión, rapidez y calidad a las peticiones y necesidades de la población atendida. Esfuerzos vinculados a la intervención directa, como asesoría jurídica, el servicio psicológico, el servicio comunitario y el de inclusión social pertenecientes al equipo de atención primaria de carácter básico, haciendo necesario el acondicionamiento del centro laboral de los y las profesionales así como la adecuación a nueva Ley de las diferentes serigrafías de obligado cumplimiento. Siendo punto importante para la gestión y atención de las personas un equipo de profesionales multidisciplinar en materia social que dé cabida a las necesidades de la población más desfavorecida.

Además de los gastos corrientes del área, se mantienen los convenios de colaboración con las entidades con las que se han venido haciendo hasta ahora, contando así con servicios y herramientas de apoyo para la atención, y acciones concretas de apoyo a familias rotura de la brecha digital, salud mental, entre otros. Además se sigue apostando por las tareas básicas de sensibilización, concienciación y visibilizarían, acogimiento familiar, apoyo a drogodependientes, menjar a casa, asesoramiento, etc.

Con respecto a **la tarjeta solidaria**, continuaremos haciendo de estas ayudas un mecanismo más ágil burocráticamente de modo que se atienda la necesidad de la ciudadanía de forma más rápida y con menor gestión administrativa, agilizando, una vez más, cualquier trámite de emergencia, sin estigmatizar, empoderando a las familias y fomentando un consumo responsable.

Este equipo de gobierno, apuesta por una atención cercana y ágil de los servicios de inclusión social para los paterneros y paterneras que más nos necesitan.

Igualdad y mujer

Seguimos apostando por el mantenimiento de **subvenciones a asociaciones de mujeres y entidades** que se dedican a la promoción social y por la realización de campañas y acciones de sensibilización, visibilización, información y concienciación dirigidas a la ciudadanía y en cumplimiento del Plan de Igualdad Municipal.

Política lingüística

Des de la Regidoria de Promoció Lingüística es vol mantindre viva la nostra llengua, per això es participa en nombrosos actes on es difon i es premia la nostra benvolguda llengua.



Campanyes, programacions i activitats totes elles en col·laboració amb diferents regidories per a poder tindre major difusió i fins i tot arribar a més veïns i veïnes

I l'apartat de Traduccions d'Actes, ordres del dia i qualsevol altre treball que siga per a fomentar la promoció del València en qualsevol acte o moment de la nostra vida.

En 2023 tornarem a organitzar el Concurs de Llibrets de Falla Domingo de l'Olmo, atorgant 3 premis als 3 millors llibrets de falla en valencià d'entre les diferents comissions del municipi.

De la mateixa forma, continuarem patrocinant els premis "Flor Natural", "Torre d'Or", "Torre d'Argent", "Ajuntament de Paterna-Universitat de València", "Relat Curt en Valencià" i "Contes infantils escrits per adults, escrits en valencià" dels Jocs Florals, Organitzats conjuntament amb l'àrea de Cultura i la Comissió de Festes.

També organitzarem activitats en Festes, Nadal i en qualsevol acte organitzat per alguna de les àrees, com per exemple, conta contes, obres de teatre, pintacares o globoflèxia.

Comercio

La reactivación económica de nuestro municipio es un pilar fundamental para este equipo de gobierno. Para ello, seguiremos llevando a cabo políticas que ayuden a mitigar lo máximo posible las consecuencias que el paso de la Covid19 ha dejado y dejará en nuestra sociedad.

Para contribuir junto a nuestros comercios, seguiremos desarrollando campañas informativas y publicitarias a lo largo de todo el año para visibilizar los Comercios/Servicios de Proximidad y la Hostelería, buscando fechas en las que recordar que el Comercio de Proximidad siempre está cerca, como por ejemplo día del Padre, día de la Madre, Día del Comercio, Halloween, Navidad.

Además seguimos apoyando a las asociaciones de comercio mediante la creación de convenios con Multipaterna y APUC, para la promoción del asociacionismo, como para sus acciones comerciales.

También continuaremos un año más con el cheque bebé con el que se dará una ayuda de **300€ a todos los papás y mamás de los niños que nazcan en Paterna** para que lo gasten en los Comercios de Paterna adheridos a esta campaña, que en la actualidad son más de 80 comercios y servicios.



4. INVERSIONES

Dentro del presupuesto encontraremos desglosadas todas las inversiones que queremos realizar en nuestro municipio para el año 2023. Estas inversiones tienen como objetivo la mejora de nuestras infraestructuras y la generación de actividad económica y empleo.

De las inversiones que tenemos previstas podemos destacar, entre otras:

- La adquisición de nuevos equipamientos para la Policía Local
- La compra de material para nuestra Protección Civil
- La ampliación de hidrantes para la lucha contra incendios
- La adquisición de nuevas propiedades para seguir ampliando los servicios en nuestra ciudad
- Seguir equipando nuestros centros de mayores
- La reposición de elementos en la vía pública, tales como bancos, máquinas biosaludables o parques infantiles.

Además todas estas inversiones se verán complementadas con **IFS** (Inversiones Financieramente Sostenibles). Como hemos venido haciendo hasta ahora, destinaremos el dinero de los superávits a seguir mejorando la infraestructura de nuestra ciudad.

Durante el último trimestre de 2022 y el 2023, tenemos la previsión de ejecutar las siguientes inversiones:

- Adecuación del edificio administrativo y social en calle 16 de La Cañada.
- Adquisición de un edificio polivalente en el barrio de Santa Rita.
- Instalación alumbrado campos de fútbol Gerardo Salvador.
- Mejora en elementos Parques Infantiles Fase III.
- Intervenciones varias en Ciudad Deportiva Municipal.
- Sustitución e instalación de diversos tipos de contenedores de residuos en el municipio.
- Actuaciones en la vía Pública FASE I.
- Actuaciones en la Vía Pública FASE 2.
- Implantación de áreas de aparcamiento disuasorio en el casco urbano y LLoma Llarga.
- Adecuación de aparcamiento disuasorio entre carrer San Agustín y La Fuente del Barrio de Alborgí.
- Creación de itinerarios escolares peatonales seguros carrer Pla del Pou del Nº48 al 64.
- Proyecto extensión carril bici desde carrer Pla del Pou del nº77 a carril bici en carrer 200.



- Rehabilitación antigua alfarería para centro de emprendedores y uso sociocultural.
- Intervención en la fachada del edificio municipal calle Mayor.
- Conversión de una zona del centro polivalente Valentín Hernáez como centro de salud para el Barrio de Santa Rita.
- Demolición frontón Polideportivo Municipal Carretera de Manises.
- Demolición gradas polideportivo Municipal.
- Construcción de 232 nichos y 96 columnarios en los bloques 4B y 4C en el cementerio municipal.
- Adecuación de la zona verde U/IV-31/142 y apertura de vial acceso desde Ernesto Ferrando.
- Seguridad ciudadana Fase II.
- Proyecto Vía Pública 2020 BIC "La Torre y Palacio".
- Proyecto B y E Mejora de la eficiencia energética e instalación solar fotovoltaica en CEIP CLARA CAMPOAMOR).
- Proyecto consolidación talud en PPKK 5+350 y 5+480 de la CV-35 en Barrio LLoma Llarga.
- Proyecto Renaturalización del Barranco de la Font Mediante la ejecución de infraestructura verde urbana para la mejora de la resiliencia frente a inundaciones.
- Proyecto rotonda en la Calle 133 y 238 de La Canyada.
- Proyecto Mejoras acceso de salida de la cañada al polígono industrial
 Fuente del Jarro a través de la mejora de los pasos subterráneos.
- Proyecto para la mejora del acceso norte al Barrio de LLoma LLarga con ejecución de un vial único sentido a enlazar con la calle Melissa.
- Proyecto de implantación y puesta en funcionamiento de zona de bajas emisiones.
- Mejora de alumbrado público en todos los barrios del Municipio de Paterna y Edificios Municipales.
- EOM proyecto y derribo de los edificios sitos en carrer Cristófol Colom 16 y carrer Tir de Colom 32.
- Proyecto reurbanización del barrio de Santa Rita en el municipio de Paterna.

En resumen, estas son las inversiones que hemos ejecutado en los últimos meses de 2022, que están ejecutándose ahora mismo o que están en contratación a espera de licitación para ejecutarse durante el 2023.

Desde el Equipo de Gobierno, creemos que todas estas inversiones son necesarias para mejorar y crear infraestructura en nuestra ciudad, lo que supondrá la

Presupuestos 2023



mejora de calidad de vida de todos nuestros vecinos y vecinas, además de generar movimiento en nuestra economía, ayudando a mantener y generar puestos de trabajo, tanto de manera directa como indirecta.



5. PLAN DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE PATERNA

El pasado mes de julio de 2022, el Ayuntamiento de Paterna actualizó el Plan de Recuperación Económica de Paterna (PREP) para adaptarlo al contexto socio-económico actual y seguir ayudando a las familias paterneras a mitigar los efectos de la inflación y situando a la ciudad en los principales puestos de crecimiento económico.

Debemos recordar que este plan se creó en 2020 con motivo de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia por la COVID-19, y está concebido como un instrumento que define la hoja de ruta y líneas de actuación ante situaciones excepcionales.

Gracias a la gestión económica llevada a cabo por el equipo de gobierno socialista durante estos últimos años, sobre todo durante la pandemia, Paterna se ha situado por tercer año consecutivo como la ciudad con mayor tasa de actividad económica de la Comunitat y con este Plan se pretende que la ciudad siga siendo uno de los principales motores económicos de la Comunitat.

Entre las medidas que contempla el PREP tras su última actualización, podemos destacar las siguientes:

- Aplazamiento y flexibilización del calendario de cobro de los tributos municipales, ampliándolo al máximo posible.
- Ayudas directas a autónomos/as.
- Ayudas directas a familias vulnerables.
- Ayudas directas a familias para la adquisición de material escolar
- Descuento del 50% en los abonos y otros títulos multiviaje de transportes de gestión municipal.
- Incremento del servicio de transporte municipal a las áreas empresariales de Paterna.
- Red municipal de carril bici, mediante su finalización o ampliación.
- Creación del Mercado del Agricultor.
- Creación de Huertos Sociales.
- Creación de una base de datos de proveedores locales.
- Fomento de la digitalización de los/as profesionales y micropymes locales.
- Creación de la Oficina Verde
- Creación de la Oficina de Transformación Comunitaria.
- Revisión de la bonificación en el IBI.
- Puesta en marcha de una Plataforma colaborativa de Simbiosis Industrial.
- Actuaciones de eficiencia energética por parte del propio Ayuntamiento de Paterna.
- Actuaciones en el ámbito de la información.

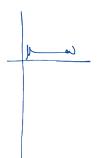
Todas estas medidas estarán supervisadas por una Comisión de seguimiento que tendrá como objetivo la coordinación en la puesta en marcha de las medidas y la coordinación de procedimientos y resoluciones, la realización del seguimiento de las

Presupuestos 2023



medidas puestas en marcha y la redefinición en su caso de las implantadas y definición de otras nuevas en función de cómo se desarrollen los acontecimientos.

Esta comisión estará formada por representantes y técnicos municipales y por los agentes socioeconómicos



SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO ALCALDE 28/10/2022 14:33

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO- 2023							
Сар.	Descripción	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA	
			ESTADO DE GA	STOS			
	1 Gastos de Personal 22.242.664,28 11.274.423,40 33.517.087,68						
	2 Gatos corrientes en bienes y servicios	34.278.631,34	4.989.724,30	-16.527.848,55	22.740.507,09	3.794.326,80	
	3 Gastos Financieros	258.603,55	28.800,00		287.403,55	263.388,48	
	4 Transferencias Corrientes	5.271.012,87			5.271.012,87	0,00	
	5 Fondo contingencia y otros imprevistos	325.000,00			325.000,00	0,00	
	6 Inversiones Reales	666.562,00			666.562,00	1.473.683,00	
	7 Transferencias de Capital	0,00			0,00	0,00	
	8 Activos financieros	10.000,00			10.000,00	0,00	
	9 Pasivos Financieros	947.525,96			947.525,96	0,00	
	TOTAL Suma Estado Gastos	64.000.000,00	16.292.947,70	-16.527.848,55	63.765.099,15	6.510.479,77	
Cap.	Descripción	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS	AJUSTES DE CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO	ANEXO AIGÜES DE	
ESTADO DE INGRESOS							
		TATERNA	PATERNA ESTADO DE INGL		CONSOLIDADO	PATERNA	
	1 Impuestos directos.	32.145.241,83	ESTADO DE INGL		32.145.241,83		
	1 Impuestos directos. 2 Impuestos indirectos.		ESTADO DE ING			0,00	
	-	32.145.241,83	ESTADO DE ING.		32.145.241,83	0,00	
	2 Impuestos indirectos. Tasas, precios	32.145.241,83	ESTADO DE INGLES 16.577.848,55	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00	0,00	
	2 Impuestos indirectos. 3 Tasas, precios públicos y Transferencia	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00	ESTADO DE INGLES 16.577.848,55	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00	0,00 0,00 257.388,48	
	2 Impuestos indirectos. 3 Tasas, precios públicos y 4 Transferencia corrientes.	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00 24.204.758,17	ESTADO DE INGLES 16.577.848,55	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00 24.204.758,17	0,00 0,00 257.388,48 6.738.759,07	
	2 Impuestos indirectos. 3 públicos y 4 corrientes. 5 Ingresos patrimoniales.	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00 24.204.758,17 550.000,00	ESTADO DE ING.	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00 24.204.758,17 550.000,00	0,00 0,00 257.388,48 6.738.759,07	
	2 Impuestos indirectos. 3 públicos y 4 Transferencia corrientes. 5 patrimoniales. 6 Enajenación Inversiones 7 Transferencias de	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00 24.204.758,17 550.000,00 10.000,00	ESTADO DE INGLES 16.577.848,55	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00 24.204.758,17 550.000,00	0,00 0,00 257.388,48 6.738.759,07 0,00	
	2 Impuestos indirectos. 3 públicos y 4 Transferencia corrientes. 5 Ingresos patrimoniales. 6 Enajenación Inversiones 7 Transferencias de capital	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00 24.204.758,17 550.000,00 10.000,00	ESTADO DE INGI	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00 24.204.758,17 550.000,00 10.000,00	0,00 0,00 257.388,48 6.738.759,07 0,00 0,00	
	2 Impuestos indirectos. 3 públicos y 4 Transferencia corrientes. 5 patrimoniales. 6 Enajenación Inversiones 7 Transferencias de capital 8 Activos financieros.	32.145.241,83 1.400.000,00 5.600.000,00 24.204.758,17 550.000,00 10.000,00 90.000,00	ESTADO DE INGI 16.577.848,55	RESOS	32.145.241,83 1.400.000,00 5.650.000,00 24.204.758,17 550.000,00 10.000,00 90.000,00	0,00 0,00 257.388,48 6.738.759,07 0,00 0,00	



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI

Código de Expediente
092/2022/104
Clasificación

Fecha y Hora **27-10-2022 14:51**

Número de páginas 66

Código de Verificación Electrónica (Csv)

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023.

INDICE

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

Aplicación y vigencia: Base 1ª

TITULO PRIMERO: EL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 2ª a 5ª

Capítulo Segundo: Modificaciones presupuestarias: Bases 6^a a 15^a

Capítulo Tercero: Prórroga del presupuesto: Base 16ª

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

Capítulo Primero: Normas generales: Bases 17^a a 19^a.

Capítulo Segundo. - Gestión del gasto: Bases 20^a a 39^a.

Capítulo Tercero.- Gestión de los ingresos: Bases 41ª a 51ª.

Capítulo Cuarto. - <u>De la Tesorería</u>: Bases 52^a a 58^a bis.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS: Bases 59^a a 62^a.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION: Bases 63^a a 66^a.

TITULO QUINTO: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Base 67ª

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2023.

TITULO PRELIMINAR: AMBITO DE APLICACION

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) y de 9.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley en materia de presupuestos (BOE nº 101, de 27-04-90), se establecen las siguientes **BASES DE EJECUCION** del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2023.

BASE 1ª. - APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1.- La gestión de los Presupuestos Generales se realizará de conformidad con las presentes Bases de Ejecución y de acuerdo con lo que dispone el TRLHL. En todo caso, la Ley General Presupuestaria tendrá el carácter de norma supletoria.

Todas las personas que integran la Administración Municipal, cualquiera que sea su categoría y servicio, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en la parte que a cada uno corresponda.

2.- Estas Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y su posible prórroga legal.

TITULO PRIMERO: DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

BASE 2^a.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

- El Presupuesto General para el ejercicio de 2023 está integrado:
- a) Por el presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad mercantil Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U, GESPA, de capital integramente municipal.

Se adjunta en anexo el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la sociedad Aigües Municipals de Paterna, S.A. de cuyo capital social es partícipe mayoritario la entidad local. (Artículo 166.1.b, TRLHL)



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			······································

BASE 3^a.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS

La estructura presupuestaria de gastos e ingresos para el actual ejercicio se ajusta a la establecida por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, que modifica la EHA/3665/2008 de 3 de diciembre de 2.008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Inexistencia de aplicación presupuestaria en bolsa de vinculación jurídica

En los casos en que existiendo dotación en una o varias aplicaciones presupuestarias dentro del nivel de vinculación jurídica establecida, se pretenda imputar gastos a otras aplicaciones presupuestarias del mismo nivel de vinculación, conforme a la normativa y estructura presupuestaria vigente, no establecidas ni dotadas en la contabilidad presupuestaria de gastos, no se precisará tramitar previamente expediente de transferencia de créditos para la apertura de dichas aplicaciones presupuestarias.

Se entenderán abiertas y con consignación "cero", a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las clasificaciones por programas y económica, con la excepción de las aplicaciones que correspondan a subvenciones nominativas y las que afecten al capítulo VI de inversiones.

BASE 4ª.- APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Los créditos del estado de gastos constituyen el límite máximo de los consumos que se pueden invertir para el fin a que estén destinados, sin perjuicio de lo establecido en la Base 5^a.

La mera existencia de crédito no presupone autorización para realizar gasto alguno, sin la necesaria aprobación por el órgano municipal a quien corresponda su ordenación.

BASE 4^a. bis.- PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

Con carácter general los informes preceptivos previstos en las presentes bases de ejecución para la tramitación de los diferentes expedientes administrativos derivados de la gestión del presupuesto deberán ser emitidos en el plazo máximo de diez días hábiles, salvo que se fije otro distinto por normativa sectorial.

BASE 5^a.- NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS

- 1.- Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el presente ejercicio, los créditos para gastos tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación jurídica siguientes:
 - Respecto de la clasificación por programas: Área de gasto.
 - Respecto de la clasificación económica: Capítulo.
- 2.- A los efectos de la vinculación jurídica, se considerará como capítulo único los capítulos III y IX.

Los proyectos de gasto con financiación afectada se vincularán sobre sí mismo.

Asimismo los proyectos de gastos de inversiones del Capítulo VI vincularán sobre sí mismo.

- 3.- En lo que concierne a los créditos declarados ampliables en la Base 13, la vinculación jurídica se establece al nivel de desagregación con el que figuran en el estado de gastos del presupuesto.
- 4.- Cuando se formule una propuesta de gasto que supere el crédito disponible en la aplicación presupuestaria correspondiente, pero sin rebasar el existente en el nivel de vinculación jurídica en que se encuentra, y siempre que en dicho nivel se engloben aplicaciones cuya gestión esté atribuida a dos o más concejales delegados, será imprescindible para su aprobación por el órgano competente, además de los requisitos generales, la conformidad de los concejales afectados.
- 5.- Cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas aplicaciones no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos, no será preciso efectuar una operación de transferencia de crédito, siendo suficiente una diligencia que se hará figurar en el primer documento contable que se expida con cargo a los nuevos conceptos.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)	***************************************		

<u>CAPITULO SEGUNDO: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS</u>

BASE 6^a.- REGIMEN JURIDICO

- 1.- Las modificaciones presupuestarias, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, se regirán por lo dispuesto en estas bases y por lo que al efecto se establece en el TRLHL y en el Real Decreto 500/90.
- 2.- En tanto no se apruebe el presupuesto definitivo del ejercicio corriente, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas en este título con las puntualizaciones del artículo 21 del RD 500/90.

BASE 7^a.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITOS

- 1.- Cuando deba efectuarse algún gasto para el que no exista crédito disponible suficiente en el correspondiente nivel de vinculación jurídica, se tramitará el oportuno expediente de modificación de créditos. Cuando la vinculación jurídica englobe aplicaciones de distintas delegaciones y se superen a nivel de partida presupuestaria, podrá tramitarse también expediente de modificación de créditos.
- 2.- Sobre el presupuesto de gastos podrán realizarse los siguientes tipos de modificaciones:
 - 2.1.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - 2.2.- Transferencias de crédito.
 - 2.3.- Incorporación de remanentes de créditos.
 - 2.4.- Bajas por anulación.
 - 2.5.- Ampliaciones de crédito.
 - 2.6.- Generaciones de crédito por ingresos.

BASE 8^a.- NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES DE CREDITO

1.- Los expedientes de modificación de créditos se incoarán por orden de la Alcaldía y contendrán, en todo caso, la documentación general que a continuación se relaciona, sin perjuicio de la específica que para cada tipo de modificación se establece en la correspondiente base:

- A) Propuesta de la Concejalía de Hacienda, en la que se explique la necesidad.
- B) Informe de Intervención y, en su caso, aquellos otros informes o dictámenes facultativos que se estimen oportunos para la adecuada evaluación de los aspectos técnicos, jurídicos o económicos del expediente.
 - C) Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, cuando fuere preceptivo.
 - D) Resolución o acuerdo del órgano competente según las presentes bases.
- 2.- Corresponde al Pleno la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios, de suplemento de crédito y los de trasferencias de créditos, a excepción de lo dispuesto en la Base 10.2.
- 3.- Las modificaciones de crédito que requieran para su aprobación acuerdo plenario se sujetarán a los mismos requisitos que los establecidos para los presupuestos, siéndoles de aplicación las normas que sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos que preceptúan para éstos los artículos 169 y 171 TRLHL. Los acuerdos de aprobación definitiva de dichas modificaciones deberán ser ejecutivos dentro del ejercicio en que se adopten puesto que, de no ser así, no surtirán efecto alguno. No obstante las aprobadas en el último trimestre alcanzarán ejecutividad con la aprobación definitiva del expediente sin perjuicio de su preceptiva publicación.
- 4.- Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto al Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.
- 5.-Podrán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local todos aquellos expedientes de modificación de créditos que no requieran los requisitos establecidos para la aprobación del presupuesto y que no se regule específicamente el órgano de aprobación.

<u>BASE 9ª</u>.- CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

- 1.- Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de créditos, aquellas modificaciones del presupuesto de gastos que suponen la asignación de crédito destinado a un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe consignación presupuestaria o la existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.
- 2.- Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:
- a) Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del RD 500/1990 de 20-04-90.
 - b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)	***************************************	######################################	

previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. Se considerarán dentro de este apartado, en los expedientes que afecten exclusivamente al Presupuesto prorrogado, el superávit presupuestario que se produzca por los ajustes a la baja que se realicen, en su caso, con motivo de la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior (Art. 21 del RD 500/1990).
- 3.- En los supuestos en que se destinen a incrementar los gastos de inversión presupuestados en los capítulos 6 y 7, podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.
- 4.- Excepcionalmente, y siempre que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, reconozca la insuficiencia de los medios de financiación a que se refiere el punto 2 de esta Base y declare la necesidad y urgencia del gasto, podrá aplicarse a la financiación de nuevos o mayores gastos corrientes incluidos en los capítulos 1, 2, 3, y 4, la operación de crédito a medio plazo regulada en el artículo 177.5 de la TRLHL, debiendo cumplirse en todo caso las condiciones que en el mismo se establecen.
- 5.- La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementarios financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.
- 6.- Cuando la causa del expediente sea una calamidad pública o concurran razones de excepcional interés general, que habrá de acreditarse en el expediente, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial.

BASE 10^a.- TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1.- Se consideran transferencias de crédito las modificaciones del presupuesto de gastos que, sin alterar la cuantía total del mismo, suponen cambios de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintos niveles de vinculación jurídica.

- 2.- Cuando las transferencias se producen entre aplicaciones pertenecientes a la misma **área de gasto**, o entre aplicaciones del Capítulo I con independencia de su clasificación por programas, serán inmediatamente ejecutivas y su aprobación corresponderá al Alcalde o en quien delegue.
- 3.- Los expedientes relativos a las operaciones detalladas en esta Base, serán iniciados por los Concejales de cada Área o Delegación o por el Concejal de Hacienda, según el tipo de modificación, como se precisa en los puntos siguientes.
- 4.- En caso de que la transferencia afecte a áreas de gasto que son competencias de dos o más concejales, la iniciación del expediente deberá ser conjunta y visada por los concejales correspondientes.
- 5.- Las modificaciones presupuestarias se justificarán mediante moción razonada. En las bajas del estado de gastos, el Concejal Delegado y el Jefe de la Unidad administrativa acreditarán que la propuesta no produce detrimento del servicio.
- 6.- Por Intervención se emitirá el preceptivo informe que habrá de incidir especialmente sobre la adecuación de la propuesta a las limitaciones de carácter material a que, según los artículos 180 LRHL y 41 RD 500/90, están sujetas las transferencias de crédito.

BASE 11a.- INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO

- 1.- Tienen la consideración de remanentes de crédito, los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- 2.- Los créditos que pueden ser incorporados al presupuesto del ejercicio siguiente serán:
- a) Los créditos extraordinarios, los suplementos de créditos y las transferencias de créditos que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que cubran compromisos o disposiciones de gastos aprobados por los órganos competentes del Ayuntamiento que, a 31 de diciembre, no constituyan obligaciones reconocidas y liquidadas.
- c) Los créditos para las operaciones de capital comprendidas en los capítulos 6 al 9 del estado de gastos.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

3.- Ello no obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos de gasto financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin limitación en cuanto al número de ejercicios.

4.- Tramitación:

Simultáneamente a la liquidación del Presupuesto, Intervención elaborará un estado de los remanentes susceptibles de incorporación. Los responsables de las unidades gestoras formularán propuesta de los remanentes a incorporar, acompañando la documentación acreditativa de la certeza en la ejecución del gasto durante ejercicio.

Excepcionalmente, determinados créditos a que se refiere el art. 182 del TRLHL, se elaborará previamente a la liquidación y cierre de la contabilidad por razones de urgencia y de interés general, con sujeción al trámite seguidamente indicado: La incorporación de remanentes se subordinará a la existencia de recursos financieros suficientes que provengan del Remanente Líquido de Tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente.

En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

*Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.

*En su defecto, los recursos genéricos que provengan del Remanente líquido de tesorería o de nuevos o mayores ingresos sobre los previstos en el Presupuesto Corriente, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

A partir de las propuestas de las unidades gestoras, se formalizará el expediente que, previo informe de Intervención, resolverá el Alcalde.

BASE 12a.- BAJAS POR ANULACION

1.- Se considera baja por anulación la modificación del presupuesto de gastos que supone exclusivamente una disminución total o parcial en el crédito asignado a una aplicación del presupuesto.

- 2.- Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno.
- 3.-En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado con remanente de tesorería negativo.
- 4.- Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.
- 5.- Cuando las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos, o a aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la entidad local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

BASE 13^a.- AMPLIACIONES DE CREDITO

1.- Se considerarán aplicaciones ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se declaran ampliables las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN AMPLIABLE	CONCEPTO	APLIC. INGR.	INGRESOS VINCULADOS	MOTIVO AMPLIACIÓN
9200.22603	ANUNCIOS	38902	ANUNCIOS A	
			CGO.PART.	
9310.22708	SERVICIOS	39210	RECARGO	POR EL IMPORTE QUE
	RECAUDA-		EJECUTIVO	EXCEDA DE LA
	CION			APLICACIÓN
9310.22708	SERVICIOS	39211	RECARGO DE	POR EL IMPORTE QUE
	RECAUDA-		APREMIO	EXCEDA DE LA
	CION			APLICACIÓN
1530.22699	ACONDIC.	38903	REINT.IMPORTE	POR COSTE DE LIMP.
	SOLARES PART.		LIMP.	DE DICHOSSOLARES EN
			DE SOLARES	EXPTE.DE
				TRAMITACIÓN
1530.22699	OBRAS A	38904	REINT.OBRAS	POR EL COSTE DE
	CGO.PART.		A CARGO PART.	DICHA OBRAS
1720.22609	GASTOS PARA	32903	TASA POR	POR EL IMPORTE DEL
	SONOME-		SERVICIOS	COSTE DE DICHOS
	TRÍAS		DE	SERVICIOS
			SONOMETRIA	
1320.22799	RETIRADA DE	32600	RETIRADA DE	POR EL IMPORTE
	VEHIC.		VEHIC.	DE DICHA RETIRADA
	DE LA VIA		DE LA VIA	
	PUBLICA		PUBLICA	



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento **09216I01SI**

Código de Expediente **092/2022/104** Clasificación

Fecha y Hora **27-10-2022 14:51**

Número de páginas 66

Código de Verificación Electrónica (Csv)

603U616U202J6Z33058V

APLICACIÓN AMPLIABLE	CONCEPTO	APLIC. INGR.	INGRESOS VINCULADOS	MOTIVO AMPLIACIÓN
0110.35700	EJECUCIÓN DE	38000	REINTEGRO DE	POR SU IMPORTE
	AVALES		AVALES	
0110.83001	CONCESION	83000	REINTEGRO	POR LAS CANTIDADES
0110.83101	PRESTAMO A	83001	ANTICIPOS	REINTEGRADAS DE
	CORTO PLAZO		AL PERSONAL	DICHO PRESTAMO
1610.21000	MEJORA RED	559.01	APORTACION	POR EL TOTAL
	AGUAS		"AIGÚES DE	REVERTIDO DE LOS
	POTABLES		PATERNA"	SERVICIOS GENERADOS
4401.46403	CONVENIO	39903	VENTAS	
	FGV		CONVENIO FGV	
0110.91300	PRÉSTAMOS A	91300	PRÉSTAMOS A	POR EL IMPORTE QUE
	LARGO PLAZO		LARGO PLAZO	EXCEDA DE LA
				APLICACIÓN Y
				REFINANCIACIÓN.
1720/21000	MANTENI-	32908	TASA REPOSICIÓN	POR LOS IMPORTES
	MIENTO Y		ARBOLADO	INGRESADOS
	CONSERVA-			
	CIÓN DE			
	INFRAESTRUC			
	TURAS Y			
	BIENES			
	NATURALES		,	
1720/22799	TRABAJOS	32908	TASA REPOSICIÓN	POR LOS IMPORTES
	REALIZADOS		ARBOLADO	INGRESADOS
	EMPRESAS Y			
	PROFESIO-			
1 = 0 0 /0 = 0 0 0	NALES	2222		
1720/25002	ENCARGOS A	32908	TASA REPOS.	POR LOS IMPORTES
C*	GESPA	22000	ARBOLADO TA CA PEROGICIÓN	INGRESADOS POR LOG IMPORTES
6*	INVERSIÓN	32908	TASA REPOSICIÓN	POR LOS IMPORTES
60	INIVEDCIÓN	250	ARBOLADO	INGRESADOS POR LA APROPACION
60	INVERSIÓN	350	C.C.E.E.	POR LA APROBACION
		396	CUOTAS	DE NUEVAS CCEE,
		60800	URBANISTICAS	CUOTAS URBAN. Y
61	۲,	۲,	P.M.S.	RENDIMIENTOS P.M.S.
61	cc	"	cc	cc
62	66	۲,		٠,
63				

- 2.- En el expediente deberá acreditarse de modo especial el reconocimiento en firme, en el concepto correspondiente, de mayores derechos afectados sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. Dichos recursos no procederán, en caso alguno, de operaciones de crédito, salvo en el caso de refinanciación.
 - 3.- Corresponde la aprobación de estos expedientes al Alcalde.

BASE 14a.- GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS

- 1.- Podrán generar créditos aquellos ingresos de naturaleza no tributaria detallados en el art. 181 del TRLHL que no se encuentran previstos en los estados de ingresos o por el exceso de la recaudación sobre lo presupuestado y se trate de ingresos formalmente afectados a la financiación de determinados gastos presupuestarios o bien su obtención se encuentre directamente relacionada con la realización de dichos gastos y en particular:
- a) Aportaciones, subvenciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación y la aceptación por el ayuntamiento.

En las subvenciones o aportaciones solicitadas por el Ayuntamiento, se considerará aceptada la misma si coincide el acuerdo de concesión con lo solicitado.

- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
 - c) Ingresos derivados de la prestación de servicios, que podrán ser:
- Precios públicos cobrados en cuantía superior a la presupuestada por haber dado al correspondiente servicio, por causas excepcionales, mayor extensión de la habitual.
- Ingresos derivados del resarcimiento de los gastos originados por la prestación de servicios por cuenta de terceros, especialmente por la ejecución subsidiaria de actos administrativos a costa del obligado, en los términos regulados en el artículo 106 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La exigencia de dicho resarcimiento podrá ser cautelar y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. En este caso, podrá generar crédito en el momento en que se produzca el ingreso.

Podrán generar crédito en los supuestos regulados en esta letra con el mero reconocimiento del derecho, si bien no será disponible hasta tanto se produzca la efectiva recaudación del mismo.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

d) Reintegro de pagos indebidos del presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.

2.- Tramitación:

Se incoará el expediente con el informe-propuesta de la unidad administrativa responsable de la gestión del gasto, en el que se hará constar especialmente los acuerdos que motivan los ingresos y la propuesta razonada de los conceptos de gastos a generar y al mismo se incorporará:

- Informe del Jefe de Área de Contabilidad especificando los conceptos de ingresos y gastos afectados y que se cumplen los requisitos del art. 44 del RD 500/1990 de 20 de abril.
- Informe de Intervención que podrá sustituirse por el intervenido y conforme en el documento anterior.

La aprobación del expediente de generación de créditos, corresponderá al Alcalde o en quien delegue.

BASE 15^a.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

- 1.- Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:
 - a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos.

De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará a la aplicación a nivel de partida 87000 (para gastos generales) u 87010 (para gastos con financiación afectada, según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.

b) Ampliaciones y generaciones de crédito.

Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.

c) Incorporación de remanentes de crédito.

El aumento en la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en los apartados anteriores.

2.- Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que éstas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquéllos.

CAPITULO TERCERO: PRORROGA DEL PRESUPUESTO

BASE 16^a.- AJUSTES DE CREDITOS POR PRORROGA AUTOMATICA DEL PRESUPUESTO

- 1.- En los casos de prórroga automática de los presupuestos habrán de realizarse los ajustes, tanto al alza como a la baja, que se regulan en el artículo 169 del TRLHL y en el 21 del RD 500/90.
- 2.- A tal efecto, se formulará propuesta razonada por la Concejalía de Hacienda dentro de los quince primeros días del mes de enero en la que se detallarán los ajustes a realizar, con expresión de la aplicación afectada, la cuantía de la modificación y su causa.
- 3.- La propuesta, previo informe de Intervención en el que deberá comprobarse si se adecua a la normativa indicada en el punto 1.

TITULO SEGUNDO: GESTION ECONOMICA

<u>CAPITULO PRIMERO: NORMAS GENERALES DE LA GESTION</u> ECONOMICA

BASE 17^a.- COMPETENCIA

Según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, el desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto aprobado, corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las facultades que la referida Ley atribuye al Pleno de la Corporación y de las



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		U616U202J6Z3305	

facultades delegadas de la Junta de Gobierno Local.

Los actos administrativos de carácter resolutorio que requiere la gestión económica serán dictados por la Alcaldía, según las atribuciones que tienen conferidas respectivamente, en los artículo 21, 22 y 23 de la Ley 7/85 y por la Junta de Gobierno Local según las delegadas por el Pleno y por el Alcalde.

BASE 18^a.- PERIODIFICACION DE GASTOS

Los Concejales delegados a cuyo cargo se halle la gestión de cantidades consignadas en el presupuesto, ajustarán ésta de forma que los créditos sean suficientes para el ejercicio.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre LGP, dentro de las consignaciones para el Presupuesto anual, podrán reconocerse como gastos del ejercicio, las facturas de suministros menores y recibos de suministros periódicos que perteneciendo a las fechas finales del año anterior, y que habitualmente se presentan y reconocen obligación a principio del ejercicio siguiente, siguiendo el procedimiento que se indica con respecto a *Temporalidad, a saber*:

"Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones hasta el 31 de enero de un ejercicio presupuestario, o inmediato hábil posterior, e imputarse al presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se refieran a gastos correspondientes a este último ejercicio."

BASE 19².- SITUACION DE LOS CREDITOS PARA GASTOS

- 1.- Los créditos consignados en el presupuesto de gastos podrán encontrarse en las situaciones siguientes:
 - a) Créditos disponibles.

- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.
- c) Créditos no disponibles.
- 2.- En principio todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.
- 3.- Los órganos y unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos y sean responsables de los programas de gasto podrán solicitar las certificaciones de crédito pertinentes, a los efectos de la tramitación de los expedientes de gasto, o de transferencias de créditos.

La expedición de las certificaciones de existencia de crédito, corresponde a la Intervención, y dan lugar a una reserva de crédito por su importe para dicho gasto o transferencia, quedando los créditos correspondientes como retenidos pendientes de utilización.

4.- Cuando un Concejal considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el Concejal de Hacienda.

La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible corresponde al Pleno.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

5.- Los gastos consignados en el presupuesto inicial que hayan de financiarse -total o parcialmente- mediante subvenciones, aportaciones de otras instituciones, operaciones de crédito, contribuciones especiales, o cualquier otro ingreso de naturaleza extraordinaria sólo podrá llegarse a la fase de autorización del gasto, hasta que se formalicen los compromisos por parte de las entidades que conceden la subvención, aportación o crédito, hasta que no se aprueben definitivamente los acuerdos de imposición y ordenación de las contribuciones especiales o hasta que no se produzca el reconocimiento del derecho en los demás casos de ingreso extraordinario.

En las inversiones que vengan financiadas con recursos urbanísticos, no podrá realizarse el gasto en tanto no sea efectivo el ingreso correspondiente.

No obstante, se exceptúa la aplicación del párrafo anterior en el caso de que los ingresos procedentes de la enajenación de parcelas se afecten al pago de sentencias judiciales por expropiaciones.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		3U616U202J6Z3305	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

6.-Se podrá ordenar la retención total o parcial del crédito de una aplicación presupuestaria, por los Concejales Delegados respecto a las aplicaciones de su sector presupuestario, y por el Concejal de Hacienda respecto al conjunto del Presupuesto, cuando la gestión de éste así lo exija. Las órdenes de retención del Concejal Delegado del Servicio serán validadas por el Concejal de Hacienda. Las órdenes de retención se anularán con otra del mismo órgano en sentido contrario, documentándose todas ellas en un soporte especial.

En particular, el Concejal de Hacienda podrá ordenar la retención de aquella parte de crédito de aplicaciones de contratos de servicios y suministros, destinadas a revisiones de precios y otros conceptos obligatorios, a fin de garantizar que no se consuman con servicios ordinarios.

En todo caso, previamente a la retención, Intervención verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

CAPITULO SEGUNDO: GESTION DEL GASTO

BASE 20a.- FASES DEL PROCESO DE GASTO

La gestión de los presupuestos de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso del gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación
- d) Ordenación del pago

BASE 21^a.- AUTORIZACION DE GASTOS

- 1.- Las propuestas de gastos en cualquiera de sus fases requerirán la formación del oportuno expediente administrativo salvo los supuestos comprendidos en el apartado siguiente.
 - 2.- Bastará una propuesta razonada en los gastos relativos a:

- a) Urgentes derivados de las medidas que disponga la Alcaldía en caso o riesgo de catástrofe o infortunio público.
 - b) Normales y periódicos de personal.
 - c) Representación municipal.
 - d) Impuestos, seguros Sociales y demás prestaciones de previsión.
 - e) Aportaciones a Fundaciones y Patronatos dependientes de la Corporación.
- f) Intereses, primas de seguros contratados y reembolsos contingentes, cargas, costas, amortizaciones de empréstitos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
 - g) Gastos corrientes de cuantía hasta 6.000 € no sujetos a proceso de contratación.

BASE 22a.- DISPOSICION DE GASTOS

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al mismo órgano competente para la autorización.

Deberán ser intervenidas previamente por el Interventor, que de no encontrarlas conforme, o sea el informe condicionado, lo hará constar en la antefirma y si el espacio no es suficiente la expresión "Informe al dorso", con la correspondiente explicación al dorso.

BASE 23^a.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

- 1.- Tras la autorización del gasto, y una vez realizado éste (mediante el suministro del material, prestación del servicio o ejecución de la obra), corresponde el reconocimiento de la obligación o contraído a favor del acreedor, previo informe de Intervención:
- a) Al Alcalde corresponde el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos (art. 184.1.c y 185.2 TRLHL y art. 60 RD 500/1990).
- b) Al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) TRLHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos"
- 2.- Por delegación de la Alcaldía o del Pleno pueden ser reconocidas las obligaciones que competen a dichos órganos según lo dispuesto en los acuerdos o resoluciones de la Presidencia.
- 3.- Cuando se hubieran realizado gastos no excepcionados según la base 26.1 sobre la necesidad del correspondiente expediente de aprobación del gasto y no se haya tramitado el mismo previamente, corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable del servicio autor del gasto en el que se justifique los motivos. Dicho acuerdo de la Junta de Gobierno Local deberá especificar, la convalidación de la falta de expediente de aprobación del gasto.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			······································

Cuando se trate de gastos realizados en ejercicios cerrados, el órgano competente para reconocer estas obligaciones será el Pleno, ya que "al Pleno le corresponde el reconocimiento de obligaciones por hechos o actos producidos en ejercicios cerrados (art. 176. 2 b) y 182.1 b) LRHL y 26.2 y 60.2 RD 500/1990) previa la incoación de un "expediente de reconocimiento de créditos." (Base 23.1).

De los acuerdos por los que se reconozcan obligaciones con omisión del expediente de contratación, o el que resulte de aplicación, se informará por los responsables de la remisión de la información a la Sindicatura de Cuentas, en virtud del Acuerdo de 28 de septiembre de 2012 del Consell de la Sindicatura de Comptes (DOC: 26.10.2012), modificado por acuerdo del Consell de la Sindicatura de 22 de abril de 2014 (DOC nº 7266, de 5/5/2014), y de los formularios elaborados para la remisión de la información que se requiere con carácter anual.

BASE 24^a.- ORDENACION DEL PAGO

1.- La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas corresponderá a la Alcaldía.

Queda delegada en la Concejalía de Hacienda/Presidencia la firma de los documentos contables correspondientes a las fases presupuestarias P y TP y a las fases extrapresupuestarias PM y TPM, que supongan movimientos internos de fondos o pagos en formalización.

- 2.- Los gastos especificados en el art. 219 del TRLHL, así como las subvenciones con asignación nominativa, la Intervención previa de no hacer constar lo contrario se entenderán como una intervención limitada a las propuestas que dispone el mencionado artículo en su punto segundo.
- 3.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos en el cual se recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

Para facilitar el control de movimientos de fondos, todos los pagos se procurará efectuarlos directa o indirectamente a través de las Entidades de Crédito que custodien los fondos Municipales.

BASE 25^a.- ACUMULACION DE FASES

- 1.- Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos enumeradas en la Base 20, pudiéndose dar los siguientes casos:
 - a) Autorización-disposición
 - b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación
- 2.- El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.
- 3.- En cualquier caso, el órgano o la autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia, originaria o delegada, para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 26a.- PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO

1.- La propuesta de gasto formulada por el centro gestor se remitirá a la Intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente, se envíe junto con el documento "A" al órgano competente para su autorización.

Quedan excluidos del previo expediente de aprobación del gasto y podrán ser autorizados por el Concejal delegado, los suministros menores, las reparaciones menores, las obras menores de conservación y mantenimiento y actos de protocolo de Órganos de Gobierno, que no superen la cifra de 6.000'00 euros.

Durante el presente ejercicio, la Concejalía, previo informe de Intervención, establecerá las oportunas normas de gestión de este tipo de gastos que no superan la cifra de 6.000'00 euros.

Una vez autorizado el gasto, el documento "A" se remitirá a la Intervención para su toma de razón en contabilidad.

2.- El Centro gestor, una vez realizados los trámites oportunos para la disposición del gasto y una vez conocido el importe exacto del mismo y el adjudicatario, tramitará el documento "D" ante el órgano competente para la disposición.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		U616U202J6Z3305	

Una vez aprobada la disposición del gasto se remitirá el documento "D" a la Intervención para su toma de razón.

3.- Realizado el gasto de acuerdo con las condiciones establecidas y recibidas, los documentos justificativos (facturas o certificaciones), se remitirán a la Intervención a efectos de su fiscalización y remisión junto con el documento "O" al órgano competente para el reconocimiento de la obligación.

Reconocida la obligación se remitirá a la intervención al documento "O" acompañado de los justificantes para su toma de razón y a fin de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 27a.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"

- 1.- Cuando para la realización de un gasto, que se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".
 - 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:
 - Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
 - Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas con contrato en vigor (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento del alumbrado, etc.).
 - Intereses y cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa en los que además no es posible o preceptivo la obtención de más de una oferta.
- 3.- La propuesta de gastos se remitirá a la Intervención para que una vez efectuada la retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente se envíe junto con el documento "AD" al órgano competente para su aprobación.

Una vez aprobado, el documento "AD" se remitirá a la intervención para su toma de razón en contabilidad.

4.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de gastos tramitados mediante el procedimiento abreviado "AD" se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Base anterior.

BASE 28^a.- PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"

- 1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos que no requieran expediente de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la acumulación de las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable "ADO".
 - 2.- Pertenecen a este grupo los siguientes tipos de gasto:
 - Dietas.
 - Gastos de locomoción.
 - Intereses de demora.
 - Otros gastos financieros.
 - Anticipos reintegrables a funcionarios.
 - Gastos diversos por suministros menores de importe inferior a 3.000 €.

Los suministros que se facturen periódicamente de acuerdo con el consumo efectuado, podrán originar la retención del crédito al inicio del ejercicio por el importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente.

- 3.- Las facturas o documentos justificativos de la obligación se remitirán a la intervención para su fiscalización y retención de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente. Dicha documentación, junto con el documento "ADO", se remitirá al órgano competente para su aprobación.
- 4.- Una vez aprobado por el órgano competente, se remitirá a la Intervención para su toma de razón en la contabilidad el documento "ADO" acompañado de la documentación justificativa y a efectos de iniciar el trámite de la ordenación del pago.

BASE 29a.- PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECIFICOS

1.- GASTOS DE PERSONAL

La ejecución de los gastos de personal se ajustará a las siguientes normas:

1.1. Por el importe cuantificado por el departamento de personal de las nóminas que devengarán durante el ejercicio, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará a comienzos de ejercicio el documento "RC" con aplicación a los créditos presupuestarios correspondientes.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

603U616U202J6Z33058V

El nombramiento de funcionarios, la contratación de personal laboral, cualquier otra incorporación, así como nuevos derechos con contenido económico no incluidos en la plantilla presupuestaria, generarán la tramitación de nuevos documentos "RC" por el importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

Las nóminas mensuales servirán para la tramitación del documento "ADO" por el importe bruto de las mismas, requiriendo informe de la Jefatura de Recursos Humanos en el que se especificará, además de lo especificado en la base 30.1.1:

- a) La totalidad de las retribuciones por conceptos que estaban vigentes al principio del periodo mensual al que se aprueba la nómina.
- b) Variaciones y Resoluciones que las aprueben y que tienen repercusión para el mes de referencia y siguientes.
- c) Variaciones y Resoluciones que las aprueben y solamente tienen repercusión para el mes de referencia.
 - d) Otras incidencias que motiven variaciones en la nómina.
- 1.2. En relación con las cuotas por Seguridad Social al principio del ejercicio se podrá tramitar documento "RC" por importe igual a las cotizaciones previstas en el ejercicio para los puestos efectivamente ocupados. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél. El importe de las liquidaciones mensuales, originarán la tramitación del documento "ADO".
- 1.3. En cuanto al resto de gastos del Capítulo 1, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento "RC".

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases anteriores.

2.- APORTACIONES

2.1. En el caso de aportaciones obligatorias a otras administraciones u otros entes a los que el Ayuntamiento pertenezca, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento "AD".

2.2. Si el importe de la aportación no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cantidad estimada.

3.- SUBVENCIONES

3.1.- EXPEDIENTE DE GASTO:

1. Autorización y Disposición del Gasto:

Con el acuerdo de aprobación del Presupuesto se contabilizará documento AD si el acuerdo de concesión ya fue adoptado en ejercicios anteriores y el importe es definitivo.

Si se adopta en el ejercicio corriente o se determina el importe en virtud de la aplicación de los criterios establecidos el documento AD se expedirá en el momento de concesión, debiendo tramitar previamente la RC el Centro Gestor interesado y sirviendo de justificación el respectivo acuerdo o resolución de concesión.

Una vez que se formalice el correspondiente contrato, convenio u otro pacto, se anexará al documento AD de ejercicio corriente y, en su caso un documento AD de ejercicios posteriores.

- 2. Reconocimiento de la obligación y pago:
- 2.1. Procedimiento Subvenciones postpagables.

El reconocimiento de la obligación y la posterior ordenación y pago de la subvención, conforme al artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, con el siguiente procedimiento:

- a) Cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las bases reguladoras y/o en el acuerdo de concesión, el Centro Gestor, previa la comprobación de los extremos establecidos en las presentes Bases de Ejecución, remitirá a la Intervención la documentación justificativa de la subvención junto con los informes a que hacen referencia esta Bases junto con la propuesta de aprobación.
- b) Por la Intervención, con la documentación anterior se emitirá informe de fiscalización previa.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

- c) Informada la propuesta favorablemente por Intervención, por el Centro gestor se procederá a aprobar mediante Decreto o Acuerdo la justificación.
- d) Por el Servicio gestor se remitirá a Intervención el Decreto o Acuerdo junto con el documento contable "O" para la toma de razón de la obligación reconocida (fase O), y proceder subsiguientemente a la expedición del correspondiente Mandamiento de Pago.
 - 2.2. Procedimiento Subvenciones prepagables.

A efectos del reconocimiento de la obligación y de su posterior ordenación y pago:

- a) En estos casos, junto con la propuesta de acuerdo de concesión para ser fiscalizada se tramitará documentos "AD" por la totalidad a conceder, "O" por la parte prepagable o "ADO" si es íntegramente prepagable. Para que una vez adoptado el acuerdo definitivamente por parte de Intervención se tome razón del mismo y se proceda a la correspondiente ordenación del pago.
- b) El beneficiario de la concesión, viene obligado en los términos previstos en la LGS y las presentes Bases a presentar los justificantes del gasto en el plazo señalado en las bases reguladoras y/o acuerdo de concesión.
- c) Se consideran exentas de garantizar las asociaciones y entidades de la localidad sin ánimo de lucro por su arraigo en la población.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1. A efectos de la justificación de las subvenciones concedidas, estas se diferencian en:

Subvenciones prepagables u obligaciones en firme con justificación diferida.

<u>Subvenciones postpagables</u>: En ellas el beneficiario recibe los fondos previa justificación del gasto o de la realización de la finalidad subvencionada.

- 2. Los beneficiarios de las subvenciones justificarán la utilización de los fondos recibidos en la forma y plazos establecidos en estas bases de ejecución, en las bases de la convocatoria, en la convocatoria o en el acuerdo de concesión. A tal efecto, las bases de la convocatoria o el acuerdo de concesión contendrán el establecimiento de unos plazos que permitan el reconocimiento de la obligación dentro del ejercicio.
- 3. La falta de justificación producirá en las subvenciones prepagables la obligación de devolver las cantidades no justificadas, y en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que debía rendir la cuenta y hasta la fecha que se verifique el reintegro.

La falta de justificación en las subvenciones postpagables producirá la pérdida de la subvención.

- 4. Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso se establezcan en sus normas específicas, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos el expediente que se tramite constará:
- a) Informe del Jefe del Servicio o Responsable del Departamento donde se acredite:
- -Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso, además de la documentación justificativa pertinente, informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento de haberse realizado la obra o instalación conforme a las condiciones de concesión.

-Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de similar naturaleza, se precisará, además de otras comprobaciones, la aportación de documentos originales acreditativos de los gastos realizados.

En la comprobación documental por el Centro Gestor de la subvención se examinarán los documentos justificativos de la misma y se verificará, además de su correspondencia con los establecidos en las normas reguladoras, los siguientes extremos:

- Que el documento figure dirigido al receptor de la subvención identificando adecuadamente al emisor.
- Que la fecha del documento se halla comprendida dentro del periodo establecido en las normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención.
- Que el importe total de las facturas o documentos justificativos pagados son igual o superan el importe concedido.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

	,		
Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

Que la suma total de las aportaciones recibidas por el beneficiario, destinadas a financiar la actividad subvencionada, no supera el coste de la misma.

Comprobados todos los extremos indicados el Centro Gestor remitirá a Intervención las facturas y justificantes originales de los gastos realizados que son objeto de la subvención junto con el Informe del Jefe del Servicio y la propuesta de acuerdo o Decreto de aprobación de los justificantes o facturas, con el visto bueno del Concejal Delegado.

b) Informe de fiscalización previo a la aprobación del Decreto de Justificación del Gasto

Una vez recibida por la Intervención la documentación relacionada en el apartado anterior, se procederá a la comprobación de la documentación justificativa y documentos contables que permitan entender cumplida la finalidad objeto de la subvención

Realizadas las comprobaciones pertinentes y emitiendo el correspondiente Informe de fiscalización se devolverá el expediente completo al Servicio con el diligenciado sobre todas los originales de las facturas admitidas como documentos justificativos haciendo constar su imputación a la subvención correspondiente otorgada por el Ayuntamiento o la Fundación, para que efectúe los trámites necesarios encauzados a la aprobación de la justificación de la subvención.

Los justificantes que presenten los beneficiarios de subvenciones para gastos corrientes que resulten cuantitativamente numerosos se remitirán a la Intervención debidamente relacionados (con expresión de los conceptos de los mismos con sus respectivas cuantías) por el Jefe del centro gestor que ha tramitado la concesión con la conformidad del Concejal Delegado, siendo objeto de fiscalización por muestreo aleatorio, siempre que así se acuerde en las bases reguladoras en los términos que se indican en el art. 75.3 del RLGS, determinando la Intervención el tamaño de la muestra, en función del número e importes de los justificantes.

4.- EXPEDIENTES DE DISPOSICIÓN DEL GASTO

4.1. Son contratos menores aquellos que teniendo por objeto la realización de obras, prestación de servicios, arrendamientos o adquisición de productos, servicios o bienes muebles, su cuantía no excede de la prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

En este tipo de contratos cuando su importe supere los 6.000 euros, para su tramitación, se deberán solicitar un mínimo de tres presupuestos a empresas que cuenten con la capacidad de obrar y habilitación profesional suficiente, siempre que ello sea posible. De dichos presupuestos o la imposibilidad de obtenerlos se deberá dejar constancia en el expediente y en la propuesta del centro gestor.

- 4.2. Al inicio del expediente se tramitará el documento "A" por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.
- 4.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará el documento "D".
- <u>4.4.</u> Sucesivamente y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

5.- OBRAS EJECUTADAS POR LA ADMINISTRACION

- <u>5.1.</u> El documento "A" se formalizará con el acuerdo del órgano competente en el que se apruebe el proyecto y su ejecución directamente con medios propios. El importe lo será por el de la ejecución material contenida en el presupuesto del proyecto técnico, deducido el porcentaje de beneficio industrial y sumando a la diferencia el IVA.
- 5.2. El cumplimiento de la fase "D" exigirá que en el proyecto de la obra se separe el gasto correspondiente a la mano de obra y a los materiales.

Por el importe de la mano de obra se expedirá documento "D", mientras que por los materiales, el compromiso de gasto se concretará en el acto de la adjudicación, que se tramitará con las formalidades necesarias para la contratación de obras con terceros.

<u>5.3.</u> El reconocimiento y liquidación de las obligaciones, fase "O", se producirá con el acuerdo aprobatorio de las certificaciones de obra, expedidas por el técnico-director de la misma en la que se indicará, por separado, el importe de los materiales, suministros y el de la mano de obra.

<u>BASE 30^a</u>.-DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION

Atendiendo a la naturaleza del gasto los documentos suficientes para el reconocimiento de obligaciones serán los siguientes:



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Verificación Electrónica (Csv)	603U616U202J6Z33058V		
Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66

1.- En los gastos de personal (Capítulo 1) se observarán las siguientes reglas:

1.1.Las retribuciones de todo el personal se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará Diligencia acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período que corresponda. Además el funcionario que la confeccione hará constar que las retribuciones incluidas se corresponden con las aprobadas por la Corporación, adjuntando a la nómina detalle que especifique las variaciones que en ella se incluyen, separando las que son solo para dicha nómina, de las que deben subsistir, en nóminas posteriores.

- <u>1.2.</u> Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.
- 1.3. En otros conceptos, cuyo crédito esté destinado a satisfacer servicios prestados por un tercero, será preciso la prestación de factura, con los requisitos que se exigen en el apartado siguiente. Cuando dicho tercero no pueda emitir factura, se precisará convenio debidamente firmado e informe sobre el cumplimiento del mismo.

En las operaciones que a continuación se recogen, las facturas podrán ser sustituidas por "Vales" numerados o en su defecto "Tickets" expedidos por máquinas registradoras:

- Transporte de personas y sus equipajes.
- Uso de autopistas de peaje.
- Servicios de Hostelería y Restauración, por suministros para consumir en el acto, prestados por bares, restaurantes y establecimientos análogos.
 - Aparcamiento y estacionamiento de vehículos.
 - Servicios telefónicos.
 - Prestaciones similares a las anteriores.
- 1.4. La propuesta de nóminas mensuales se trasladará, con la antelación suficiente a la Intervención para su fiscalización. Posteriormente, una vez aprobadas por el órgano competente las modificaciones respecto a las ya fijadas por la Corporación, se procederá a la contabilización del reconocimiento de la obligación, previamente a su pago.

<u>2.-</u> En los gastos del Capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la prestación de factura.

Las facturas contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Identificación clara de la entidad receptora (nombre, NIF del ayuntamiento).
- Identificación del contratista (nombre y apellidos o razón social, NIF y domicilio).
 - Número de factura.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Concejal Delegado o centro gestor que efectúa el gasto.
 - Número del expediente de gasto, comunicado en el momento de la adjudicación.
 - Importe facturado con anterioridad en relación con dicho gasto.
 - Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando tipo impositivo, importe del IVA y precio total.
 - Firma del contratista.

Las facturas deberán ser revisadas aritméticamente por el Concejal delegado o centro gestor del gasto y remitidas a Intervención con diligencia de entrega, conforme de los bienes o suministros o con el acta de recepción, según proceda.

La conformación de la factura o certificación por la unidad gestora supondrá la aceptación de la obra, servicio o suministro de acuerdo con las condiciones contractuales y la exactitud de la documentación acreditativa.

Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a Intervención para su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

En relación con el último párrafo del art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica esta Administración excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000'00 euros, IVA incluido, así como a las personas físicas independientemente de su importe.

- 3.- En los gastos financieros (capítulos 3 y 9) se observarán las siguientes reglas:
- 3.1. Los gastos por intereses y amortización de préstamos concertados que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro de amortización.
- 3.2. Con respecto a otros gastos financieros, éstos se justificarán con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)	603H616H202J6733058V		

- 4.- En los gastos de inversión se justificará la obligación, bien con factura con los requisitos establecidos en el punto 2 de esta Base, o bien con las certificaciones de obra expedidas por los servicios técnicos correspondientes, en la que se relacionará de forma clara y precisa la obra, acuerdo que la autorizó, y en su caso, la fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, período a que corresponda, aplicación del presupuesto a que deba imputarse, según lo informado por la Intervención, y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas para su recepción
- <u>5.-</u> Para la justificación de la adquisición de títulos-valores será necesario que los mismos, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.
- <u>6.-</u> La concesión de anticipos de pagos al personal se justificará con la solicitud del interesado y la diligencia de Intervención acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 31^a.- DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO

Si la fecha de presentación de la factura es posterior a la que consta en la misma se considerará como fecha de inicio para los plazos de demora la de presentación en el **Registro de los servicios económicos del Ayuntamiento.**

BASE 32^a.- PAGOS A JUSTIFICAR

32.1 DELIMITACIÓN

1.- Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Asimismo, cuando por razones de oportunidad u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los créditos. La autorización corresponde al **Presidente de la Corporación**, cuando el importe no exceda de 6.000'00 euros y a la **Junta de Gobierno Local** en el resto de los casos, debiendo identificarse la Orden de Pago como "a justificar" sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de tal condición.

- 2.- Para la expedición de pago a justificar se requerirá Resolución de la Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se pondrá de manifiesto:
- a) Justificación de la necesidad de expedición de un pago a justificar por requerir el libramiento de fondos con anterioridad a la tenencia de los documentos justificativos de los mismos.
- b) Cuenta restringida en la que se debe efectuar el pago, así como el titular endosatario que deba efectuar el gasto, y a cuyo nombre se realiza el pago a justificar.
- c) Exigencia de la justificación en el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio. Añadiendo que, en todo caso, deberá rendirse la cuenta justificativa en el plazo de un mes desde que se dispuso de la totalidad del pago a justificar.
- d) Advertencia de que se trata de fondos públicos de los que se responsabilizará el perceptor debiendo reintegrar las cantidades no gastadas en el plazo de justificación, so pena de incurrir en responsabilidad contable, así como la responsabilidades derivadas por el extravío o pérdida de los talonarios o tarjetas monedero entregados para la gestión de dichos pagos.

32.2 DE LOS PERCEPTORES

- 1.- Podrán entregarse cantidades a justificar a los cargos electos de la Corporación, a los Jefes de Servicio y **al restante personal de la Entidad**. Para hacerlo a favor de particulares se precisará orden motivada del Presidente o Concejal Delegado en tal sentido.
- 2.- Podrán entregarse cantidades a justificar con cargo a las siguientes cuentas restringidas, habilitadas para tal efecto, en la Entidad bancaria **CAIXABANK,S.A.**, con indicación en el Decreto y documento contable ADOJ del titular endosatario, que deba percibir y justificar dicha cantidad.

REF ^a CONTABLE	NOMBRE DE LA CUENTA
15057	PROTECCIÓN A LAS PERSONAS, PARTICIPACIÓN Y EMPLEO
15059	CULTURA DEL ESFUERZO Y MODERNIZACIÓN
15060	PRESIDENCIA
19944	SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Asimismo, se podrán contratar nuevas cuentas bancarias, para hacer frente a nuevas necesidades que puedan surgir, mediante la tramitación del procedimiento de



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

apertura de las mismas y de la asignación de los titulares endosatarios. Asimismo, éstas podrán ajustarse a nuevas organizaciones adaptadas por la Corporación.

3.- De los fondos se responsabilizará el perceptor. Cuando los perceptores incumplan su obligación de justificar en debida forma la inversión de los fondos, incurrirán en responsabilidad contable que les será exigida en expediente administrativo instruido al efecto, el cual se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 700/1988, de 1 de julio.

Para el cobro de las cantidades no justificadas, así como los sobrantes no invertidos, podrá utilizarse en caso necesario, la vía administrativa de apremio.

32.3 JUSTIFICACIÓN

1.- En el plazo máximo de tres meses y, en su caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Departamento de Intervención los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas. No obstante, es obligatorio rendir cuenta en el plazo de un mes contado a partir de aquél en que se haya dispuesto de la totalidad de la cantidad percibida. La aprobación de las cuentas justificativas de los "pagos a justificar" se realizará por Decreto.

La Alcaldía podrá excepcionalmente ampliar estos plazos siempre que exista una propuesta motivada del servicio gestor con informe de la Intervención de fondos.

- 2.- Los fondos sólo pueden ser destinados a las finalidades para las que se concedieron, debiendo justificarse con documentos originales o fotocopias compulsadas. Se tendrá en cuenta, en todo caso, la prohibición de contrataciones de carácter laboral con cargo a estos fondos. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.
- 3.- No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

32.4 NORMAS GENERALES

- 1.- Las normas generales a las que deberán ajustarse dichos pagos son las siguientes:
- a) El gasto se tramitará siguiendo el procedimiento abreviado descrito en la Base 29, de manera que, dictada la resolución aprobatoria de la provisión, se expedirá el documento contable ADOJ con cargo a la partida correspondiente.
- b) El control y seguimiento contable de estos fondos deberá integrarse en la contabilidad municipal y se llevará a cabo con sujeción a las reglas 31 a 33 de la Instrucción de Contabilidad.
- c) Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieren, y en el momento del pago habrán de efectuarse los descuentos y retenciones que establezcan las normas vigentes en cada caso.

En los supuestos en que no se haya gastado la totalidad de los fondos librados, la cantidad no invertida se justificará con la carta de pago demostrativa de su reintegro. La cantidad reintegrada podrá reponer crédito en la correspondiente aplicación siempre que el reintegro se produzca en el mismo ejercicio presupuestario en el que se autorizó e hizo efectivo el pago.

32.5 PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTOS

- 1.- Procedimiento y documentos que se han de adjuntar:
- a) Se solicitarán mediante propuesta del Concejal Delegado del Servicio, justificando la necesidad del gasto que se propone; la mencionada propuesta pasará a la Intervención de Fondos para su control y fiscalización interna.
- El personal a quien se encomiende una Comisión de servicio con derecho a indemnización, podrá percibir por adelantado "a justificar" el importe aproximado de las dietas, pluses y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución del anticipo, total o parcial, según los casos, una vez finalizada la Comisión de Servicios.
- b) Una vez fiscalizada la propuesta se tramitará la propuesta de acuerdo que se someterá a la aprobación del órgano competente.
 - c) Acuerdo de aprobación por el órgano competente.
 - 2.- La justificación de estas cuentas, se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) Mediante presentación en el Registro de Intervención en impreso normalizado y



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		306160202J6z3305	

debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento.

La cuenta justificante tendrá las características de un expediente administrativo debiendo cumplir las formalidades establecidas en la Ley de Procedimiento.

b) Relación numerada correlativa de las facturas presentadas, agrupadas en función de los conceptos de la memoria, totalizados los respectivos importes y conformadas por el concejal del Área.

Las facturas ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF, y domicilio fiscal.
- Fecha de expedición de la factura.
- Concepto e importes parciales y totales, especificando la base imponible y tipo de gravamen a efectos de aplicación del IVA, y en su caso el IRPF.
- Conformadas por el Jefe de Servicio y con el "recibí" del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente)

Podrán también utilizarse los justificantes previstos en la Base 30.1.3.

- c) Reintegro en su caso, del importe no gastado y retenciones ingresadas.
- 3.- Fiscalización y aprobación.

La Intervención comprobará todos y cada uno de los extremos expresados en los puntos anteriores, informando si la rendición de la cuenta está ajustada a derecho, o en caso contrario indicará el tipo o clase de reparo.

La Intervención someterá a aprobación las cuentas que cumplan los requisitos establecidos en esta base y dará cuenta inmediata y directa a la Alcaldía de las que no los cumplan. Corresponde a la Alcaldía exigir las responsabilidades que procedan y el reintegro de las cantidades indebidamente pagadas.

BASE 33^a.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

33.1 DELIMITACIÓN

- 1.- Con carácter de anticipo de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de habilitados para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo (previstos en el Art.73 del RD 500/1990), para su atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto de gastos corrientes.
- 2.- El régimen de los anticipos de Caja Fija será el establecido en el RD 725/1989, de 16 de Junio, con las oportunas adaptaciones al Régimen Local.

33.2 PROCEDIMIENTOS DE OTORGAMIENTO, REPOSICIÓN Y CIERRE

- 1.- Con carácter de anticipos de caja fija, la Alcaldía podrá autorizar, en virtud de resolución motivada, que se efectúen provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el tesorero, para atender los gastos periódicos y repetitivos que se relacionan a continuación:
 - Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones).
 - Material ordinario no inventariable (de oficina y otro).
 - Atenciones protocolarias y representativas.
 - Gastos de inscripción de cursos de formación.
 - Dietas, gastos de locomoción y otras indemnizaciones.
 - Atenciones benéficas y asistenciales.
 - Contrataciones artísticas y profesionales.
 - Devoluciones de ingresos indebidos.
 - Devoluciones de los importes de las entradas de espectáculos cancelados.
 - Prensa y publicaciones.
 - Gastos de gestoría, notaría y registro.
 - Liquidaciones por tasas de organismos públicos.
 - Derechos de acometida y similares a empresas de suministro eléctrico
- 2.- Es asimismo competencia de la Alcaldía la determinación del importe y finalidad del anticipo de caja fija, así como su cancelación.
 - 3.- Su importe no podrá exceder del 1 % del Presupuesto de Ingresos Ordinarios.

La cuantía de cada gasto satisfecho con cargo a estos fondos no puede ser superior a 3.000'00 euros, a excepción de las facturas por adquisición de servicios postales, prensa periódica, contrataciones artísticas y profesionales y autorizaciones concretas por el Alcalde. A estos efectos, no podrá fraccionarse un único gasto en varios pagos.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Verificación Electrónica (Csv)	111 1 111 111 111 1111		11 111 1 11 1 111
Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66

Intervención las informará desfavorablemente cuando Tesorería haya informado previamente del perjuicio para la Tesorería Municipal de la concesión de estos fondos. En caso de su concesión y cuando por su importe, la Tesorera lo considere conveniente, dichos anticipos se situarán en una cuenta corriente en Entidad Bancaria o Caja de Ahorros, abierta a tal fin, y de la que se podrá disponer con la sola firma del habilitado responsable del anticipo.

- 4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, deberá tramitarse la misma cuando el saldo de las Cajas Fijas sea aproximadamente el 50 % del importe de su constitución. Los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorera Municipal, conformarán las mismas y las trasladarán a Intervención, la cual expedirá y tramitará los documentos contables correspondientes que procedan, dentro del proceso de ejecución del Presupuesto de Gastos. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto. Aprobadas las cuentas, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos.
- 5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior los habilitados darán cuenta a la Tesorera de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos mediante la rendición de la cuenta justificativa a la que se acompañará estado de situación de los fondos anticipados y arqueo de los mismos, así como las conciliaciones bancarias que procedan, especialmente en el mes de diciembre.

Los perceptores de fondos de anticipos de caja fija quedarán obligados a justificar la aplicación de los importes percibidos durante el ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo, y en particular, antes del 31 de diciembre quedarán liquidados todos los anticipos de caja fija.

- 6.-En cuanto la contabilización, observarán las a se reglas 34 a 35 de la Orden HAP/1781/2013 por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, de acuerdo con el sistema de organización, según establece la Tesorería Municipal, habilitada por las Bases de Ejecución y por la normativa vigente.
- 7.- Lo dispuesto en el apartado 2.2 de la Base anterior sobre exigencia de responsabilidades es asimismo aplicable a los cajeros o habilitados que reciban anticipos de caja fija.

- 8.- El pago a los terceros se efectuará preferentemente a través de cheques y solo se destinarán a los gastos, debidamente justificados, para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.
- 9.- La rendición final de cierre y liquidación de los Anticipos de Caja Fija se hará ante la **Junta de Gobierno Local** para que, en su caso, puedan ser aprobadas.

BASE 34^a.- GASTOS PLURIANUALES

Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan. Dicha autorización y compromiso se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

En los gastos plurianuales se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- 1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio vigente y que el volumen total de los gastos comprometidos para los tres años siguientes no supere los límites del 70, 60 y 50 por 100 de la suma de los créditos iniciales consignados en cada Artículo.
- 2.- Podrán adquirirse bienes inmuebles, cuyo pago parcial se **difiere hasta tres anualidades**, dentro de las limitaciones temporales y porcentuales del punto anterior.
- 3.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal.
- 4.- En casos **excepcionales** el Pleno de la Corporación podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en periodos superiores a tres años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarán por aplicación de los porcentajes regulados en el punto 1. En este supuesto se acreditarán las razones que justifican la excepcionalidad.
- 5.- Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores se adquieren los siguientes compromisos de gastos plurianuales para inversiones:

OBRAS PLURIANUALES -PRESUPUESTO 2023-

No se han previsto.

BASE 35^a.- SUBVENCIONES.

A) RÉGIMEN DE CONCESIÓN



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		616U202J6Z3305	

La concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos del capítulo de transferencias corrientes consignadas en el Presupuesto, se realizará con arreglo a criterios de publicidad y concurrencia, previa aprobación de las correspondientes bases reguladoras de concesión en los términos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que serán expuestas al público y se publicarán en el B.O.P. durante el plazo que se establezca para presentación de solicitudes.

Las que obedezcan a la aplicación de Programas de Solidaridad (el 0'70%) deberán resolverse igualmente, previo concurso de Proyectos concretos y acuerdo de la Comisión Informativa que lo resuelva.

Estos requisitos de concurrencia y publicidad podrán atenuarse o suprimirse en los casos siguientes, previo informe que lo justifique:

- Las que figuren expresamente con carácter nominativo en la partida presupuestaria.
- Aquellas que no estando incluidas en los puntos anteriores, no excedan de 1000'00 euros, individualmente consideradas.

Las que por su objeto no les sean aplicables los principios de publicidad y concurrencia, deberán ser concedidas por acuerdo motivado del Ayuntamiento Pleno, con otorgamiento del correspondiente convenio. Podrán aprobarse mediante decreto aquellas que figuren nominativamente en el presupuesto.

Los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

B) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 189.2 del TRLHL y en los artículos 13 y 14 de la LGS, los perceptores de subvenciones con cargo al presupuesto de la Entidad, vendrán obligados a:

a) Documentación:

- 1.- Si exceden de 3.000'00 euros:
- Hacer constar el nombre de la Entidad o particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal. Tratándose de Congresos o Asociaciones, los datos de los componentes de la Junta o Comité Organizador.
- Motivo de la subvención y su relación con las actividades de la competencia municipal.
 - Medios de que dispone para la realización del fin.
 - 2.- Si no exceden de 3.000'00 euros:

Nombre de la Entidad particular solicitante, CIF o NIF y domicilio fiscal.

- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para cuyo conocimiento y control por parte del Ayuntamiento, deberán presentar previamente a la concesión de la subvención una memoria explicativa de las actividades a realizar en la que se incluya presupuesto detallado de dichas actividades.
- c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de ayuda.
- d) El sometimiento a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- e) Comunicar al Ayuntamiento la concesión de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o Ente Público.
- f) Forma de justificación: Relación certificada de facturas justificativas indicando el porcentaje imputado a la justificación de la subvención, declaración responsable de las mismas han sido pagadas y copia diligenciada u original de las facturas, no obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Excepcionalmente la justificación de las subvenciones que correspondan al ámbito internacional 0'7, se aceptarán facturas de mismo año en que se produzca el pago de la subvención, sirviendo certificaciones de gasto emitidas por el órgano competente de las



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

O.N.G. subvencionadas.

En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje, incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Cuando la subvención concedida venga determinada por un Convenio de colaboración con una actividad municipal, la justificación podrá realizarse, previa acreditación de realización de la actividad o la adopción del comportamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, por certificación de la Jefatura de Sección correspondiente sobre el cumplimiento de los extremos motivo del cumplimiento del convenio.

g) Plazo de justificación:

Dentro del año en que se otorgaron deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión. Las subvenciones otorgadas en el último trimestre podrán justificarse dentro de los tres primeros meses del próximo ejercicio económico.

Justificada la misma, se expedirá por el Jefe del Servicio que corresponda informe que así lo acredite, y previa fiscalización, se deberá aprobar por el órgano concedente.

En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el Servicio Gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existan pequeñas diferencias entre las aplicaciones presupuestadas en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del Servicio Gestor, podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederán subvenciones a aquellos particulares o entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

- h) Excepcionalmente, para la regulación de la forma y plazos de justificación de las subvenciones que obedezcan a Programas de Solidaridad de Cooperación Internacional (0,7%), se estará a lo que se disponga en las bases que rijan la convocatoria o en su caso en el acuerdo de concesión.
- i) En todos los casos el solicitante hará constar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, acreditándolo con la presentación del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades, sobre Bienes Inmuebles y sobre Vehículos de Tracción Mecánica o, en su defecto, declaración jurada de no poseer bienes o derechos.
- j) Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto por la Ordenanza correspondiente según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C) OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS GESTORES.

Los departamentos municipales gestores de las subvenciones concedidas serán los responsables de cumplimentar adecuadamente la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) de la Intervención General del Estado, según el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

D) Las subvenciones nominativas aparecen detalladas en el presupuesto con su aplicación individualizada.

BASE 36^a.- CONSTITUCION DE FIANZAS

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, la operación contable correspondiente tendrá el carácter de no presupuestaria.

BASE 37^a.- ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL

- 1.- El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el Anexo de Personal del Ayuntamiento que figura entre la documentación del Presupuesto tendrá derecho a percibir como anticipo, como máximo, el importe de **dos mil cien** (2.100'00 euros) de su haber a reintegrar en un plazo máximo de doce meses, cuando así lo soliciten para atender necesidades personales.
- 2.- El anticipo deberá ser reintegrado en los plazos establecidos, y será descontado de la nómina mensual. Estos anticipos no devengarán interés alguno.

El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido o liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

- 3.- No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
- 4.- La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde al Alcalde, conforme a las posibilidades presupuestarias y financieras.
- 5.- Las peticiones de anticipos se atenderán por riguroso orden de petición, quedando limitados por el crédito presupuestario aprobado.
- 6.-El pago de los anticipos de personal reintegrables a corto plazo, se efectuará en la nómina del mes en que se gestionen por el Departamento de RRHH.
- 7.- No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta después de transcurridos tres meses desde la cancelación del anterior.
- 8.- Se podrán conceder excepcionalmente anticipos sobre la nómina del mes corriente a cancelar en la misma, con la limitación de tres anticipos durante el ejercicio presupuestario. Sobre estos anticipos no se aplicarán las limitaciones de los puntos anteriores.

BASE 38a.- INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO

Las dietas asignadas al personal de la Corporación se regirán según lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de aplicación al personal de las corporaciones locales, conforme al artículo 2.1,e), del citado Real Decreto, liquidándose en las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento. Si así lo dispone el órgano competente podrá aplicarse en sustitución de las cuantías de la normativa estatal, las aplicadas para la Generalitat Valenciana reguladas en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, desarrollado por la Orden de 23 de julio de 1998 de la Consellería de Economía, Hacienda y Administración Pública, publicada en el D.O.G.V de 15 de septiembre de 1998, así como las futuras actualizaciones.

Para el presente ejercicio se aplicará la normativa anteriormente mencionada según lo dispuesto en el Decreto nº 2151 de 5 de junio de 2002, ratificado por Acuerdo Pleno de 27 de junio de 2002.

<u>BASE 39</u>^a.- DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros de la Corporación serán indemnizados por los viajes y traslados que lleven a cabo en servicio del municipio.

Para tener derecho a percibir indemnizaciones, será necesaria la autorización expresa del Presidente de la Corporación para la realización del servicio correspondiente.

Los gastos originados (locomoción, parking, alojamiento y mantenimiento) serán justificados documentalmente y aprobados por el Presidente de la Corporación.

No necesitarán justificante, aunque si la correspondiente autorización de la Alcaldía, para el cobro de las cantidades que correspondan a los funcionarios del grupo A de esta Corporación y que con el nombre de "Otros gastos", se especifican en el Decreto 200/1985, de 23 de diciembre, de la Consellería de Economía y Hacienda con sus posteriores actualizaciones.

En caso de no presentar justificantes se someterán a las mismas normas que los funcionarios del grupo A de la Corporación.

La indemnización por kilometraje será la misma que la aplicada al personal de la Corporación.

En cuanto a los gastos por kilometraje, cuando el recorrido fuera por caminos forestales o similares que puedan suponer un deterioro del vehículo utilizado, los importes anteriores se incrementarán en un 50 %.

No se autorizará ningún gasto relacionado con la representación municipal, sin que la atención o el servicio, sea cual sea la forma que pueda revestir, haya estado ordenada por la Alcaldía.

BASE 40°.- ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACION

Los miembros corporativos percibirán retribuciones e indemnizaciones por el ejercicio de su cargo público, que se satisfarán con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 75 de la Ley 7/1987 de 2 de abril y 13 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en los acuerdos corporativos que se adopten en cumplimiento de tales Normas.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 	

CAPITULO TERCERO: GESTION DE LOS INGRESOS

BASE 41^a.- PROCEDIMIENTO GENERAL DE LOS INGRESOS

A) COMPROMISOS DE INGRESOS

- 1.- El compromiso de ingreso es el acto por el que cualesquiera entes públicos o privados se obligan con el Ayuntamiento, de forma pura o condicionada, y mediante un acuerdo o concierto, a financiar total o parcialmente un gasto determinado.
- 2.- Si los compromisos de ingreso van a extenderse a varios ejercicios se imputará a cada uno de ellos la parte que se prevea realizar en el mismo de acuerdo con las estipulaciones que figuren en el acuerdo, protocolo o documento por el que dichos compromisos se consideren firmes.
- 3.- Los compromisos de ingresos imputables al Presupuesto corriente serán objeto de contabilización independiente de los imputables a ejercicios posteriores.
- 4.- Los compromisos de ingreso -compromisos firmes de aportación- podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos según se establece en el art. 181 del TRLHL.
- 5.- De todo contrato que la Administración Municipal se proponga celebrar con relación a ingresos propios de su Hacienda, deberá darse conocimiento previo a la Intervención de Fondos y requerir su informe, asimismo, una vez confeccionado se remitirá a dicho departamento copia del mismo con diligencia o certificación del acuerdo en que fue aprobado.

B) RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares. Por ello se observarán las reglas de los puntos siguientes.

- 2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las Liquidaciones.
- 3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del Padrón.
- 4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.
- 5.- Respecto de los compromisos concertados correspondientes a subvenciones y transferencias, condicionados al cumplimiento de determinados requisitos, se reconocerá el derecho cuando se tenga constancia del reconocimiento de la obligación por el órgano concedente.
- 6.- Respecto a la Participación en los Tributos del Estado, a comienzo del ejercicio, cuando se disponga de la información del importe de las entregas a cuenta aprobadas por el Estado, se contabilizará el reconocimiento del derecho correspondiente al ejercicio.
- 7.- Los préstamos que concierte el Ayuntamiento, se contabilizarán como compromisos concertados cuando se formalice el correspondiente contrato.

A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento y cobro de las mismas.

8.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

C) DECLARACIÓN DE FALLIDOS

Para proceder a la declaración de fallidos, con informe de la Tesorera Municipal, será necesaria la fiscalización previa de los derechos e ingresos establecidos en el art. 9.1. del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, previo expediente elaborado por la Unidad de Recaudación al efecto.

BASE 42^a,- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES

A) Notificar al Departamento de Contabilidad la concesión de la subvención o ayuda económica, mediante la aceptación de la subvención por el órgano competente, o en su caso, mediante el anuncio del diario oficial correspondiente, con indicación de las observaciones que puedan tener relevancia a efectos contables. Se procederá a registrar, mediante tipo de asiento 2730 "Compromiso de ingreso (CM)" en cuentas no presupuestarias 3304 o 3305 según sean corrientes o de capital. Deberán especificarse aquellos expedientes que representen la concesión de derechos y obligaciones no



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

previstos en el presupuesto, al objeto de incoar el expediente de modificación de créditos que proceda.

B) Asimismo, deberá comunicarse la justificación de la subvención o ayuda, en los términos previstos en las bases.

Datos a tener en cuenta: Entidad que concede la subvención o ayuda, concepto, importe, expediente, plazos y justificación.

El incumplimiento de lo establecido en esta Base provocará el informe desfavorable de los gastos financiados con dicha subvención.

BASE 43a.- TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARACTER **PERIODICO**

- 1.- Por el servicio económico que corresponda se elaborará los padrones de tributos y precios públicos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquéllos.
- 2.- A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el plan de distribución de la cobranza de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.
- 3.- Asimismo se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.
- 4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

BASE 44a.- CONTABILIZACION DE LOS COBROS

1.- La contabilización de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de recaudación, ya sean estas últimas operativas o restringidas, se realizará por aplicación diferida.

2.- La contabilización de los ingresos realizados en las cuentas restringidas de recaudación, se aplicarán provisionalmente con abono a la cuenta no presupuestaria de "ingresos en cuentas de recaudación" CNP 3102.

A fin de que el último día de cada mes coincida el saldo contable con el reflejado en el correspondiente extracto de la Entidad Financiera, se contabilizarán los ingresos pendientes con abono a la cuenta de ingresos en cuentas de recaudación.

- 3.- Quincenalmente se realizará la aplicación contable definitiva de los ingresos realizados en las cuentas bancarias de las que se haya recibido información individualizada, abonándose las cuentas que correspondan según el ingreso de que se trate y cargándose las cuentas de ingresos pendientes de aplicación.
- 4.- Todo ingreso realizado mediante talón bancario, deberá estar debidamente conformado por dicho Banco.
- 5.- Cuando el ingreso sea inferior a 10'00 euros, podrá no hacerse la aplicación, quedando este ingreso pendiente de formalizar, hasta que por acumulación con otros del mismo concepto alcance o supere dicha cantidad.

BASE 45^a.- FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas, tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

BASE 46^a.- VENTA DE EFECTOS NO UTILIZABLES

La venta de efectos no utilizables cuya valoración sea inferior a 3.005'06 euros podrá efectuarse directamente previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- a) Valoración técnica sobre su importe y naturaleza.
- b) Justificación de su estado, como efecto no utilizable.
- c) Resolución de la Presidencia que así lo autorice.

<u>BASE 47</u>^a.- MINORACION DEL PRESTAMO Y AMORTIZACION ANTICIPADA

Aprobadas por el Pleno las operaciones de crédito y formalizado el contrato por la Alcaldía en virtud de la autorización de aquel, la minoración del importe del préstamo, amortización anticipada y cualquier otra operación prevista en el contrato suscrito, podrá efectuarse por Resolución de Alcaldía.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 	

BASE 48^a.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS

En principio se exigirán las garantías establecidas en el Reglamento General de Recaudación, salvo lo establecido, en su caso por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales y Precios Públicos.

Las garantías mencionadas anteriormente serán custodiadas en Tesorería previa expedición por Intervención de los oportunos documentos contables de cargo, y se devolverán a los interesados, cuando se justifique documentalmente el pago del principal más los intereses de demora de las deudas garantizadas, tramitándose para su libramiento el oportuno documento contable de data.

BASE 49^a.- INGRESOS A CUENTA

Tendrán la consideración de ingresos a cuenta de la deuda tributaria exigible en el momento del pago, las cantidades satisfechas por contribuyentes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando dentro del período voluntario hayan efectuado el pago de una deuda tributaria correctamente notificada, por un importe menor al exigible en el momento de efectuarlo.
- b) Cuando vencido el plazo en voluntaria, efectúen el pago de una deuda por medio de giro postal, transferencia bancaria o a través de las Entidades Colaboradoras, de una deuda correctamente notificada.
- c) Cuando el pago de una deuda tributaria por medio de declaración liquidación, se realice en el plazo establecido, pero por un importe menor del que resulte de los datos de la declaración.

Los pagos efectuados por los sujetos pasivos incluidos en las letras a) y b), no impedirán el inicio del período ejecutivo.

BASE 50°.- INGRESOS DE MENOR CUANTIA

Se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que pueda disponer la no liquidación, o en su caso, la anulación y baja de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que se estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen. En cualquier caso, siempre podrá quedarse sin tramitar las **liquidaciones inferiores a 10'00 euros**, que no requieran ingreso previo.

BASE 51^a.- OPERACION DE CREDITO

En el caso de una operación de crédito, para refinanciar operaciones vigentes, aunque la formalización del préstamo se haga en la cantidad presupuestada, de existir mayores ingresos en el desarrollo del Presupuesto, podrá minorarse su disponibilidad del crédito, con la correspondiente amortización anticipada.

CAPITULO CUARTO: DE LA TESORERIA

BASE 52^a.- TESORO PÚBLICO MUNICIPAL

- 1.- Constituyen el Tesoro Público Municipal todos los recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.
 - 2.- El Tesoro Municipal se regirá por el principio de Caja Única.

BASE 53^a. - PLAN ANUAL DE TESORERÍA

- 1.- Corresponderá a la Tesorería elaborar, mediante los medios informáticos adecuados, el Plan Anual de Tesorería que será aprobado por la Alcaldía-Presidencia.
- 2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

BASE 54^a. - PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

- 1.- Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- 2.- Será de aplicación con carácter general el Plan de Disposición de Fondos formado por la Alcaldía-Presidencia aprobado mediante Decreto 4723 de fecha 27 de septiembre de 2011.
- 3.- Dicho Plan de Disposición de Fondos tendrá vigencia hasta la aprobación de un nuevo Plan, en su caso.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

BASE 54^a bis.- ACTAS DE ARQUEO

Trimestralmente se expedirá Acta de Arqueo, documento que deberá resultar confeccionado y firmado dentro del plazo del mes siguiente al que corresponda su contenido.

Las Actas de Arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión de la Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

<u>BASE 55</u>^a. – PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE ÓRDENES DE PAGO CONTRA LA TESORERÍA.

Las órdenes de pago deberán expedirse con, al menos, cinco días hábiles de antelación a su fecha de pago, salvo lo dispuesto en el Plan de Disposición de Fondos que esté en vigor en cada caso.

BASE 56^a.- TRAMITACIÓN DEL PAGO

Lo pagos podrán tramitarse mediante el procedimiento ordinario de transferencia bancaria o bien por procedimiento extraordinario de emisión de cheque.

PAGOS MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

En los pagos mediante transferencia bancaria cada titular podrá disponer de una sola cuenta de domiciliación bancaria activa, en la que el Ayuntamiento proceda a efectuar los abonos de cualquier tipo.

Cuando se trate de facturas en las que conste una cuenta de domiciliación distinta a la que obre en la base de datos municipal, ésta última se dará de alta de forma automática, dejando inactiva la anterior. En cualquier otro tipo de modificación de los datos bancarios los interesados deberán tramitar una solicitud de domiciliación, impreso que les será facilitado en la Tesorería o descargar en la página web del Ayuntamiento y una vez debidamente cumplimentado deberán entregarlo en el SIAC para su tramitación.

PAGOS MEDIANTE CHEQUE

Cuando el pago tenga que efectuarse mediante cheque, este medio de pago extraordinario deberá motivarse en el acuerdo de aprobación.

CENTROS GESTORES DEL GASTO

Todos los acuerdos tramitados por los centros gestores del gasto con repercusión económica, deberán contener el Código Internacional de Cuenta Bancaria IBAN que consta de 24 dígitos, para que por la Tesorería Municipal se pueda proceder al pago de los mismos, en caso contrario, bien sea por error u omisión del número de cuenta IBAN, deberán emitir una nueva resolución con los datos correctos, con excepción de los gastos de naturaleza contractual, que traerán su causa de la factura emitida por el proveedor a través del registro centralizado FACE.

TRAMITACIÓN DE LAS ÓRDENES BASE 57^a.-DE **PAGO** PRESUPUESTARIAS CORRESPONDIENTES AL CAPITULO 2 Y 6 DEL GASTOS, **CUMPLIMIENTO PRESUPUESTO** DE $\mathbf{E}\mathbf{N}$ DE MOROSIDAD EN EL SUPUESTO DE EMBARGO POR LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL Y POR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA AL CONVENIO CON LA AEAT/FEMP DE COLABORACIÓN CON LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA.

1.- Por compensación de deudas en la Recaudación Municipal con los pagos presupuestarios del capítulo 2 y 6 del Presupuesto Municipal.

El procedimiento a seguir en este caso será el siguiente:

Con motivo de la preparación de la remesa de pagos de la morosidad mensual se cruzarán datos por medios informáticos entre la Tesorería y Recaudación Municipal al objeto de trabar las posibles deudas que los acreedores presupuestarios pudieran tener con el Ayuntamiento y antes de la realización material de los pagos, este procedimiento se llevará a cabo por compensación mediante resolución administrativa tramitada por la Recaudación Municipal.

2.- Por adhesión al convenio con la AEAT/FEMP.

Al objeto de establecer unas pautas para el cumplimiento de lo establecido en la Ley de morosidad y en el acuerdo de adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración en la Recaudación Ejecutiva con la AEAT-FEMP, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de febrero de 2017, referente al procedimiento de embargo de pagos presupuestarios con la Agencia Tributaria, se deberán seguir las siguientes instrucciones:



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		U616U202J6Z3305	

Las órdenes de pago (Fase P) deberán estar contabilizadas por la Intervención el último día del mes, para que por la Tesorería Municipal se pueda proceder al inicio del mes siguiente con su tramitación, en cumplimiento del citado Convenio y de acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

BASE 58^a. - MODELO DE AVAL

La constitución de avales por parte de los particulares ante este Ayuntamiento, deberá ajustarse al siguiente modelo basado en el Anexo V del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (BOE de 26 de octubre de 2001).

La	entidad	<u>(Razón</u>	social	del	Banco,	<u>Caja</u>	de	Ahorros,
Cooperati	va de Créd	ito, Estable	cimiento j	<u>financie</u>	ero de créd	ito, Socie	dad de	Garantía
<u>Reciproca</u>	, con C.I	.F, y	domicilio	a efec	cto de not	tificacion	es	_, código
postal	, localidad	l	, y en s	su nor	nbre (non	ibre y c	<u>ipellido</u>	s de los_
<u>apoderado</u>	os),con D.N	I.I./N.I.F	, con]	poderes	suficiente	s, para c	bligarl	es en este
acto.								

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada), en concepto de garantía (provisional, definitiva o complementaria), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente), en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula (indicar la cláusula del pliego) del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de (en cifras) y (en letras) \in .

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en sus normas de desarrollo.

Este aval **se otorga solidariamente** respecto al obligado principal, con renuncia expresa al **beneficio de exclusión** a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y **con compromiso de pago al primer requerimiento** de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, en las normas de desarrollo, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

E1aval tendrá duración indefinida. presente una Ayuntamiento permaneciendo vigente hasta que el de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este	aval	figura	inscrito	en	el Regi	stro Esp	ecial de	Avales	con	el
número										
		(lu	gar	y	fecha	de	su	exp	edici	ón)
		(R	azón		social	de	la		entid	ad)
		(Fi	irma de lo	os ap	oderados).				

OBSERVACIONES: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.

La resolución de los Centros Gestores, por la que se ordene la devolución de las fianzas constituidas en metálico, deberá incluir la ficha de mantenimiento de terceros validada por la Entidad Bancaria o bien acompañada de certificado de la cuenta bancaria emitido por la Entidad Bancaria.

TITULO TERCERO: LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS

BASE 59^a.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación, han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos quede condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66	
Código de Verificación Electrónica (Csv)	cación Electrónica (Csv)			

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento "O".

- 3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere la Base 11^a.
- 4.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se podrán realizar anotaciones de obligaciones con carácter preventivo a petición de los servicios del Área correspondiente por razón de los gastos objeto de disposición previa, cuando a los acreedores no les sea posible presentar los documentos justificativos o los Servicios Municipales extiendan las necesarias certificaciones. Estas anotaciones serán anuladas por la Intervención si no se han recibido los mencionados documentos antes del día 20 de Enero del ejercicio siguiente.
- 5.- La Intervención admitirá para informe previo los expedientes de autorización de gastos hasta aquella fecha límite que dé la seguridad, en una previsión normal de los plazos administrativos, que se podrán tramitar antes del 31 de Diciembre las fases de Autorización, Disposición y Obligación.
- 6.- Antes del 30 de enero siguiente se deberán rendir ante la Intervención las cuentas de todos los gastos a justificar con los correspondientes comprobantes.

BASE 60°.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

- 1.- Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al recaudador para la puntual presentación de las cuentas.
- 2.- Se verificará la contabilidad del reconocimiento de derecho en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 41^a.

BASE 61^a.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

- 1.- El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
- 2.- Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
- 3.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento **será aprobado por el Alcalde**, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

BASE 62^a.- REMANENTE DE TESORERIA

- 1.- Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago. De dicho remanente habrá que descontar como no disponible los derechos que, previo informe de Intervención, se consideren de difícil recaudación.
- 2.- Se considerarán ingresos de difícil recaudación, los siguientes porcentajes sobre el pendiente de cobro de los derechos reconocidos, según lo establecido en el art. 193 bis del TRLHL:
- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.

Independientemente de este cálculo, se podrán considerar igualmente de dudoso cobro y sumarse a los anteriores, aquellos derechos determinados de forma individualizada que previo informe de la Intervención tengan esta consideración.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66
Código de Verificación Electrónica (Csv)		306160202J6Z3305	

De los ingresos pendientes de cobro en la aplicación presupuestaria a nivel de concepto 391 Multas, se considerarán créditos de difícil recaudación el 85% de los mismos independientemente de su antigüedad.

- 3.- Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.
- 4.- Si el remanente de tesorería **fuera negativo**, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la Liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit de acuerdo con lo previsto en la Base 12, sobre bajas por anulación.

TITULO CUARTO: CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 63^a.- CONTROL INTERNO

- 1.- En el Ayuntamiento se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.
- 2.- En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia, contando para ello **con los servicios de colaboración de empresas de auditoría.**
- 3.- El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención.
- 4.- De conformidad con los objetivos y medios asignados, el ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

BASE 64^a.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION

1.- No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto

sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

- 2.- La fiscalización previa de los derechos será sustituida por la inherente a la toma de razón en la contabilidad.
- 3.- Fiscalización e intervención limitada previa: el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:
- "PRIMERO. Aprobar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa previsto en el art. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, por el cual el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:
- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario de cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Lo extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros vigente en cada momento (actualmente Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado el 1 de julio de 2011 y el 15 de noviembre de 2019 y Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios), con respecto al ejercicio de la función



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66	
Código de Verificación Electrónica (Csv)	603U616U202J6Z33058V			

interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En aquellos supuestos no contemplados en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado el 1 de julio de 2011 y el 15 de noviembre de 2019 y Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley general Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios, la fiscalización e intervención previa se limitará a los requisitos establecidos en los apartados a) y b) anteriores.

d) El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

SEGUNDO.- El Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

TERCERO.- Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad. Dichas actuaciones se llevará a cabo en el marco de las actuaciones de control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local."

4.- Instrucciones para la asistencia de Intervención a la recepción de los contratos.

- 4.1 No serán objeto de comprobación material por la Intervención los contratos menores, ni aquellos gastos no susceptibles de constatación material en las que el objeto de la prestación corresponda a prestaciones tales como servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transportes, de servicios postales, de suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua y otras análogas. Sin embargo, los centros gestores adoptarán las medidas oportunas para que quede constancia documental suficiente en el expediente de la efectiva realización de las prestaciones.
- 4.2 En el resto de contratos la asistencia de la Intervención al acto de recepción a fin de llevar a cabo la comprobación material de la inversión es preceptiva. A tal efecto se comunicará a Intervención con antelación suficiente la recepción de estos contratos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por esta Intervención se contestará confirmando la asistencia o delegándola en cualquier funcionario de Intervención o en el propio responsable del contrato.

BASE 65^a.- INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las Sociedades mercantiles que tengan la consideración de Administración Pública a efectos de contabilidad nacional elaborarán trimestralmente un documento informativo de gestión económico-financiero, a los efectos del control económico financiero de la Intervención General, que contendrá la información necesaria para su remisión a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

BASE 66a.- SOPORTE DE LOS REGISTROS CONTABLES

Los registros de las operaciones y del resto de la información capturada en el SICAL-Normal, estarán soportados informáticamente según la configuración que se establece en la regla 14 de la Instrucción de modelo normal de Contabilidad Local (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), constituyendo el soporte único y suficiente que garantice su conservación de acuerdo con la regla 40.

Las bases de datos del sistema informático donde residan los registros contables constituyen soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Paterna, sin que sea obligatoria la obtención y conservación de libros de contabilidad en papel o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

TITULO QUINTO: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

BASE 67^a.- INFORMACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL.

En la sede electrónica de la página web municipal se insertará para público conocimiento la siguiente información económica y presupuestaria del ayuntamiento y de sus empresas dependientes.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66	
Código de Verificación Electrónica (Csv)				

Información presupuestaria

- Presupuestos del ejercicio.
- Modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.
- Liquidación del Presupuesto: Estados resumen.

Ejecución presupuestaria

- Informes de ejecución trimestral y de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Cuentas anuales e informes de auditoría

Estado del endeudamiento

PMP (Orden HAP/2105/2012)

Coste efectivo de los servicios

Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios:

- Gasto por habitante (MG 252a3)
- Inversión por habitante (MG 252a4)
- Periodo medio de pago a acreedores comerciales (MG 251h)
- Periodo medio de cobro (MG 251i)
- Endeudamiento por habitante (MG 251d)
- Superávit (o déficit) por habitante (MG 252b5)
- Autonomía fiscal (MG 252b4).

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Al objeto de establecer el procedimiento de gestión acorde con la evolución, dimensiones y características del Ayuntamiento, se autoriza a la Concejalía de Presidencia, previo informe de Intervención, para que pueda acometer las siguientes actuaciones:

- Impulsar una política de compras eficiente, estableciendo los procesos de contratación previos necesarios para los suministros de carácter continuado.
 - Gestión de compras y facturación vía intranet mediante:

Centralización del registro, impulso, mejora y modernización del proceso de gestión de pedidos y facturas.

Establecer e identificar los centros gestores de gasto internos.

Obligación de los proveedores de facturar identificando el centro gestor del gasto interno.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Habiendo entrado en vigor el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, dicha norma prevalecerá en aquellos supuestos que pueda entrar en conflicto con las presentes Bases, en particular con el contenido del Título IV de control y fiscalización.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Encargos de ejecución a empresas públicas.

- 1. La empresa pública SOCIEDAD MUNICIPAL GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. cuyo capital pertenece integramente al Ayuntamiento de Paterna, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrá gestionar actuaciones de competencia del Ayuntamiento de Paterna, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto general de la Entidad, de acuerdo con las siguientes condiciones y trámites:
- a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución propuestos por los titulares de las distintas Áreas en las que se organiza la Entidad Paterna, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.
- b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o en el presupuesto técnico de actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.
- c) Los pagos se efectuarán conforme la empresa pública documente los trabajos realizados y se hayan realizado de forma efectiva las diferentes tareas recogidas en el encargo de ejecución.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 27-10-2022 14:51	Número de páginas 66	
Código de Verificación Electrónica (Csv)				

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10 % de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

- d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas hasta un máximo del porcentaje incluido en la Previsión de Ingresos y Gastos y el Programa anual de actuación, inversión y financiación (PAIF) de la empresa aprobados en el Presupuesto General Municipal en el ejercicio en cuestión.
- e) En las actuaciones financiadas con fondos provenientes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.
- 2. La empresa definida en el apartado anterior no podrá participar en los procedimientos para la adjudicación de los contratos convocados por el Ayuntamiento de Paterna del que es medio propio. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a la empresa la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Entrada en vigor del Presupuesto y efectos contables.

En el supuesto que a 1 de enero no esté aprobado definitivamente el Presupuesto General, en pro del principio de economía procedimental y evitar los efectos de la prórroga del presupuesto, se comenzará a trabajar con los créditos del presupuesto de gastos que se aprueben inicialmente, entendiendo que, caso de no resultar definitivamente aprobados, las operaciones que se realicen se entenderán realizadas contra los créditos iniciales del presupuesto prorrogado del ejercicio anterior o las modificaciones que sean necesarias.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Alcalde, o en su caso, Concejal delegado en materia de Hacienda a interpretar las presentes bases y a adoptar cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas, previo informe del Interventor Municipal, dando cuenta a la Corporación.

INDICE

BASE	CONCEPTO	PAG.
1	APLICACIÓN Y VIGENCIA	2
2	DEL PRESUPUESTO GENERAL	2
3	ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE GASTOS E INGRESOS	3
4	APLICACION Y CREDITO PRESUPUESTARIO	2 3 3 4
4 bis	PLAZOS DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN	4
5	NIVELES DE VINCULACION JURIDICA DE LOS CREDITOS	4
6	REGIMEN JURIDICO	4 5 5 5 6
7	DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITOS	5
8	NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES DE CREDITO	5
9	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
10	TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO	7
11	INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO	8
12	BAJAS POR ANULACIÓN	9
13	AMPLIACIONES DE CRÉDITO	10
14	GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS	12
15	MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS	13
16	AJUSTES DE CRÉDITOS PRORROGA AUTOMÁTICA PTO.	14
17	COMPETENCIA	14
18	PERIODIFICACION DE GASTOS	15
19	SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PARA GASTOS	15
20	FASES DEL PROCESO DE GASTO	17
21	AUTORIZACIÓN DE GASTOS	17
22	DISPOSICIÓN DE GASTOS	18
23	RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	18
24	ORDENACIÓN DEL PAGO	19
25	ACUMULACIÓN DE FASES	20
26	PROCEDIMIENTO CONTABLE DEL GASTO	20
27	PROCEDIMIENTO ABREVIADO "AD"	21
28	PROCEDIMIENTO ABREVIADO "ADO"	22
29	PROCEDIMIENTOS CONTABLES ESPECÍFICOS	22
30	DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA RECONOCIMIENTO	28
	OBLIGACIÓN	
31	DETERMINACIÓN DEL PLAZO DE PAGO	31
32	PAGOS A JUSTIFICAR	31
33	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	36
34	GASTOS PLURIANUALES	38
35	SUBVENCIONES	38
36	CONSTITUCIÓN DE FIANZAS	42



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01SI

Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación

Fecha y Hora 27-10-2022 14:51

Número de páginas 66

Código de Verificación Electrónica (Csv)

603U616U202J6Z33058V

BASE	CONCEPTO	PAG.
37	ANTICIPO DE PAGAS AL PERSONAL	42
38	INDEMNIZACIONES POR RAZON DEL SERVICIO	43
39	DIETAS Y GASTOS DE VIAJE A MIEMBROS DE LA	44
	CORPORACIÓN	
40	ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	44
41	PROCEDIMIENTO GENERAL DE INGRESOS	45
42	PROCEDIMIENTO DE GESTION DE LAS SUBVENCIONES	46
43	TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE CARÁCTER PERIODIDO	47
44	CONTABILIZACIÓN DE LOS COBROS	47
45	FIANZAS Y DEPOSITOS RECIBIDOS	48
46	VENTA DE EFECTOS NO UTILIZABLES	48
47	MINORACIÓN DE PRÉSTAMOS Y AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	48
48	APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS	49
49	INGRESOS A CUENTA	49
50	INGRESOS DE MENOR CUANTÍA	49
51	OPERACIÓN DE CRÉDITO	50
52	TESORO PÚBLICO MUNICIPAL	50
53	PLAN ANUAL DE TESORERIA	50
54	PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS	50
54 bis	ACTAS DE ARQUEO	51
55	PROCEDIMIENTO EXPEDICION DE ORDENES DE PAGO CONTRA	51
	LA TESORERIA	
56	TRAMITACION DEL PAGO	51
57	TRAMITACION PAGO EN CUMPLIMIENTO LEY MOROSIDAD Y	52
	CONVENIO AEAT/FEMP	
58	MODELO DE AVAL	53
59	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS	54
60	OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS	55
61	CIERRE DEL PRESUPUESTO	56
62	REMANENTE DE TESORERÍA	56
63	CONTROL INTERNO	57
64	NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN	57
65	INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	60
66	EDICIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES	60
67	INFORMACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL	60

BASE	CONCEPTO	PAG.
	DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA	61
	DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA	62
	DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA	62
	DISPOSICION TRANSITORIA	63
	DISPOSICION FINAL	63

EL ALCALDE-PRESIDENTE

JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO ALCALDE - 28-10-2022 11:39:09

Juan Antonio Sagredo Marco

INVERSIONES 2023

Prog	Desc. proyect o	Econ	Observaciones/Descripción	2023	TOTAL 2023	
1300						NUMERO INVERSION
1320	Segurid	ad y Orden Pu	úblico		19.300,00	
	-		ADQUISICION CARTUCHOS TASER x60 UNIDADES	1.300,00		1
		62900	ADQUISICION BATERIAS TASER x15 UNIDADES	3.000,00		2
			ADQUISICION PISTOLAS WALTHER P99 x5 UNIDADES	4.000,00		3
		62600	Modulo de multas y sanciones	5.000,00		4
		63300	Señalización, pintura, placas, conos	3.000,00		5
		63900	Equipos de inmovilizacion electricos, equipos de señalización para control.	3.000,00		6
1340	Tráfico,	estacionamie	nto de vehículos y movilidad		10.000,00	
		63300	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	10.000,00		7
1350	Protecci	ón civil			3.000,00	
		62900	Emisoras radio tetra	2.000,00		8
		62500	Mobiliario	1.000,00		9
1360	Prevenc	ión y extinció	n de incendios		67.000,00	
		62900	Ampliación hidrantes zonas urbanas	15.000,00		10
		63200	Mejora instalación contra incendios	52.000,00		11
1510	Urbanis	mo Ord.Territ			336.016,00	
		60000	Pagos por adquisición de propiedades	336.016,00		12
1530	Vias púl				100.000,00	
		61900	Inversiones reposición	100.000,00		13
1610	Saneam		cimiento y distribución de aguas		10.000,00	
		60900	Otras inversiones	10.000,00		14
1720	Protecci	ón y mejora d	del ambiente		35.000,00	

					_
		61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso	2.000,00	
		62300	Inversiones nuevas	18.000,00	
		62900	Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	15.000,00	
1721	Protecció	n contra la	contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urba		5.000,00
		60900	Otras inversiones	5.000,00	
2310	A	dministraci	ón General de servicios sociales		5.000,00
		62500	Mobiliario	5.000,00	
2311	Política pr	romoción p	ersonas mayores		10.000,00
		62500	Equipamiento centros de mayores	10.000,00	
3000	Producció	ón bienes p	úblicos de carácter preferente		
3330	Promoció	n de la culti	ura- Equipamientos culturales y museo		5.000,00
		63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00	
3340	Promoció	n cultural- k	pibliotecas y cultura		10.000,00
		62500	Mobiliario	10.000,00	
3341	Pol. prom	oción-juver	ntud		6.000,00
		62500	Mobiliario	6.000,00	
3343	Artes esce	énicas/Gran	Teatro		6.000,00
		63300	Equipamiento Gran Teatro	6.000,00	
4120	IV	lejoras estr	ucturas agropecuarias		2.000,00
		60900	Inversiones reposición.	2.000,00	
4330	Desarrollo	empresari	al I+D+i		15.000,00
		62900	Otras inversiones nuevas asociadasl funcion. operativo servicios	15.000,00	
4500	Administr	ación Gene	ral de Infraestructuras		5.000,00
		62200	Edificios y otras construcciones	5.000,00	
9200	Administr	ación Gene	ral		17.246,00
_		62500	Mobiliario.	15.246,00	
		63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.000,00	
					666 562 00

666.562,00



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento	Código de Expediente	Ī
09116I00KY	092/2022/104	1
	Clasificación	L
Código de Verificación Electrónica (Csv)		

Fecha y Hora Número de 02-11-2022 08:42 páginas 8

426Z5K1Y571H3R0S09L0

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

C115/2022. Intervención. Expediente sobre aprobación del Presupuesto General para 2023. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Importe: 64.000.000 euros. n/exp. 092/2022/104

FBM/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el Avance del Presupuesto General del Avuntamiento de Paterna para el año 2023, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023 y del límite de deuda, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Normativa reguladora.

- Artículo 135 de la Constitución Española, en su vigente redacción, tras la reforma de 27 de septiembre de 2011 (BOE n° 233, de 27 de noviembre de 2011).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición, IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 (BOCG núm. 506, de 29 de septiembre de 2022), por el que se procede, por mayoría absoluta, a la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, lo que supone el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023 (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento).

SEGUNDO.- Ámbito subjetivo de aplicación.

1.- Entidades incluidas en el sector Administraciones Públicas (artículo 2.1 c) de la LOEPSF).

Integran el sector de las Administraciones Públicas de Paterna, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

- El Ayuntamiento de Paterna.
- Gestión y Servicios de Paterna, S.L.U. (GESPA), sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

2.- Resto de entidades dependientes incluidas en el sector público local (artículo 2.2 de la LOEPSF).

Integran el resto del sector público local de Paterna, sin consideración de Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales:

- Aigües Municipals de Paterna, S.A., sociedad mercantil de capital mayoritariamente local.

TERCERO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

1.- Objetivo de estabilidad.

El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Verificación Electrónica (Csv)		5K1Y571H3R0S09		_
Código de Documento 09116I00KY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 08:42	Número de páginas 8	

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario, y ésta es la tasa de referencia que se recomienda en la actual situación de suspensión de las reglas fiscales para las entidades locales.

El artículo 4.1 del Reglamento establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad.

Por su parte, el apartado 3 del mismo precepto señala que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y tal y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los derechos reconocidos por los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas por los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.- Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

Se ha tenido en cuenta:

- Presupuesto propio del Ayuntamiento de Paterna.
- Previsión de ingresos y gastos de GESPA.

3.- Descripción de los ingresos y gastos de contabilidad nacional, su equivalencia en términos de presupuestos, y explicación de los ajustes.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas en contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

> Ayuntamiento de Paterna

INGRESOS. Ajustes a realizar

- Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo, tomando los datos de liquidación de los tres últimos ejercicios.

2019

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	31.851.700,26	23.503.888,73	6.734.552,68	30.238.441,41	- 1.613.258,85
II	961.421,32	793.002,90	17.800,45	810.803,35	- 150.617,97
III	5.873.636,41	4.134.699,36	943.408,45	5.078.107,81	- 795.528,60
Total	38.686.757,99	28.431.590,99	7.695.761,58	36.127.352,57	- 2.559.405,42

2020

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	37.281.060,14	28.767.020,94	5.344.810,94	34.111.831,88	- 3.169.228,26
II	1.162.538,46	804.595,01	83.879,11	888.474,12	- 274.064,34
III	6.402.273,62	4.554.390,63	950.275,73	5.504.666,36	- 897.607,26
Total	44.845.872,22	34.126.006,58	6.378.965,78	40.504.972,36	- 4.340.899,86

2021

CAP.	DRN (1)	Rec.ej.cte.	Rec.ej. cerr.	Rec.total(2)	Ajustes (2)-(1)
I	34.655.758,34	27.719.409,35	5.946.603,08	33.666.012,43	- 989.745,91
II	1.176.996,48	1.127.428,46	269.878,64	1.397.307,10	220.310,62
III	5.785.366,12	4.713.201,07	889.318,97	5.602.520,04	- 182.846,08
Total	41.618.120,94	33.560.038,88	7.105.800,69	40.665.839,57	- 952.281,37

El ajuste a realizar es la media de la suma de los ajustes correspondientes a 2019, 2020 y 2021, dando como resultado un ajuste negativo en ingresos de 2.617.528,88 euros.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 08:42	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)		5K1Y571H3R0S09	

- Capítulo 4 del Estado de Ingresos.

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2023 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas pendientes de reintegro. En esta anualidad, dado que a 31 de diciembre de 2022 no quedan saldos pendientes al haber finalizado el reintegro de los ejercicios 2008 y 2009 no procede realizar el ajuste en fase de presupuestación.

Respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2020, que deberá ser notificada en 2022, en función de su resultado positivo o negativo y, en su caso, el sistema de reintegro, procederá o no un ajuste durante el ejercicio 2022.

GASTOS. Ajustes a realizar:

- Ajuste por grado de ejecución del gasto.

Este ajuste se prevé en los formularios de remisión de información del Presupuesto al Ministerio.

La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (3ª edición)" establece que "el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros. Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real."

Tomando la media de ejecución de los tres últimos ejercicios liquidados (capítulos I a VII), considerando la ejecución de los créditos iniciales y los considerados valores atípicos, resulta el porcentaje de ejecución de gastos no financieros con el detalle que se especifica a continuación, que aplicado a las previsiones de gasto no financiero del presupuesto de 2022 (31.932.780,94 €) arroja el importe de 1.039.328,95 € a minorar de los empleos no financieros.

Ejercicio 2019	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	49.750.589,73 €	55.154.708,92 €	110,86%

Ejercicio 2020	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	61.588.750,63 €	52.738.171,33 €	85,63%

Ejercicio 2021	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% de ejecución
Total	61.114.140,00 €	62.526.203,05 €	102,31%

	% de ejecución
Total (media de los 3 ejercicios)	99,60%

Aplicando el porcentaje anterior sobre las previsiones iniciales de los capítulos I a VII del Presupuesto de 2023, resulta un grado previsto de ejecución de $62.790.304,14 \in$, de donde se deriva un ajuste negativo en gastos de $-252.169,90 \in$.

- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Se trata de los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

Se practicará el ajuste en fase de liquidación, dado que se puede estimar el importe que habrá pendiente a 31/12/2022 pero se desconoce a 31/12/2023.

Respecto de la sociedad mercantil GESPA:

La capacidad/necesidad de financiación de la sociedad mercantil viene determinada por la diferencia entre los estados de previsión de gastos e ingresos correspondientes a los capítulos 1 a 7.

4.- Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada del presupuesto general para el ejercicio 2023 (en términos consolidados).

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del REP se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, de manera agregada, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, CON AJUSTES, arroja una situación de NECESIDAD DE FINANCIACIÓN por importe de 1.212.932,17 €.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 08:42	Número de páginas 8
Código de Verificación Electrónica (Csv)		EVIVE 71 H2D0G00	

	Estabilidad Presupuestaria				
	Presupuesto 2023		Ajustes SEC		
Entidad	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes propia entidad	Ajustes operaciones internas	Capacidad/Necesidad Financiación
Ayuntamiento Paterna	63.910.000,00	63.042.474,04	-2.365.358,98		-1.497.833,02
GESPA	16.577.848,55	16.292.947,70			284.900,85
	80.487.848,55	79.335.421,74	-2.365.358,98		-1.212.932,17

En consecuencia, con base en los cálculos detallados, las previsiones del Presupuesto de 2023 NO cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO.- Límite de regla de gasto.

El artículo 12 de la LOEPSF dispone para las Administraciones Públicas una regla de gasto, que consiste en la fijación de un límite a la variación interanual del denominado "gasto computable".

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, resolvió eliminar la verificación del cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2015. Para ello, aprobó la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del Presupuesto municipal.

Es por ello que, unido a la suspensión de esta Regla Fiscal para 2023, no habiéndose fijado tasa de crecimiento, no se realiza valoración sobre la Regla de Gasto.

QUINTO.- Sostenibilidad financiera.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales fue fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 (BOCG núm. 40, de 25 de febrero) en el 2,0 %, 1,9% y 1,8 % del PIB respectivamente para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, pero esta Regla Fiscal también resulta afectada por la suspensión antedicha.

Por lo tanto, esta exigencia legal para las Entidades Locales se reconduce a cumplir el régimen legal de endeudamiento financiero aplicable a la Administración Local, que es el previsto en los artículos 48 y siguientes del TRLRHL, que establece como límite a la deuda el 110 por ciento de los ingresos corrientes ordinarios liquidados, pero sobre el volumen dispuesto.

La estimación de nivel de Deuda Viva a 31 de diciembre de 2023 asciende a la cantidad de 1.895.051,88 €.

Dado que los ingresos consolidados de la liquidación de 2021, última aprobada, se cifran en 66.404.643,46 €, el importe de la deuda viva está muy por debajo del límite del 110 %, concretamente en el 2,85 %.

SEXTO.- Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Paterna, su sociedad mercantil GESPA, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido.

La Entidad Local NO cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, con las observaciones realizadas, y cumple con el objetivo de deuda pública fijado en la legislación vigente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Iranewer S

BERGA MARTINEZ, FRANCESC VICENT Interventor Accidental 02/11/2022 10:47



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)		023U0V6Y5T6C18	

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN

C114. Intervención. Expediente sobre aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Importe: 64.000.000 euros.

n/exp. 092/2022/104

FBM/RAA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Remitido a esta Intervención el Avance del Presupuesto General del Ayuntamiento de Paterna para el año 2023, con carácter previo a su aprobación inicial, el funcionario que suscribe, de conformidad con los artículos 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y lo establecido en los artículos 168.4 y 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 2 a 23 del Real Decreto 500/1990 de 10 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- Legislación aplicable.

La normativa aplicable viene determinada en el Título VI, Capítulo I, Sección I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL) que lleva por rúbrica "Contenido y aprobación de los presupuestos", abarcando los artículos 162 a 171, a cuyo tenor:

"Artículo 162. Definición.

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente. (GESPA, S.L.U.)

Artículo 163. Ámbito temporal.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

Artículo 164. Contenido del presupuesto general.

1. Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se

integrarán:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.
 - 2. Los organismos autónomos....."

Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.

- 1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (derogada por la disposición derogatoria única de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

- 2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
- 3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Artículo 166. Anexos al presupuesto general.

Al presupuesto general se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario la entidad local. (GESPA, SLU y AIGÜES DE PATERNA)
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- 2. El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:
 - a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado periodo.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)	6207023U0V6Y5I6C189P		

3. De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.

- 1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.
- 2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos y decretos de organización.
- 3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones por programas y económica de acuerdo con los siguientes criterios:
- a) La clasificación por programas que constará de los siguientes niveles: el primero relativo al área de gasto, el segundo a la política de gasto, el tercero a los grupos de programas, que se subdividirán en programas. Esta clasificación podrá ampliarse en más niveles, relativos a subprogramas respectivamente.
- b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamiento de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos.

c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

4. La aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.

En el caso de que la entidad opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la aplicación presupuestaria.

El control contable de los gastos se realizará sobre la aplicación presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme dispone el artículo 172 de esta Ley.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas establecerá la estructura de la información de los presupuestos, de su ejecución y liquidación, a la que deberán ajustarse todas las entidades locales a efectos del cumplimiento de sus obligaciones de remisión de dicha información.

Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.

- 1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:
- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
 - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al

menos, a seis meses del ejercicio corriente.

- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- 2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes en general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
- 3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
- 4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación detallados en el artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
- 5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

- 1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.
- 4. Del presupuesto general debidamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.
- 5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
- 6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
- 7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)	6207023U0V6Y5I6C189P		

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
 - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
 - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
 - 2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
 - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo.

- 1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
- 2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
- 3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación."

Igualmente ha de atenderse a lo dispuesto en los artículos 2 al 23 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la (antigua) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLRHL), en materia de presupuestos, a cuyo tenor y en especialmente:

"Artículo 9. Bases de Ejecución.

- 1. El Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
- 2. Las Entidades Locales regularán entre otras materias, en las bases de ejecución del Presupuesto lo siguiente:
 - a) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.

- b) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- c) Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- d) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
 - e) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- f) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- g) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- h) Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- i) Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
 - j) Normas que regulen la exposición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
 - k) Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.
- 3. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno.

Artículo 19 Anexo de Inversiones.

El Anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- a) Código de identificación.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Año de inicio y año de finalización previstos.
- d) Importe de la anualidad.
- e) Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
 - f) Vinculación de los créditos asignados.
 - g) Órgano encargado de su gestión."

SEGUNDO.- Contenido.

A.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 164 del TRLRHL, el Presupuesto General de la entidad local está integrado por: a) el presupuesto de la propia Entidad, los presupuestos de los Organismos Autónomos dependientes de ésta y c) los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Por tanto, el Presupuesto General queda integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Paterna, al que se une los estados de previsión de gastos en ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal "Gestión de Servicios Paterna, Sociedad Limitada Unipersonal" (en adelante GESPA).

Se acompaña como anexo Presupuesto correspondiente a la mercantil de capital mayoritario del ayuntamiento Aigües Municipals de Paterna, S.A

B.- Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 166.1.c) y 168.3 del TRLRHL y 18 del Real Decreto 500/1990, se une al Presupuesto General de la Entidad, como Anexo, las previsiones de ingresos y gastos y el programa anual de actuación, inversiones y financiación de la empresa mixta, de capital mayoritario del Ayuntamiento de Paterna, "Aigües Municipals de Paterna, S.A." (en adelante AIGÜES), así como el programa anual de actuación, inversiones y financiación de GESPA, S.L.U.

Respecto a la entidad AIGÜES, debemos advertir, como ya se ha venido haciendo en años anteriores, que la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, modifica el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)	Clasificación paginas		

de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo un nuevo apartado 6 al artículo 20, en los siguientes términos:

"6. Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de "prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario" conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán la consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital integramente público y demás fórmulas de derecho privado."

Dentro del apartado 4 del artículo 20 del TRLRHL, encontramos:

- "r) Servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares.
- t) Distribución de agua, gas, electricidad y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, cuando tales servicios o suministros sean prestados por entidades locales."

Los servicios de alcantarillado y distribución de agua se prestan de forma indirecta a través de la sociedad de economía mixta AIGÜES, financiándose por medio de precio público y tarifa que recibe de los usuarios del servicio. Pues bien, tras la entrada en vigor de la modificación del artículo 20 del TRLRHL operada por la disposición final duodécima de la LCSP, ya no tiene cabida la exigencia de la contraprestación pecuniaria por medio del establecimiento de la correspondiente tasa, precio público o tarifa sino a través de la figura prestación patrimonial de carácter público no tributaria.

Al respecto, la disposición duodécima citada establece:

"Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas"

- C.- El Presupuesto General contiene los estados de gastos e ingresos, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de este Ayuntamiento.
- **D.-** Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL, se unen al Presupuesto la siguiente documentación:
 - Memoria explicativa del contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación

al presupuesto aprobado para ejercicio 2023, remitida por el Sr. Alcalde.

La Memoria de Alcaldía viene a constituir un informe en el que se expone y da racionalidad a los créditos de gastos que se presupuestan así como para conocer las bases racionales del cálculo de los ingresos y principalmente para garantizar la efectiva nivelación del presupuesto.

- **Liquidación** del Presupuesto del ejercicio 2021 y avance de la del ejercicio corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

Se incorpora certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2021.

Asimismo se incorpora el avance de la del ejercicio corriente referida al 30 de septiembre de 2022 y avance gastos autorizados dispuestos Ads. a 19 de septiembre de 2022

- Anexo del personal del Ayuntamiento de Paterna.

Se incorpora el ANEXO II correspondiente a la Plantilla Orgánica de Personal para el ejercicio 2023 e informe del Jefe de Área de Recursos Humanos en relación con el Capítulo I del Presupuesto de Gastos (CSV 3Q2Z 1U3V 701D 5U53 1E4X).

La aprobación de la plantilla se instruye a través del expediente 062/2022/1296.

En principio existe relación entre la Plantilla de Personal que acompaña al Presupuesto General y las dotaciones económicas aprobadas en el Capítulo I para gastos de personal.

- Anexo de inversiones suscrito por el Jefe del Área de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Anexo de subvenciones nominativas, suscrito por el Jefe del Área de Gestión Económica y Presupuestaria.
- **Informe económico financiero** suscrito por el Jefe del Área de Gestión Económica y Presupuestaria.
- E.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 166 de TRLRHL, se acompaña al Presupuesto general

como anexos:

- Planes y programas de inversión y financiación para un plazo de cuatro años:

No se han confeccionado los planes y programas de inversión y financiación cuatrienales. En principio no se presenta porque de la redacción del artículo 166 del TRLRHL pudiera desprenderse que constituyen un anexo de carácter voluntario.

- Estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Ayuntamiento de Paterna con el de todos los presupuestos y estados de previsión de las sociedades mercantiles:

Tal y como establece el artículo 118.1 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto consolidado debe presentarse a nivel de Área de Gastos y Capítulo.

Se incorpora el estado de consolidación del Presupuesto de la Entidad Paterna con el estado de previsión de ingresos y gastos de la mercantil GESPA, S.L.U. + anexo AIGÜES DE PATERNA.S.A.

- El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda:



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

Comprende el detalle de las operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

Se incorpora el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Bases de Ejecución.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 165.1.b) del TRLHL, se incluyen las Bases de Ejecución, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Entidad Local Paterna, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se haya modificado lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Con respecto a las Bases de anteriores ejercicios, se han introducido los siguientes cambios:

- 1. Base 11: En el ámbito de incorporaciones de remanentes de crédito, la competencia para su aprobación pasa a ser del Alcalde, con el objeto de mejorar la gestión de estas modificaciones.
- 2. Base 33: Se introduce la posibilidad de pagar a través de anticipos de caja fija los gastos de inscripción en cursos de formación.
- 3. Base 37: Se concreta el régimen aplicable a los anticipos al personal sobre la nómina del mes corriente a cancelar en la misma.
- 4. Base 64: Se introducen instrucciones para la asistencia de Intervención a la recepción de los contratos.
- 5. Base 65: Se vincula la elaboración trimestral de documento informativo de gestión económico financiera por parte de las sociedades mercantiles a las obligaciones de remisión de información a la Oficina Virtual para la Coordinación de las Entidades Locales.

CUARTO.- Nivelación presupuestaria. Cumplimiento estabilidad presupuestaria.

4.1. Nivelación presupuestaria.

4.1.1 En principio, tanto el estado de gastos como el de ingresos del Presupuesto se presentan ajustados a lo dispuesto en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

PREVISIONES DE GASTOS

4.1.2 Con carácter general, la previsión de créditos que se desprende de la plantilla, coincide con los iniciales previstos en el Capítulo I, Se informa por parte del Área de Organización y recursos humanos que respecto a los créditos de personal 2023 se ha considerado el incremento previsto en la retribuciones del personal del sector público el incremento salarial.

Se incorpora detalle por programas, capítulos, articulo, concepto y subconcepto ajustado a la a la Orden señalada en el párrafo anterior "Estructura de los presupuestos de la E.L." Queda pendiente de incorporar resumen plantilla conforme art. 126 y 127 RDL 781/86 tanto respecto al número de plazas como la la variación respecto al ejercicio anterior y en su caso motivación respecto a la variaciones.

4.1.3 Se consigna en el proyecto de Presupuesto General de la Entidad, crédito para atender a contrataciones de personal laboral temporal. En principio se trata de programas de empleo ofertados, principalmente, por la Administración Autonómica my que disponen de ingresos afectados en su caso.

Respecto al Contrato programa de colaboración interadministrativa en materia de Servicios sociales, al amparo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos, queda pendiente de acreditar tanto en el apartado del presupuesto convenios con otras administraciones como a a través de la propia plantilla y memoria de la misma que Plazas, puestos definidos en la plantilla del ayuntamiento quedan afectado al cumplimiento de los fines del convenio así como Plazas _ PT afectados al la definición de contrato programa también destinados a la finalidad prevista en el convenio inter - administrativos 2021-2024 suscrito entre la CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE PATERNA,

4.1.4 De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración local, "los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- * Hasta un máximo del 75% para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la policía municipal y servicio de extinción de incendios.
 - * Hasta un máximo del 30% para complemento de productividad.
 - * Hasta un máximo del 10% para gratificaciones.'

En este sentido queda reflejado en el informe del Jefe del Área de Personal de 27 de octubre de 2022 (CSV 1U09 6A38 0Z3P 2Z3K 13VJ), las cuantías globales destinadas a estas retribuciones complementarias NO se encuentran dentro de los límites del mencionado Real Decreto.

En relación al complemento especifico la cantidad presupuestada es de 7.046.820,58 €, que representa el 75,94%, de la cantidad presupuestada.

- 4.1.5 La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones, estará condicionada al reconocimiento del derecho o como mínimo a la existencia de compromiso firme de aportación (Art. 43 Real Decreto 500/1990).
- 4.1.6 Respecto a las obligaciones incoporadas al cap. 2 respecto a Disposición de créditos tracto sucesivo, consideramos se ajustan al las previsiones incorporadas conforme ejecución Ads a 19 de septiembre de 2022.



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)	6207023U0V6Y5I6C189P		

PREVISIONES DE INGRESOS

4.1.6 Como viene ocurriendo en ejercicios anteriores, el presupuesto de ingresos se ha elaborado con un criterio de "máximos" cuando habría sido más acertado haber utilizado un criterio de prudencia, sin que ello signifique que no lleguen a realizarse; simplemente que, tras compararlos con lo recaudado hasta la fecha, su materialización puede que resulte un tanto dudosa.

Se ha recibido informe emitido por la Jefe de Área de Gestión Municipal (CSV 385F 4E3J 4D0O 4X6U 0WNL) en relación con la previsión en concepto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en el cual tras analizar la situación actual estima una previsión de ingresos para 2023 de 2.000.000 de euros. El importe previsto en el proyecto de presupuesto aprobado por la JGL de 31-10-2022 situa la previsión de ingresos 2023 por este concepto en importe 2.895.241,83 euros.

Si no hemos acertado en el cálculo de algunas previsiones presupuestarias de ingresos, el déficit de financiación que pudiera padecer el Ayuntamiento daría lugar a un desequilibrio durante el ejercicio entre la financiación y el gasto y probablemente al final del ejercicio esta situación se reflejaría estáticamente en la magnitud del Remanente de Tesorería Negativo.

Sería recomendable que la presupuestación de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos se realice tomando como referencia la recaudación efectiva en, al menos, el periodo de los tres últimos ejercicios (principio de caja frente al principio de devengo).

También hay que destacar las previsiones en concepto de transferencias corrientes, y en especial las derivadas del fondo de cooperación municipal de la Comunidad Valenciana. Así, si de las resoluciones de las administraciones provincial y autonómica resulta un menor importe concedido a favor del Ayuntamiento por este concepto, deberá declararse crédito no disponible por el exceso.

4.1.7 Destacan las previsiones de derechos correspondientes a subvenciones. La realización de los gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con tales subvenciones deberá condicionarse al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación. En todo caso, debería hacerse un mejor seguimiento de la ejecución de determinados programas, como el EDUSI y el POEFE, de forma que haya una mejor coordinación en el suministro de información a la Intervención municipal.

4.2. Estabilidad presupuestaria.

Dispone el artículo 165 del TRLRHL que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF)." Ha de atenderse así a lo dispuesto en la LOEPSF y en concreto a los siguientes artículos:

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

- 1. El Sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
 - a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.
- 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

- "1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.
- 2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural."

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

- "1.La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
- 2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado de ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0'4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.
 - 3.....
- 4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario."

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

"1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contendida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de los subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal."

Artículo 21. Plan económico-financiero.

"1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria..., la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo."

Ha de destacarse que para los entes que forman parte del mismo bloque de la administración, o por utilizar la misma expresión de la LOEPSF de la misma unidad, "el objetivo de estabilidad presupuestaria es conjunto. Al resultado que arroje cada administración se le sumará aritméticamente el de sus entes dependientes que deban incluirse en el apartado 1 del artículo 2, sin perjuicio del análisis y seguimiento individualizado ente por ente."



Área INTERVENCIÓN Sección FISCALIZACIÓN

Código de Documento 09116I00KZ	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 10:48	Número de páginas 14
Código de Verificación Electrónica (Csv)			

6207023U0V6Y5I6C189P

Hasta la entrada en vigor de la LGEP el presupuesto se entendía equilibrado cuando la suma total de los créditos de gastos era igual a la suma total de las previsiones de ingresos. En la actualidad el computo ha de realizarse en términos de capacidad de financiación definida según SEC, lo que implica de manera simplificada que para que un presupuesto se encuentre en situación de equilibrio sus créditos de gastos de carácter no financiero no pueden superar las previsiones de ingresos no financieras, o sea, la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos debe ser igual (o inferior) a la suma de los capítulos 1 a 7 de ingresos.

Al respecto, el Congreso de los Diputados, en su sesión de 13 de septiembre de 2021, ha apreciado, persisten las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales en 2022.

Acuerdo del Congreso de los Diputados del 22 de septiembre de 2022 (BOCG núm. 506, de 29 de septiembre de 2022), por el que se procede, por mayoría absoluta, a la apreciación de que España está sufriendo las consecuencias del estallido de la guerra en Europa y de una crisis energética sin precedentes, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en el artículo 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en los términos del acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, lo que supone el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2023 (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento).

Ello supone que los presupuestos de las EELL consolidados de 2022 podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0'1 % del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio presupuestario debería ser la situación deseable.

Sin embargo, sigue siendo de aplicación el régimen presupuestario del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en su totalidad y, concretamente, el principio del equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que esta contiene en su artículo 165.4, de modo que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Respecto de la Estabilidad que puede deducirse del proyecto de presupuesto Acuerdo JGL de 31-12-2022, queda analizado en informe de sostenibilidad financiera anexo C115 de la mima fecha.

QUINTO.- Procedimiento a seguir:

5.1 Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda (Presidencia), que lo elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

En relación a la competencia, el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- **5.2.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno.
- **5.3.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2022, tal y como indican el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- **5.4.** El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2023, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.
- **5.5.** Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al órgano competente la Comunidad Autónoma Valenciana del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

5.6. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

BERGA MARTINEZ, FRANCESC VICENT Interventor Accidental 02/11/2022 12:02

Iranewer S.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01TY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 09:33	Número de páginas 12
Código de Verificación Electrónica (Csv)	725A5E5H1F68663G0V59		

Clasif. 6.1 Código de Exp.: 092/2022/104 FBM

INFORME ECONOMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 7/85 RBRL de 2 de abril.

Ley 27/2013 RSAL de 27 de diciembre.

RDL 781/86 Texto Refundido Disposiciones Legales Régimen Local.

RDL 2/2004 TRLRHL.

RD 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuesto.

RD 1463/2007 de 2 de noviembre de aplicación a las EE.LL..

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y modificaciones incluidas en la Orden

HAP/419/2014, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que modifica HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que vienen a desarrollar las obligaciones de suministro de información previstas en la referida L.O. 2/2012.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Decreto Líneas fundamentales del Presupuesto 2022 Decreto 3553 de 06-09-2022, información trasladada al MINHAC través de la OV de coordinación financiera EE-CCLL, del que se da cuenta al Pleno el 28 de septiembre de 2022.

Acuerdo del suspensión de las reglas fiscales para los ejercicios 2021. Atendido el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 ante los efectos provocados por el COVID 2019.

Acuerdo del Consejo de Ministros 27 de julio 2021 sobre mantenimiento de la suspensión reglas físcales para 2022 que el Congreso de los Diputados ratifica en 13-10-2021 por segunda vez.

Así mismo por acuerdo del Congreso de los Diputados se mantiene la suspensión de las Reglas fiscales para el ejercicio 2023 Acuerdo de 22 de septiembre de 2022, por el que El Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento

"Solicitud que el Gobierno realizada en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de: "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado", decisión en línea con La Comisión Europea resolviendo aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020, se prorrogó para el ejercicio 2021 y el pasado mes de junio, consideró que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 18.1 e) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril sobre elaboración yaprobación presupuestos municipales y artículo 168 1 e) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula, en relación con el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.

INFORME ECONÓMICO FINANCIERO en el que se exponen las bases utilizadas para la previsión de los ingresos y créditos para atender las obligaciones.

1.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

A) PLAZOS Y CRITERIOS PARA LA FORMACIÓN DEL EXPTE.

Como principio en cuanto a los plazos de formación del Presupuesto y de conformidad con lo establecidoen el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real DecretoLegislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Proyecto a remitir a la JGL para su aprobación(conforme delegación competencias Decreto1869/2021) y posteriortraslado de expediente, previo dictamen de la Comisión informativa e informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución debe ser presentado, al Pleno de la Corporación **con anterioridad al 15 de Octubre**."

Providencia de Alcaldía, de 08-07-2022 CSV: 6M2M5R6E3D4K0N1U12PV, dirigida a "las distintas áreas de gestión política y administrativa, en este sentido, se proceda a la comunicar a la Alcaldía Presidencia, trasladando copia al Concejal de recursos para la Ciudadanía y Juventud y al Área de Intervención - Gestión Económica, de las previsiones de gastos y/o ingresos para el próximo ejercicio 2023 con el fin de elaborar el pertinente borrador de presupuesto General".

Dese cuenta de la presente providencia a la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal GESPA, y demásorganismos que se integren en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Así mismo comuníquese a la Empresa Mixta Aigües Muncipals de Paterna, a los efectos oportunos." (presupuesto independiente incorporado como anexo al general de la Entidad).

La formación del presupuesto general, , adolece del establecimiento de un calendario previo, que resulta en algunos ejercicios de difícil cumplimiento en cuanto que no se dispone de la información y datos generales que de hecho, influyen en al cuantificar créditos y previsiones.

Formatos a considerar para la remisión de la información y previsiones del presupuesto general al Área de Gestión económica :

- -Aplicaciones de créditos y previsiones adaptados a la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- -Principales novedades con respecto al presupuesto anterior.
- -El desarrollo contable y presupuestario que se utilice para remitir la información al Dpto. De Gestión económica, debe adaptarse a las características programa informático de contabilidad, PANGEA.

El formato requerido para la incorporación al soporte contabilidad debe expedirse en hoja decálculo Microsoft Excel o similar en formato abierto.

La documentación correspondiente a texto que deba incorporarse al expediente de Pto2023 acompaña formato Word, pdf, firmado identificando CSV de la correspondiente documentación justificativa.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01TY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 09:33	Número de páginas 12
Código de Verificación Electrónica (Csv)	725A5E5H1F68663G0V59		

B) ESTADO DE CREDITOS (GASTOS) Y PREVISIONES (INGRESOS)

B-1 ESTADO DE CREDITOS (GASTOS)

La aplicación presupuestaria vendrá definida, por el ejercicio, g (gasto) y al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas: Área de gasto, Política de gasto, Grupo de programa y Económica, a nivel de Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

En el Ayuntamiento de Paterna no se ha definido la clasificación orgánica.

Los créditos que desarrollan actuaciones tanto de gasto corriente como de Inversión, IFS...etc., cofinanciadas por otras administraciones o a través de repercusión a particulares se incorpora a nivel de número de proyecto.

La aplicación presupuestaria viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, y en el caso de créditos que ejecutan actuaciones que se financian a través de ingresos afectados mediante la incorporación de 4 dígitos, "código proyecto".

La información sobre crédito presupuestario debe identificar columna independiente para 4 dígitos, Cod. Programa Descripción, Programa, 4 dígitos Cod. Proyecto, Descripción proyecto, 5 dígitos Cod. Económico, Descripción económico e importe crédito inicial.

B-2 ESTADO DE PREVISIONES (INGRESOS)

La Previsión vendrá definida, por el ejercicio, tipo i (ingreso) y al menos, por la conjunción de las clasificaciones económica y proyecto de gasto.

La información sobre previsión presupuestaria hoja, identifica columna independiente 4 dígitos Cod. Proyecto descripción proyecto, 5 dígitos Cod. económico, descripción económico e importe Previsión inicial.

C) ENTIDADES QUE CONFORMAN EL GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA: CONSOLIDACION PRESUPUESTARIA.

Al Presupuesto Municipal, se unen conforme las previsiones del Art. 166 1 c) RDL 2/2004, los estados de previsión de ingresos y gastos, de la entidad que debe agregarse para la consolidación del presupuesto del Ayuntamiento:

a) GESPA: Empresa pública de servicios, de capital íntegramente municipal, cuyo objeto es la realización de encargos para la presentación de servicios de carácter propio, concurrente o compartido, previo exp. De no duplicidad y sostenibilidad financiera.

La previsión de sus gastos e ingresos-2023, aprobados por Junta General de la Mercantil en 26-10-2022, que constan en el apartado 2.1, se integra en el Presupuesto General del Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 164 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Resumen comparativo capítulos Presupuesto Consolidado (Créditos y Previsiones GESPA).2022-2023 :

	PRESUPUESTO 2023	2022	2023	2023-2022
Cap.	Descripción	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	DIF. COMPARATIVA
		ESTADO DE GASTO	S	
1	Gastos de Personal	11.729.212,34	11.274.423,40	-454.788,94
2	Gatos corrientes en bienes y	4.795.306,93	4.989.724,30	194.417,37
3	Gastos Financieros	28.880,00	28.800,00	-80,00
4	Transferencias Corrientes	0,00	0,00	0,00
5	Fondo contingencia y otros	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	214.148,86		-214.148,86
	TOTAL Suma Estado Gastos	16.767.548,13	16.292.947,70	-474.600,43
	F	ESTADO DE INGRESO	OS	
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y precios públicos	17.022.332,05	16.527.848,55	-494.483,50
4	Transferencia corrientes	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00	0,00	0,00
6	Enajenación Inversiones	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financiero	0,00	0,00	0,00
	TOTAL Suma Estado Gastos	17.022.332,05	16.527.848,55	-494.483,50
	Diferencia (G-I)	Nivelado		



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Verificación Electrónica (Csv)	725A5E5H1F68663G0V59		
Código de Documento 09216I01TY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 09:33	Número de páginas 12

b) EMPRESA MIXTA AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

Se une como anexo presupuesto y programa de actuación, aprobado por el Consejo de Administración de la Empresa Mixta en 28 de Septiembre de 2021 para el ejercicio 2022 .

	PRESUPUESTO 202	3
Cap.	Descripción	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
	ESTADO DE GASTO	OS .
1	Gastos de Personal	979.081,49
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	3.794.326,80
3	Gastos Financieros.	263.388,48
4	Transferencias Corrientes	0,00
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones Reales	1.473.683,00
Cap.	Descripción	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL Suma Estado Gastos	6.510.479,77
·	ESTADO DE INGRES	OS
1	Impuestos directos.	0,00
2	Impuestos indirectos.	0,00
3	Tasas y precios públicos	0,00
4	Transferencia corrientes.	257.388,48
5	Ingresos patrimoniales.	6.738.759,07
6	Enajenación Inversiones	0,00
7	Transferencias de capital	0,00

8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL Suma Estado de Ingresos	6.996.147,55
	Diferencia (I-G)_PREV. RESULTADO	485.667,78

DESCRIPCION	
PROGRAMA DE ACTUCION	IMPORTE
Nueva impulsión de agua potable Tactica	135.000,00
Compras Informáticas	5.050,00
Actuaciones en redes para mejora de la eficiencia hidràulica	40.000,00
Renovación cuadros eléctricos Calle Betera	49.000,00
Tubería Alimentación Depósito La Canyada-EMSHI	1.244,633,00
SUMA	1.473.683,00

RECURSOS SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

La forma de retribuir el servicio ciclo integral del agua, gestionado a través de empresa mixta, tratándose de una competencia propia y obligatoria en todos los municipios Art. 25 2 c) y 26 1 a) y reservado a la EELL art.86.2 LRBRL, debe de efectuarse mediante tasas, tarifas o *prestación patrimonial pública*, como en el presente caso; de gestión de servicio público a través de empresa Mixta. (*LCP 9/2017 y STC de 9-5-2019*).

c) La Fundación de la Comunitat Valenciana Promoción Deporte Local en Paterna (FUNDELP).

Se clasifica en Mayo-2015 como unidad bajo control privado.

D) RESUMEN CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2023

La consolidación presupuestaria se efectuará a nivel de capítulos de gasto respecto a la entidad GESPA, y, anexo resumen capítulos presupuesto anual de la Empresa Mixta Aigües Municipals de Paterna.

Сар.	Descripción	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACION	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
	ESTADO DE GASTOS					
1	Gastos de Personal	22.242.664,28	11.274.423,40		33.517.087,68	979.081,49
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	34.278.631,34	4.989.724,30	-16.527.848,55	22.740.507,09	3.794.326,80
3	Gastos Financieros	258.603,55	28.800,00		287.403,55	263.388,48
4	Transferencias Corrientes	5.271.012,87			5.271.012,87	0,00



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento

O9216I01TY

Código de Expediente
O92/2022/104
Clasificación

Código de Expediente
O92/2022/104
Clasificación

Fecha y Hora
O2-11-2022 09:33
Número de páginas 12

Código de Verificación Electrónica (Csv)

725A5E5H1F68663G0V59

5	Fondo contingencia y otros imprevistos	325.000,00			325.000,00	0,00
6	Inversiones Reales	666.562,00			666.562,00	1.473.683,00
7	Transferencias de Capital	0,00			0,00	0,00
8	Activos financieros	10.000,00			10.000,00	0,00
9	Pasivos Financieros	947.525,96			947.525,96	0,00
	TOTAL Suma Estado Gastos	64.000.000,00	16.292.947,70	-16.527.848,55	63.765.099,15	6.510.479,77

Сар.	Descripción	AYUNTAMIENTO DE PATERNA	GESTIÓN Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA		
	ESTADO DE INGRESOS							
1	Impuestos directos.	32.145.241,83			32.145.241,83	0,00		
2	Impuestos indirectos.	1.400.000,00			1.400.000,00	0,00		
3	Tasas, precios públicos y	5.600.000,00	16.577.848,55	-16.527.848,55	5.650.000,00			
4	Transferencia corrientes.	24.204.758,17			24.204.758,17	257.388,48		
5	Ingresos patrimoniales.	550.000,00			550.000,00	6.738.759,07		
6	Enajenación Inversiones	10.000,00			10.000,00	0,00		
7	Transferencias de capital	0,00			0,00	0,00		
8	Activos financieros.	90.000,00			90.000,00	0,00		
9	Pasivos Financieros	0,00			0,00	0,00		
	TOTAL Suma Estado de Ingresos	64.000.000,00	16.577.848,55	-16.527.848,55	64.050.000,00	6.996.147,55		
	Diferencia (G - I)	NIVELADO	284.900,85			485.667,78		

2) CRITERIOS RESPECTO A GASTO 2023

Tasas de referencia gasto, conforme indica acuerdo Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, sobre mantenimiento de la suspensión reglas y Acuerdo Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022

2.1 - Análisis por Capítulos de Gastos – 2023.

Capítulo 1º.- "Gastos de Personal":

El art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, dispone que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En este sentido el art. 126.1 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, indica que las plantillas "deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. "

La plantilla anual, gastos de S.S. Y demas dotaciones para atender los créditos para gastos de personal, asi como la aportación fondos propios, para atender obligaciones SE JUSTIFICAN CON LA DOCUMENTACIÓN INCORPORADA AL apartado.

Hemos de significar respecto a la documentación Anexo de personal que no esta figura completa a saber: no incorpora el detalle de crédito por aplicación respecto a los indicado en las normas sobre estrutura presupuestaria vigentes, Asímismo no queda justificado la comparativa respecto a las Plazas de Plantilla , ni en su caso no se motivan las diferencias con respecto a la plantilla del ejercicio anterior.

1.8 Anexo de personal-2023, queda reproducido y vinculado, a estos efectos expediente 062/2022/1296, instruido e informado por el dpto. DE RRHH,(CSV: 383V1Z1F0R1E3W1R092C)."plantilla Organica de personal ejercicio 2023".

Créditos Capitulo 1° 2023 para atender obligaciones de personal : Plantilla: 22.092.164,28 €, total cap. incorporando otros créditos: por importe de 150.500,00 €, resulta un montante total de 22.242.664,28 €

Capítulo 2º.- Compra de Bienes Corrientes y Servicios:

Créditos incorporados al capítulo 2 para atender las previsiones de gasto corriente.

Las Disposiciones de créditos con carácter de tracto-sucesivo, conforme relación detallada en el apartado "1.9 Disposición de créditos gasto cte. (cap. 2) " quedan dotadas en la aplicaciones del cap. 2 con crédito suficiente para su contabilización y ejecución durante el ejercicio 2023, en el mismo sentido nos referimos a la Disposición sobre encargos a encomendar la mercantil GESPA

Capítulo 3º y 9º.- Gastos Financieros y Variación de Pasivos (Deuda)

Créditos para hacer frente a los gastos de cº bancaria por mantenimiento de cuentas y previsión para atender intereses de demora, según el siguiente detalle:

Prog	Desc.	Proy	Desc.	Econ	Observaciones/Descripción	2023
0110	Deuda publica			31000	intersese op, deuda	117.000,00
0110	Deuda publica			35200	Intereses de demora	80.000,00
0110	Deuda publica			35900	Otros gastos financieros intereses cuentas bancarias	1.000,00
9340	Gestión de la Tesorería			35900	Otros gastos financieros cº intereses cuentas bancarias	60.603,55
0110	Deuda publica			91300	Amortización	947.525,96



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01TY	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 02-11-2022 09:33	Número de páginas 12
Código de Verificación Electrónica (Csv)	725A5E5H1F68663G0V59		

Descripcion op. Credito vigentes

DESCR	DESCRIPCION DEUDA, REFINANCIACIÓN-REUNIFICACIÓN OPERACIÓNES VIGENTES 2007 (produc. Finac. Derivados)					
ENTIDAD	AMORTIZ AC. 2022	CAPITAL VIVO	ESTIMAC. INTERESES 2022	FORMA AMORTIZAC.	TIPO INT.	VIGENCIA
BCL- BBVA	947.525,96	2.842.577,8	14 155.773,27	CONSTANTE	4,11 (Si EU>4,50= Eur 12 m)	2007-2025

Capítulo 4º.- Transferencias Corrientes,

Créditos para atender trasferencias tanto de manera directa, previstas de manera individual en Presupuesto anual, o previa bases y concurrencia para acceder a las ayudas, así mismo se consigna la dotación para el desarrollo de convenio contrato programa Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, para su contenido nos retrotraemos al apartado "1.10 Convenio, contrato programa gasto social y sanitario-2023"

Capitulo 5°.- Fondo de contingencias y otros imprevistos:

325.000,00 €uros.

Capítulo 6°.- Inversiones Reales:

Justificación motivación; 1.12 Anexo de inversiones, Plan de actuación E.Mixta Aigues de Paterna

Capítulo 8º.- Activos Financieros:

0110	Deuda publica	82100	Anticipos reintegrables	10000
------	---------------	-------	-------------------------	-------

3.- PREVISIONES DE INGRESOS:

Los estados de ingresos de los Presupuestos se confeccionarán conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. Para la determinación de las previsiones de ingresos se toma como referencia la Líneas fundamentales del presupuesto ESTADO DE INGRESOS

2.2.-Las previsiones de ingresos reproducen las líneas Fundamentales Presupuesto 2023, Decreto 3553 de 06-09-2022 dada **cuenta al Pleno de 29 de septiembre.**

Capitulo 1º impuestos directos

ESTADO DE INGRESOS			
Cap. Descripción importe			
1	Impuestos directos	32.145.241,83	

Previsión de ingresos sobre liquidación 2021 y avance ejec. Presupuesto 2022.

ejercicio	Descripción	Económico	Importe previsión
2022	Imp. Inc. valor terrenos	11600	2.895.241,83

Informe rentas Área de Servicios municipales al objeto de valorar las previsiones de 2023, estableciendo en el mismo que pueden cumplirse con la nueva normativa la previsión inicial indicada.

Capitulo 2° impuestos indirectos Reducción 50% previsiones conforme liq. 2021 y avance estado ejec. 2022

ejercicio	Descripción	Económico	Importe previsión
2022	Imp. contrucciones instalaciones y obras	29000	1.400.000,00

Capitulo 3 tasas y precios publicos

Previsiones conforme liq. 2021 y avance estado ejec. 2022

3	Tasas, precios públicos y	5.600.000,00
---	---------------------------	--------------

Capitulo 4 Transferencias corrientes.

Participación tributos estado 2023 + bonificaciones por beneficios fiscales "IAE"

Participación en los Tributos del Estado	42000	i	20.000.000,00	20.000.000,00
Compensación por beneficios fiscales	42020	i	250.000,00	250.000,00

Fondo de compensación municipal previsto en la LEY 5/2021, de 5 de noviembre, de la Generalitat, reguladora del Fondo de Cooperacion Municipal de los Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunitat Valenciana, Importe previsión, sobre participación efectiva 2023.

Ingresos afectados a la realización de gasto Contrato programa cuya previsión se ajusta a la documentación Convenio-contrato programa gastos social y Sanitario incorporada que consta al apartado:

1.10 Convenio, contrato programa gasto social y Sanitario.



Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I01TY	Código de Expediente 092/2022/104	Fecha y Hora 02-11-2022 09:33	Número de páginas 12
Código de Verificación Electrónica (Csv)		 	

Informe personal sobre inclusión de todos los perfiles puestos de trabajo equipo social base que den cobertura a la justificación y realización de la previsión, subvención de la Consellería.

Otros programas incluidos en el Cap. 4 cuyos recursos aportación anual viene motivada en apartado,

1.11 Anualidad FEDER, POEFE, GUARDIAN

Informamos con respecto al proyecto Guardian que aportación económica figura pendiente de aplicación en CNP 55900-3304 y por tanto procede su contabilización al presupuesto al momento de justificación de los gastos previstos sin más trámite.

Capitulo 5 Ingresos Patrimoniales

Las previsiones de ingreso conforme total cap. V

Capitulo 6 Enajenación inversiones.

Las previsiones de ingreso aportación al presupuesto anual, considerando previsiones ejercicio anterior.

Capitulo 7 Transferencias de capital: 0,00 Euros.

Capítulo 8 Variación activos financieros.

Reintegro anticipos de personal y operación de crédito pago proveedores GESPA.

descripción	Economico Ingresos	P.I 2022	
De Entidades locales reint. Pt. Prov. Gespa	82120	70000	
Reintegros préstamos c/p	83000	20000	

GESTION PRESUPUESTARIA - 2023:

Se incorpora las bases de ejecución del presupuesto como Anexo.

6.- GESTION Y SERVICIOS DE PATERNA, S.L.U. (GESPA):

- 2.1.a) GESPA Acuerdo consejo de administración 21-10-2022 elevar a Junta General programa actuaciones y presupuesto 2023.
- 2.1.b) Estado resumen de créditos para encargos (Cap. 2) entidad Ayuntamiento de Paterna a GESPA .

7.- EMPRESA MIXTA "AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA, documentación justificativa apartado

"2.2 AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA" Acuerdo consejo de administración de 15 de septiembre, incorpora; previsión ingresos y gastos 2023 y plan de actuaciones "memoria inversiones 2023".

CONCLUSION:

En los términos en que precede se deja redactado el informe económico-financiero incorporado al expediente de presupuesto 2023.

ALCON ALAGARDA, RAUL PAU Jefe de Servicio de Fiscalización 02/11/2022 10:47

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Código de Documento **08116I05DT**

Código de Expediente **092/2022/104**

Fecha y Hora **09-11-2022 09:16**

Página 1 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)

4M6U5J6X6S3P54030XC8

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por Pleno el día 04/11/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

2.- 092/2022/104 INTERVENCION-GESTIÓN ECONÓMICA PROPUESTA APROBACIÓN PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023

Dada cuenta del Proyecto de presupuesto GENERAL 2023, incoado por Alcaldía-Presidencia y cuyo expediente ha sido formado por Área de Gestión-Económica, para su tramitación, y considerando la documentación que acompaña a saber:

- 1.1 a) Providencia de Alcaldía.
- 1.1 b) Decreto 3553/2022 Líneas Fundamentales Presupuesto 2023.
- 1.2 Memoria de Alcaldía.
- 1.3 Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.
- 1.4 Avance Estados de ejecución Presupuesto del ejercicio cte. a 30-09-2022.
- 1.5 Previsiones ingresos y gastos 2023.
- 1.6 Estado consolidación por capítulos 2023.
- 1.7 Bases de ejecución presupuesto 202. (csv603U616U202JZ33058V)
- 1.8 Anexo de personal -2023.(csv 3Q2Z 1U3V 701D 5U53 1E4X)
- 1.9 Disposición de créditos gasto corriente 2022.
- 1.10 Convenios contrato programa gasto social y sanitario-2023.
- 1.11 Anualidad 2023 pyto 2213 violencia de genero.
- 1.12 Anexo de inversiones.
- 1.12-1 Anexo subvenciones nominativas.
- 1.13 Estado situación de la deuda.
- 1.14 Pasivos contingentes.
- 1.15 Informe económico-financiero.
- 1.16 Informes de Intervención.
- 1.17 Propuesta aprobación proyecto JGL.
- 2.1 GESPA.
- 2.2 AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

Visto el Decreto 2506 de 19 de Junio de 2019, modificado por Resolución 3936/2021 número n° 3936 de fecha 13 de octubre de 2021, rectificado por decreto de Alcaldía n° 4000 de fecha 15 de octubre de 2021 que delega en la Junta de Gobierno local la Competencia de APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO.

CONSIDERANDO el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2022 en Sesión ordinaria (CSV: 6P3F4Y3I1I175U0U062E).

CONSIDERANDO los siguientes informes: Informe económico-financiero presupuesto 2023 , con csv 725A5E5H1F68663G0V59 suscrito por el Jefe del servicio de Fiscalización en fecha 2 de noviembre; informe de Intervención suscrito por el Sr. Interventor accidental con fecha 2 de noviembre y csv 6207023U0V6Y5I6C189P e informe de Intervención suscrito por el Sr. Interventor accidental con fecha 2 de noviembre con csv 426Z5K1Y571H3R0S09L0

Se abre deliberación interviniendo todos los Grupos Políticos, cuyas intervenciones constan integramente en el documento audiovisual del Pleno firmado electrónicamente.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del área de Intervención y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 4 de noviembre de 2022, el Pleno con los votos a favor de los Grupos PSOE (13) y Ciudadanos (1) y en contra de los Grupos Popular (4), Compromis(3) y Grupo Vox (2), adoptó el siguiente ACUERDO.

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2023, fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:

Cap	Descripci ón	AYUTAMIENTO DE PATERNA	GESTION Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACIO N	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
			ESTADO DE	GASTOS		
1	Gastos de Personal	22.242.664, 28	11.274.423 ,40		33.517.087, 68	979.081 ,49
2	Gatos corriente s en bienes y servicios	34.278.631, 34	4.989.724, 30	- 16.527.848,5 5	22.740.507, 09	3.794.3
3	Gastos Financier os	258.603,55	28.800,00		287.403,55	263.388 ,48
4	Transfere ncias Corriente s	5.271.012,8			5.271.012,8 7	0,00
5	Fondo contingen cia y otros	325.000,00			325.000,00	0,00



Código de Documento **08116I05DT**

Código de Expediente **092/2022/104**

Fecha y Hora **09-11-2022 09:16**

Página 3 de 4

Código de Verificación Electrónica (COVE)



	imprevist					
	os					
6	Inversion	666.562,00			666.562,00	1.473.6
0	es Reales	000.502,00			000.302,00	83,00
	Transfere					
7	ncias de	0,00			0,00	0,00
	Capital					
	Activos					
8	financier	10.000,00			10.000,00	0,00
	os					
	Pasivos					
9	Financier	947.525,96			947.525,96	0,00
	os					
	TOTAL			_		
	Suma	64.000.000,	16.292.947	16.527.848,5	63.765.099,	6.510.4
	Estado	00	,70	5	15	79,77
	Gastos			3		

Cap	Descripc ión	AYUNTAMIENT O DE PATERNA	GESTIÓN Y SERVICIOS PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDACIÓ N	TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
			ESTADO DE	INGRESOS		
1	Impuesto s directos	32.145.241, 83			32.145.241, 83	0,00
2	Impuesto s indirect os.	1.400.000,0			1.400.000,0	0,00
3	Tasas, precios públicos Y	5.600.000,0	16.577.848 ,55	- 16.527.848,5 5	5.650.000,0	
4	Transfer encia corrient es.	24.204.758, 17			24.204.758, 17	257.388, 48
5	Ingresos patrimon iales.	550.000,00			550.000,00	6.738.75 9,07
6	Enajenac ión Inversio nes	10.000,00			10.000,00	0,00

7	Transfer encias de capital	0,00			0,00	0,00
8	Activos financie ros.	90.000,00			90.000,00	0,00
9	Pasivos Financie ros	0,00			0,00	0,00
	TOTAL Suma Estado de Ingresos	64.000.000, 00	16.577.848 ,55	- 16.527.848,5 5	64.050.000, 00	6.996.14 7,55
	Diferenc ia (G - I)	NIVELADO	284.900,85			485.667, 78

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO.- Aprobar las previsiones de ingresos y gastos Presupuesto General Consolidado 2023 resumen por capítulos (Ayuntamiento-GESPA).

CUARTO.- Incorporar anexo de AIGÜES MUNICIPALS DE PATERNA.

QUINTO.- Exponer al público el Presupuesto General consolidado inicialmente aprobado, en el tablón de anuncios y en el "Boletín Oficial de la Provincia", por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno (Art° 169.1 del R.D.L. 2/2004)

SEXTO.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación definitiva resumida por capítulos, y su comunicación a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.



Clasificación por programas Programas de gasto

Fecha: 01/01/2023 Por programa Programa Descripción Consignación 0110 Deuda Pública 1.155.525,96 1300 Admón. Seguridad 286.582,43 1320 Seguridad y Orden Público 6.678.715,72 1340 Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad 236.663,99 1350 Protección civil 23.500.00 1360 Servicio de extinción de incendios 736.581,25 1510 Urbanismo Ord. Territorio 1.942.204,30 1522 Conservación y rehabilitación de la edificación 250.238,32 1530 Vias públicas 1.808.859,54 1610 Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas 135.301,01 1620 Creado por carga confección presupuesto 0,00 1621 Recogida de residuos 36.796,71 1630 Limpieza viaria 5.395.844,72 1640 Cementerio y servicios funerarios 241.823,51 1650 3.414.020,42 Alumbrado público 1700 Administración general del medio ambiente 22.400,00 1710 2.400.622,27 Parques y jardines 1720 Protección y mejora del ambiente 673.635,53 1721 225.830,45 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas 2210 Otras prestaciones económicas a favor de empleados 475.233,66 Administración General de servicios sociales 2310 4.932.024,21 2311 Política promoción personas mayores 349.900,00 2312 Política igualdad-mujer 124.758,17 2313 Política igualdad-inmigración cooperación 13.500,00 2410 Fomento del Empleo 1.685.480,81 3110 Acciones públicas relativas a la salud 466.500,00 3120 Hospitales, servicios asistenciales y centros de salud 444.502,61 3230 Educación preescolar y primaria 6.038.985.85 3321 Bibliotecas públicas 465.612,50 3322 Archivos 169.516,06 3330 Promocio de la cultura 472.466,06 3340 Promoción cultural 1.107.007,38



Clasificación por programas Programas de gasto

Por programa

Programa Descripción Consignación 3341 Pol.promoción-juventud 337.000,00 3342 Pol.promoción lingüitica 12.000,00 3343 Artes escénicas 562.005,30 3360 Arqueología y protección del Patrimonio Histórico-Artístico 234.498,33 3380 Fiestas populares y festejos 1.155.978,35 3410 Promoción y fomento del deporte 3.537.980,54 4120 Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos 2.000,00 4300 Administración General de Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas 112.990,49 4310 Comercio 275.000,00 4320 Ordenación y promoción turística 75.000,00 4330 Desarrollo empresarial 499.465,00 4411 Transporte colectivo urbano de viajeros 1.295.500,00 4500 Administración General de Infraestructuras 1.599.949,52 9120 Órganos de gobierno 1.732.930,95 9200 6.477.303,84 Administracion General 9201 Modern.coord.informática 1.720.234,32 9310 Política económica y fiscal 1.785.160,15 9330 Gestión del patrimonio 90.587,50 9340 Gestión de la deuda y de la tesorería 60.603,55 9431 Transf. Admón. Publ. 23.178,72 TOTAL: 64.000.000,00

Fecha: 01/01/2023



Gastos Fecha: 01/01/2023

SubConc	Descripción	Consignación
10000	Retribuciones básicas	910.047,17
11000	Retribuciones básicas	397.642,73
12000	Sueldos del Grupo A1	698.993,28
12001	Sueldos del Grupo A2	1.066.412,84
12002	Sueldos del Grupo B	213.880,58
12003	Sueldos del Grupo C1	1.240.057,75
12004	Sueldos del Grupo C2	1.255.469,28
12006	Trienios	1.002.919,21
12100	Complemento de destino	2.733.901,38
12101	Complemento específico	7.289.036,53
12103	Otros complementos	665,44
13000	Retribuciones básicas	170.257,11
13100	Retrib. Laboral temporal	574.186,37
14300	Otro personal Reg. Plant.	26.000,00
15000	Productividad funcionario	193.000,00
15100	Gratificaciones funcionar	345.000,00
16000	Seguridad Social	4.010.194,61
16107	Prestaciones obligat Vigilancia de la salud	115.000,00
20200	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	150.100,00
20300	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000,00
20400	Arrend. renting vehículos	399.596,34
20800	Arrendamientos de otro inmovilizado material	4.878,72
20900	Cánones	65.000,00
21000	Rep. Mto. Bienes dom.púb.	157.099,99
21001	Rep. Mto. Bienes serv.púb	401.166,66
21200	Rep.Mto. Bienes Patrimon.	8.000,00
21400	Rep. Mto. vehículos	18.631,09
21700	Rep.Mto.maq.inst.equipos	5.000,00
21900	Rep.mto.vehic.maqu.equip.	3.000,00
22000	Ordinario no inventariable	72.000,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	34.000,00
22100	Energía eléctrica	691.500,00



Gastos Fecha: 01/01/2023

SubConc	Descripción	Consignación
22101	Agua	13.500,00
22102	Gas	205.500,00
22103	Combustibles y carburantes	115.000,00
22104	Vestuario	198.454,00
22111	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	2.000,00
22199	Otros suministros	585.699,42
22200	Servicios de Telecomunicaciones	116.552,18
22299	Otros gastos en comunicaciones	105.000,00
22400	Primas seguros s/inm.mat.	210.000,00
22501	Tributos de las Comunidades Autónomas	0,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	8.000,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales	1.000,00
22604	Jurídicos, contenciosos	25.000,00
22699	Otros gastos diversos	504.817,57
22700	Limpieza y aseo	4.862.760,09
22706	Estudios y trabajos técnicos	277.236,23
22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad	150.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	8.234.290,50
23000	De los miembros de los órganos de gobierno	50.000,00
23020	Dietas del personal	8.000,00
23100	De los miembros de los órganos de gobierno	5.000,00
23120	Indem.gastos locom.person	9.000,00
23300	Otras indemnizaciones	1.000,00
23301	Cursos diet.,loc.P.Civil	2.000,00
25002	Encargos Serv. GESPA	16.577.848,55
31000	Intereses	117.000,00
35200	Intereses de demora	80.000,00
35900	Otros gastos financieros	61.603,55
42390	Otras subvenciones a sociedades mercantiles estatales, entidades públicas empres	1.500,00
45300	Convenio FGV y ayuda transporte estudiantes	45.000,00
46200	Empresa Municipal Transporte EMT	117.594,15



Gastos Fecha: 01/01/2023

	Gastos	Fecna: 01/01/2023	
SubConc	Descripción	Consignación	
46600	A otras Entidades que agrupen municipios	428.640,00	
46601	Transf. a FEMP/FVMP	28.678,72	
46602	Patron.Interm. Fr.Esteve	116.700,00	
46700	Convenio Pactem Nord	105.000,00	
47200	Subvenciones para reducir el precio a pagar por los consumidores	274.500,00	
48000	A Familias e Institucione	235.000,00	
48002	Fundelp	93.000,00	
48100	Subvenciones ayudas a enseñanza	1.601.000,00	
48105	CONVENIO SAHARA LLIURE	12.500,00	
48200	Subv.ayudas acción social	55.500,00	
48201	Subv.ayudas promoc.social	625.000,00	
48202	Ayudas cooperativas	17.700,00	
48203	Renta Garantiz. ciudad.	15.500,00	
48204	Plan Ayudas Autónomos	1.000,00	
48205	Ayudas contrat. desempleo	11.000,00	
48207	CONVENIO EDUCACION FISICA SIN LIMITE	9.000,00	
48208	Convenio Jovesolides	49.600,00	
48209	Convenio AFEMPES	49.600,00	
48210	Convenio SARA - Caritas San Pedro	43.500,00	
48211	Convenio Caritas La Coma	40.000,00	
48213	Ayudas alimenticias	30.000,00	
48401	Bienal pintura/fotogr.otr	21.000,00	
48402	Transf. Sociedad Musical	59.000,00	
48403	Transf. Fomento Ent.Depor	392.000,00	
48404	Fest. Tradicional fallera	100.000,00	
48405	Fest.Pop.S.Intercomparsas	90.000,00	
48406	Asoc.Trad.Cofr.Stm.Cristo	30.000,00	
48407	Fomento Asociac. Local	30.000,00	
48408	Asoc. Trad.Federac.Interpenyes Paterna	180.000,00	
48409	Cheque empleo	75.000,00	
48410	Convenio La Andana	37.000,00	
48411	Convenio Parque Cientifico	10.000,00	



Gastos Fecha: 01/01/2023

SubConc	Descripción	Consignación
48412	Convenio Tactica	44.500,00
48413	Otras subvenciones	26.000,00
48416	Convenio Parque Tecnologico	65.000,00
48417	Convenio Secretariado Gitano	60.000,00
48418	Otros convenios	45.000,00
50000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2	325.000,00
60900	Otras inversiones	27.000,00
61900	Inversiones reposición	102.000,00
62200	Edificios y otras construcciones	11.000,00
62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	354.016,00
62400	Elementos de transporte	18.300,00
62500	Mobiliario.	30.246,00
62600	Equipos procesos moderniz	5.000,00
62900	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	50.000,00
63200	Edificios y otras construcciones	52.000,00
63300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	13.000,00
63500	Mobiliario	1.000,00
63900	Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los ser	3.000,00
82100	Al Estado	10.000,00
91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	947.525,96
	TOTAL:	64.000.000,00



Ingresos Fecha: 01/01/2023

	ingresos	Fecna: 01/01/2023
SubConc	Descripción	Consignación
11200	IBI Rustica	250.000,00
11300	IBI Urbana	20.500.000,00
11500	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	3.750.000,00
11600	Imp. Inc. valor terrenos	2.895.241,83
13000	Impuesto Actividades Econ	4.750.000,00
29000	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	1.400.000,00
32100	Licencias urbanísticas	287.594,42
32200	Cedulas de habitabilidad y licencias de primera ocupación	0,00
32300	Tasa otros serv. urbanist	0,00
32500	Tasa expedicion documento	17.506,78
32600	Tasa por retirada de vehículos	117.847,67
32900	Otras tasas por la realización de actividades de competencia local	3.296,16
32901	Tasa serv. cementerio	100.663,22
32902	Tasa apertura establecim.	182.553,49
32904	Tasa servicios mercado	3.030,00
32905	ADN CANINO	846,28
32908	Reposición arbolado	25.511,20
32909	Altres taxes comp. local	8.080,00
33100	Tasa por entrada de vehículos	606.000,00
33200	Tasa util. pr. serv. sum.	858.500,00
33500	Tasa ocup. v.p. terrazas	30.300,00
33501	Tasa quioscos en via pub.	10.031,07
33601	Tasa oc. vp. contenedores	38.658,11
33602	Tasa mercado ambulante	35.350,00
33800	Compensación de Telefónica de España S.A	252.500,00
33901	Tasa aparcamiento subterraneo	27.444,53
34201	Escola oberta	70.700,00
34202	Escuela Infaltil Fuente del Jarro	202.000,00
34203	Escola d'estiu	134.961,87
34204	Escola infantil La coma	151.500,00
34206	TALLERES JUVentud	4.991,32
34401	Asistenc. activ. cultural	12.515,17



Ingresos Fecha: 01/01/2023

SubConc	Descripción	Consignación
24402	Cursos teatro y danza	10 279 22
34402	·	10.378,23
34500	Servicio de transporte público urbano	85.850,00
34901	PP. Matrimonios civiles	7.410,63
34906	Talleres juventud	0,00
36001	Venta prod. reciclables	357.520,93
36002	Venta energia fotovoltaic	21.972,61
36004	Venta de publicaciones	0,00
38901	Reintegros ppto. cerrados	0,00
38902	Anuncios a cargo partic.	0,00
38905	Reint. por daños	28.891,08
38907	Reintegro costas judiciales	8.322,97
39100	Multas por infracciones urbanísticas	17.158,62
39120	Multas por infracciones de la Ordenanza de circulación	764.591,29
39190	Otras multas y sanciones	55.002,43
39210	Recargo ejecutivo	100.441,08
39211	Recargo de apremio	282.420,06
39300	Intereses de demora	190.219,54
39710	Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	94.238,71
39800	Indemnizaciones de seguros de no vida	1.010,00
39900	Otros ingresos diversos	277.407,98
39901	Derechos de examen	1.010,00
39903	Conveni FGV	60.600,00
39904	Ejecuciones subsidiarias	15.523,90
39905	Costas	37.648,65
42000	Participación en los Tributos del Estado	20.000.000,00
42020	Compensación por beneficios fiscales	250.000,00
42090	Otras transferencias corrientes de la Administración General del Estado	1.000,00
42091	De la Administración General del Estado	55.758,17
45001	Otras transferencias incondicionadas	1.473.419,00
45002	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comuni	2.229.581,00
45030	Transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Comuni	1.000,00



Ingresos Fecha: 01/01/2023

SubConc	Descripción	Consignación
45060	Otras transferencias corrientes en cumplimiento de convenios suscritos con la Co	86.000,00
45080	Otras subvenciones corrientes de la Administración General de la Comunidad A	106.000,00
45084	Transf. Us del valencia	1.000,00
46100	De Diputaciones, Consejos o Cabildos	0,00
47001	Patrocinio de actividades	1.000,00
49100	Del Fondo de Desarrollo Regional	0,00
53400	De sociedades y entidades dependientes de las entidades locales	295.000,00
54100	Arrendamientos de fincas urbanas	5.000,00
55000	De concesiones administrativas con contraprestación periódica	250.000,00
60300	Patrimonio público del suelo	10.000,00
79100	Del Fondo de Desarrollo Regional	0,00
82120	De Entidades locales	70.000,00
83000	Reintegros préstamos c/p	20.000,00
87000	Para gastos generales	0,00
87010	Para gastos con financiación afectada	0,00
	TOTAL:	64.000.000,00
Váginas 2		



AJUNTAMENT DE PATERNA

Área INTERVENCIÓN Sección GESTIÓN ECONÓMICA

Código de Documento 09216I024A	Código de Expediente 092/2022/104 Clasificación	Fecha y Hora 13-12-2022 12:23	Número de páginas 2	
Código de Verificación Electrónica (Csv)				

INTERVENCIÓN-GESTIÓN ECONÓMICA SERVICIO DE FISCALIZACIÓN C133. Intervención. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2023. Exp. 092/2022/104 LGFB/SEG

INFORME DE INTERVENCIÓN

Luis Gómez-Ferrer Bayo, Interventor del Ayuntamiento de Paterna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y artículo 4.1.b) 2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el presente **INFORME:**

1. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- Artículos 38, 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. En fecha 04 de noviembre de 2022 se aprueba inicialmente por el Pleno el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2023.
- 2.2 Mediante Edicto de la Alcaldía, y de acuerdo con artículo 169.1 del TRLRHL, fue expuesto al público previo anuncio en el BOP nº 219 de 15-XI-2022 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días.
- 2.3 Que durante el referido plazo de exposición al público se ha presentado reclamación por D. Lorenzo Agustí Pons en nombre propio y como mandatario verbal de sus hermanas Helena y María Agustí Pons en fecha 05/12/2022, documento que obra en el expediente.
- 2.4 En fecha 13/12/2022 se formula informe propuesta del Jefe de Área de Gestión Económica (CSV 6O083W592U2N6Z490AX6), desestimatoria de la misma por no ajustarse a ninguno de los supuestos del artículo 170.2 del TRLRHL

2.5

3. CONCLUSIÓN.

Examinada la reclamación presentada, el informe propuesta y los demás documentos obrante en el expediente, esta Intervención manifiesta su conformidad con el informe propuesta del Jefe de Área de Gestión Económica de 11/11/2022.

GOMEZ-FERRER BAYO, LUIS Interventor 13/12/2022 14:29

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento **08116I06AE**

Código de Expediente **092/2022/104**

Fecha y Hora **22-12-2022 11:42**

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

<u>CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Pleno el día</u> 21/12/2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

10.-DESESTIMACION DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINIIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2023

Dada cuenta de la Providencia de la Tte. de Alcalde de fecha 12-12-2022, CSV 046J4G4B1A57232002T2 sobre instrucción del expediente, al objeto de aprobación DEFINITIVA de presupuesto general 2023, y demás documentación incorporada conforme las previsiones del Titulo VI, Capitulo I, "De los Presupuestos" Secc. 1ª "Contenido y aprobación" del RDL 2/2004 de 5 de Marzo TRLRHL, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 4 de noviembre de 2022 y considerando que:

- I°.- Mediante Edicto de la Alcaldía, y de acuerdo con Art° 169.1, del TRLRHL, anteriormente señalado, ha sido expuesto al público previo anuncio en el BOP n° 219 de 15-XI-2022 y tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por plazo de 15 días.
- II°.- Que durante el referido plazo de exposición al público se han presentado conforme queda acreditado en la documentación incorporada , las siguientes Reclamaciones-Alegaciones :

Ν°	Fecha	Reclamante /alegante	Descripción		
Rgtro.	recha	Reclamance / alegance	Alegación/reclamación		
			No previsión de consignación		
			alguna Anexo Inversiones		
			Memoria Área de Sostenibilidad		
		Lorenzo Agustí Pons,	csv, G6T4V0C552N64220AW1		
	05-12- 2022	en nombre propio y	respecto a adquisición terrenos		
53838/2		como mandatario	ejercicio 2023. Apl. 15100-		
022		verbal de sur	60000.		
		hermanas Helena y	Ref. Exp.092/2022/149		
		María Agustí Pons	Discrepancia respecto a		
			valoración incluida en MC, n°		
			16 /2022 ya resuelta y		
			notificada al reclamante.		

III°.- Legitimación Activa: conforme las previsiones del Artículo 170.1 del TRLRHL.

IV°.- Causas: Según el artículo 170.2 del RDL 2/2004 TR de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, "Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- "a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto."
- V° .- Considerando que de la alegación, se ha dado cuenta al Área de sostenibilidad al objeto de que efectúe la consideraciones al respecto de la Memoria que motiva la consignación Cap. 6 "inversiones reales" Aplicación 15100-60000, ratificando las actuaciones. Informe suscrito por el jefe de Área de Sostenibilidad y Vertebración Territorial de fecha 13 de diciembre y CSV 6W302L1N4X1L08251E3I.
- VI° .- Dada cuenta de las anteriores consideraciones y estimando que el Pleno en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de exposición pública debe conocer y resolver las alegaciones, ello sin perjuicio de que los interesados puedan plantear la reclamación respecto al expediente sustantivo que proceda "justiprecio adquisición de los terrenos objeto de controversia."

Visto el informe del interventor de fecha 13 de diciembre con CSV 6B501H3W1E1P6E2U0AG0.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 14 de diciembre, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13) y Ciudadanos (3), y en contra de los Grupos Popular (4), Compromís (3) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.-Desestimar la alegación_presentada por D. Lorenzo Agustí Pons, en nombre propio y como mandatario verbal de su hermanas Helena y María Agustí Pons desestimándola, por no corresponder a ninguno de los supuestos tasados en el art. 170.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el Presupuesto General Consolidado para el ejercicio de 2023, Bases de ejecución y demás documentación incorporada de acuerdo con las previsiones del art. 165 a 168 del RDL 2/2004 de 5 de marzo "TRLHL y fijando la previsión de ingresos y créditos, así como los ajustes de consolidación, en las cuantías que por capítulos a efectos de presupuesto consolidado, se expresan en el siguiente resumen:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento **08116I06AE**

Código de Expediente **092/2022/104**

Fecha y Hora **22-12-2022 11:42**

Página 3 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5M3D5N666X1C3B0S0ST0

Ca p	Descripción	AYUNTAMI ENTO DE PATERNA	GESTIÓN Y SERVICIO S PATERNA	AJUSTES DE CONSOLIDA CIÓN	TOTAL PRESUPUE STO CONSOLID ADO	ANEXO AIGÜES DE PATERNA
---------	-------------	--------------------------------	--	------------------------------------	---------------------------------	----------------------------

	ESTADO DE GASTOS							
1	Gastos de Personal	22.242.66 4,28	11.274.42		33.517.08 7,68	979.081, 4 9		
2	Gatos corrientes en bienes y servicios	34.278.63	4.989.724	- 16.527.848 ,55	22.7 4 0.50 7,09	3.79 4 .326 ,80		
3	Gastos Financieros	258.603,5 5	28.800,00		287.403,5 5	263.388,4		
4	Transferencias Corrientes	5.271.012 ,87			5.271.012 ,87	0,00		
5	Fondo contingencia y otros imprevistos	325.000,0			325.000,0	0,00		
6	Inversiones Reales	666.562,0			666.562,0	1.473.683		
7	Transferencias de Capital	0,00			0,00	0,00		
8	Activos financieros	10.000,00			10.000,00	0,00		
9	Pasivos Financieros	947.525,9			947.525,9	0,00		
	TOTAL Suma Estado Gastos	64.000.00 0,00	16.292.94 7,70	- 16.527.848 ,55	63.765.09 9,15	6.510.479 ,77		
		ESTA.	DO DE INGR	ESOS				
1	Impuestos directos.	32.145.24			32.145.24	0,00		
2	Impuestos indirectos.	1.400.000			1.400.000	0,00		
3	Tasas, precios públicos y	5.600.000	16.577.84 8,55	- 16.527.848 ,55	5.650.000			
4	Transferencia corrientes.	24.204.75 8,17			24.204.75 8,17	257.388, 4 8		
5	Ingresos patrimoniales.	550.000,0			550.000,0	6.738.759 ,07		



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento Código de Expediente 08116I06AE

092/2022/104

Fecha y Hora 22-12-2022 11:42

Página 5 de 5

Código de Verificación Electrónica (COVE)

5M3D5N666X1C3B0S0ST0

6	Enajenación Inversiones	10.000,00			10.000,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00			0,00	0,00
8	Activos financieros.	90.000,00			90.000,00	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00			0,00	0,00
	TOTAL Suma Estado de Ingresos	64.000.00	16.577.84 8,55	- 16.527.848 ,55	64.050.00 0,00	6.996.147 ,55
	Diferencia (G - I)	NIVELADO	284.900,8			485.667,7

TERCERO. - De conformidad con Art. 169 .2 RDL 2/2004, exponer al público la aprobación definitiva del presupuesto mediante anuncio en el B.O.P. Y tablón de Edictos, trasladándose la comunicación a la Administración del Estado, a través de la Oficina Virtual EE/CCLL y Comunidad Autónoma.

CUARTO. - Notificar individualmente al Reclamante /Alegante D. Lorenzo Agustí Pons, en nombre propio y como mandatario verbal de sur hermanas Helena y María Agustí Pons, al domicilio indicado en la propia Reclamación, la aprobación DEFINITIVA, con expresión de los recursos que procedan.

QUINTO.- Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá directamente recurso Contencioso-Administrativo acuerdo con las previsiones del art. 170 del TRLRHL.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.